

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 3
DEL 6 DE FEBRERO DE 2018CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el antes mencionado y por la diputada Rocío Nahle García.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza: Gracias, presidente. En Morena resolver el problema de la corrupción no es un asunto coyuntural que persiga obtener la simpatía de los ciudadanos en la víspera del proceso electoral.

Desde el inicio de la legislatura, o sea desde que esta fracción parlamentaria llegó al Congreso, Morena se ha manifestado por combatir el enriquecimiento ilícito, reducir el gasto excesivo y mejorar las condiciones de las clases más desprotegidas. Hemos presentado diversas iniciativas a lo largo de la legislatura, pero han sido soslayadas, están esperando dictamen sin éxito alguno hasta el momento.

La primera iniciativa que presentamos en esta tribuna fue la de austeridad republicana, que no es del agrado de quienes reciben toda clase de beneficios, sueldos y prestaciones radicalmente distintos a la percepción de los trabajadores que sostienen el país.

En mayo de 2016 presentamos nuestra propuesta de Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Particulares vinculados con faltas administrativas graves, que establecía sanciones vinculadas con procesos penales a funcionarios corruptos.

Si bien se tomó en cuenta para el dictamen de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, no se consideraron los elementos sustanciales que propusimos para un real combate a la corrupción.

Quince días después, en coordinación con el PT en el Senado, presentamos la iniciativa que reforma el artículo

108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, en la Cámara de Senadores. Esta iniciativa propone el mecanismo para que el presidente de la República pueda ser acusado también por delitos y faltas que constituyan corrupción además de por traición a la patria y por delitos graves del orden común durante el tiempo de su encargo.

También se propone crear una comisión ciudadana para investigar actos y omisiones de corrupción, tanto del presidente de la República y de expresidentes, como de los empresarios nacionales y extranjeros vinculados por esos mismos actos y omisiones.

Se establece la obligación de hacer públicas las declaraciones patrimoniales de interés y fiscales para todos los servidores públicos de primer nivel en los Poderes e instancias de la autoridad, además de los particulares que ejerzan o administren recursos públicos, reciban contratos, privilegios fiscales, concesiones, permisos y autorizaciones de cualquier instancia de autoridad, tanto propias como de sus cónyuges y parientes en primer grado.

Se establece que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción producirá resoluciones vinculantes y obligatorias para las autoridades y deberá estar integrado exclusivamente por ciudadanos.

Finalmente, se establece que el régimen transitorio que el Congreso deberá aprobar la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente, sea en un periodo máximo de tres meses, después de publicada la reforma constitucional.

Lamentablemente, en el Senado no hay acuerdos para dictaminar esta iniciativa. El tiempo para el dictamen se acabó y la iniciativa ya no pudo ser dictaminada.

Cabe señalar que gran parte de nuestra iniciativa se incluye en la propuesta que el candidato del PRI ha promovido en medios y que los legisladores de su partido han manifestado que la harán propia. Veamos si es cierto. Pero a la fecha no vemos en el orden del día nada al respecto.

Nosotros no cejaremos en nuestra lucha por ello y nuevamente presentamos la iniciativa ante esta soberanía, con la esperanza de que los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales hagan el análisis y el dictamen correspondiente para llevar a cabo una acción contundente en el combate a la corrupción. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Rocío Nahle García y Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena

Los que suscriben, Norma Rocío Nahle García y Virgilio Dante Caballero Pedraza, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional (Morena) en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, fracción II, de la ley fundamental, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes

Antecedentes

El 18 de mayo de 2016, los senadores Manuel Bartlett Díaz y Héctor Adrián Menchaca Medrano, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, así como los diputados Norma Rocío Nahle García y Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo del Grupo Parlamentario de Morena, llevamos a tribuna de la Comisión Permanente la iniciativa con proyecto de decreto para adicionar diversos párrafos al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La iniciativa plantea la creación de una Comisión de la Verdad, fundamentalmente para investigar a los ex presidentes, establecer el derecho ciudadano a nombrar a las instancias encargadas de la anticorrupción, establecer mecanismos de democracia participativa, acciones populares de inconstitucionalidad, promoción para la austeridad y gasto eficiente, regulación de funciones y responsabilidades de titulares de las dependencias, entidades, poderes públicos, empresas productivas del Estado y órganos constitucionales autónomos, restricción de privilegios, obligatoriedad para hacer públicas las declaraciones patrimoniales, de interés y, fiscales, control de fideicomisos públicos y figuras análogas, prohibición de privatización de cualquier espacio público, extinción de dominio por delitos y faltas graves de corrupción y establecimiento de autonomía de la Auditoría Superior de la Federación. La iniciati-

va de mérito fue turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores.

El 17 de enero de 2017, toda vez que dicha iniciativa no se dictaminó en el Senado de la República, los diputados Norma Rocío Nahle García y Mario Ariel Juárez Rodríguez, presentaron a consideración del pleno de la Comisión Permanente la misma iniciativa. La Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Este día, justo cuando inicia el último periodo ordinario de la LXIII Legislatura, el Grupo Parlamentario de Morena presenta nuevamente la iniciativa, con el ánimo de refrendar el compromiso contraído ante la sociedad y abonar nuevamente con una propuesta para combatir de manera efectiva la corrupción en nuestro país a la luz de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Todo sistema anticorrupción debe controlar el poder más importante e impedir que el aparato anticorrupción esté en manos de los vigilados

La corrupción se sustenta en el débil o inexistente control al poder formal y fáctico, y por la ausencia de participación ciudadana en la vigilancia y supervisión de las conductas –actos y omisiones– de las autoridades. Un adecuado y correcto sistema anticorrupción fundamentalmente debe referirse y someter a control jurídico a aquéllos servidores públicos y a los integrantes de los poderes fácticos más relevantes en una nación y, debe diseñar un aparato anticorrupción que no dependa y se subordine a esos poderes.

En el país, ninguna autoridad formal tiene más poder que el presidente de la República. Por eso, el sistema anticorrupción debe partir ineludiblemente de la cúspide del poder porque de ahí se deriva y se proyecta al resto de las instituciones y a la sociedad. Si no se enfrentan los actos y omisiones de corrupción del presidente de la República, de los ex presidentes de la República que pudieron incurrir en actos de corrupción, y la de los propietarios y accionistas de los principales poderes fácticos transnacionales y nacionales que operan en México y que se vincularon con el poder presidencial, los esfuerzos anticorrupción serán estériles e inútiles.

Las reformas anticorrupción propuestas eluden enfrentar la corrupción del presidente de la República y la de los ex presidentes que han gobernado este país y, tampoco, se encaminan a combatir la corrupción de los poderes fácticos relevantes en México. Además, tal como ocurrió con la reforma constitucional en la materia, construyen un aparato institucional “anticorrupción” que estará capturado por el presidente y las nomenclaturas de los partidos, que no gozará de la independencia indispensable para realizar y cumplir sus atribuciones.

Las circunstancias anteriores son sumamente graves porque la lucha contra la corrupción es en esencia el establecimiento de límites al poder. Desde el enfoque del derecho constitucional, la corrupción constituye uno de los más claros y evidentes ejemplos de un uso fraudulento del poder que ocurre ante la ausencia de garantías para consolidar el principio de división de poderes y los derechos humanos. La corrupción significa el abuso del poder dirigido a la obtención de ganancias privadas.¹ En este sentido, si el sistema nacional anticorrupción está capturado por los vigilados y no se dirige a enfrentar el poder de los presidentes y de los poderes fácticos relevantes del país, constituye una simulación inaceptable para los ciudadanos porque no va al origen de la corrupción ni genera las instituciones independientes que le hagan frente.

En México, los presidentes de la República no son, como se cree, jurídicamente impunes, desde la primera Constitución de 1824 se estableció que los presidentes eran responsables por delitos de traición contra la independencia nacional o la forma establecida de gobierno y por cohecho o soborno, así como por actos dirigidos a impedir la realización de las elecciones de presidente, senadores y diputados, o a que éstos tomaran posesión del cargo o a que ejercieran las facultades que las leyes les atribuían. En la Constitución de 1857, además de traición a la patria y delitos graves del orden común, se podía proceder contra el presidente, por violaciones expresas de la Constitución y por ataques a la libertad electoral.

De acuerdo con la Constitución vigente, los presidentes mexicanos pueden ser imputados por traición a la patria y por delitos graves del orden común. El Código Penal Federal considera quince hipótesis de traición a la patria en el artículo 123 de ese ordenamiento. Por su parte, el Código Federal de Procedimientos Penales, en su artículo 194, estipula más de cincuenta hipótesis típicas penales que estima graves. A su vez, el artículo 167 del Código Nacional

de Procedimientos Penales, considera delitos graves los contemplados en once supuestos. Y, de acuerdo al artículo 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se considera delito grave toda conducta sancionable con pena de prisión cuyo término medio aritmético exceda de los cinco años. Lo anterior quiere decir que si la Constitución y las normas en México se aplicaran respecto al titular del Poder Ejecutivo, el presidente de la República sería imputable, de incurrir en las conductas precisadas, por los supuestos tipificados en el sistema jurídico.

La supuesta excepcionalidad nacional debida a la hipotética irresponsabilidad del presidente mexicano viola la literalidad del artículo 108 de la Constitución y las leyes penales en vigor. Nuestra excepcionalidad “aparentemente” recogida y contemplada en el artículo 108 de la ley fundamental, demuestra que son otras las razones y los motivos por lo que aún no alcanzamos los niveles democráticos del estándar internacional y, que no podemos presumir adjetivándonos como un estado constitucional y democrático de derecho. ¿Cuáles son esas razones y motivos?

El sistema institucional anticorrupción de entrada está capturado por el poder del presidente y de los dirigentes de los partidos mayoritarios en la elección de los titulares de los órganos anticorrupción, amén de otras debilidades institucionales y competenciales que puedan presentar esos poderes y órganos. Se requiere, por tanto, de autoridades independientes, que ahora no tenemos –ni con la reforma constitucional anticorrupción–, en el poder judicial, en el ministerio público y en todo el sistema anticorrupción. Como no contamos con las autoridades independientes anticorrupción, las hipótesis de responsabilidad presidencial quedan en la nada jurídica y fáctica. No basta que existan setenta hipótesis de responsabilidad penal presidencial si el sistema institucional no garantiza la división de poderes y, si no se integra con autoridades auténticamente independientes de control y fiscalización a ese poder.

Solamente, para poner un ejemplo, de cómo las instituciones del Estado están capturadas y al servicio del presidente y de los poderes fácticos, podemos ver que en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que será la base del futuro Tribunal Federal de Justicia Administrativa, encargado de las conductas graves de corrupción, sus integrantes responden a los intereses del presidente de la República y de los dirigentes de los partidos mayoritarios. Verbigracia, los magistrados Carlos Chaurand Arzate y Zulma Mosri tienen vínculos con Manlio Fabio Beltrones del

PRI; los magistrados Julián Olivas y Guillermo Valls responden a Peña Nieto; y Víctor Orduña y Rafael Estrada Sámano al ex presidente Felipe Calderón Hinojosa.²

Es imperioso investigar los actos de corrupción del presidente de la República y de los ex presidentes en el ámbito de la operación y de los procedimientos de privatización, desincorporación y liberalización de empresas del sector público, y en el área de las grandes compras gubernamentales y concesiones, así como en el incremento de las fortunas personales y familiares de los presidentes por órganos realmente independientes. En la calle, el mexicano común sabe, que desde la cúspide del poder formal al funcionario de menor nivel que participa en compras gubernamentales, éstos reciben un porcentaje equivalente al diez por ciento del contrato o concesión otorgado —el conocido “diezmo” o soborno— y, conoce que los presidentes y ex presidentes se enriquecen impunemente, incluyendo a sus familias.³

Nuestra pretensión no es absurda. En las naciones del mundo democrático —europeas, americanas y aún latinoamericanas—, que se precien de fundarse en un estado constitucional, el primer ministro o el presidente de la República, es susceptible de responsabilidades políticas y jurídicas, señaladamente penales.

Equivocadamente se piensa que los presidentes y los primeros ministros no pueden ser investigados penalmente. En Francia, el ex presidente de la República Jacques Chirac fue imputado por desvío de fondos a miembros de su partido durante su mandato en la alcaldía de París entre 1977 y 1995 y, ya como ex presidente, fue interrogado en julio de 2007 sobre esos hechos. El 15 de diciembre de 2011 fue condenado por malversación de fondos públicos a 2 años de cárcel, que no cumplió dadas sus condiciones de salud y edad. Nicolás Sarkozy también ha recibido señalamientos de carácter penal que pueden aún concretarse en resoluciones condenatorias. El profesor Louis Favoreau señala, citando al Consejo Constitucional Francés, que los presidentes de la República francesa son jurídicamente responsables, son susceptibles de responsabilidad política y jurídica; y, pueden ser imputados y sentenciados penalmente.⁴

Frente a la reforma constitucional anticorrupción aprobada por mayoría y respecto a las iniciativas de legislación secundaria de las otras fuerzas políticas que no van a la médula de la corrupción porque desde Salinas de Gortari se inició el saqueo “privatización” de los recursos públicos de

la nación para transferirlos a manos privadas. Por ello, proponemos en esta iniciativa, entre otras cosas, una comisión de la verdad anticorrupción, que tiene antecedentes en exitosos ejemplos latinoamericanos como Argentina o Guatemala. Pretendemos que esta comisión de la verdad se oriente a investigar la corrupción presidencial, tanto en los procesos de privatización, desincorporación y liberalización de empresas públicas de las últimas décadas, como en los procedimientos relacionados con los grandes contratos y concesiones de cada administración presidencial, así como en el análisis pormenorizado del incremento patrimonial de los presidentes y sus familias.

En Argentina, la Comisión de la Verdad de 1983 fue trascendente, porque a pesar de las leyes de obediencia debida, que favorecían la impunidad de los militares involucrados con la dictadura, se pudo con posterioridad conocer la verdad de las violaciones a los derechos humanos, y a sus responsables llevarlos a juicio. En Guatemala en 1993, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico logró condiciones de cambio institucional hacia el establecimiento de un sistema más democrático y a favor de la reparación por las violaciones a los derechos humanos perpetradas, principalmente contra la población indígena y campesina, por los regímenes no democráticos de ese país.

II. La economía de compadres en el neoliberalismo promotor de la corrupción

En la república, destacadamente desde el inicio de los gobiernos neoliberales, han quedado muchas dudas sociales sobre la corrupción de los ex presidentes. Algunas de ellas plenamente acreditadas en los fundamentos, modos de operación y procedimientos de privatización, desincorporación y liberalización de empresas públicas, y en el otorgamiento de los contratos o concesiones más importantes en cada sexenio, así como en el desmedido crecimiento del patrimonio personal y familiar de cada presidente de la República.

El premio Nobel de Economía, el estadounidense Gary Becker, ha señalado que en América Latina se ha consolidado un “capitalismo de compadres”, por el que sectores privilegiados consiguen “favores del gobierno”, entre otras vías, a través de la privatización de las empresas públicas o, por medio, de jugosos contratos o concesiones. El ganador del premio Nobel en 1992 advierte que en el supuesto mexicano, esa forma de economía se observa en el sector televisivo y en telecomunicaciones.

Douglas North, quien también recibió el Nobel de Economía un año después, ha alertado sobre el asalto de grupos de intereses, que se supieron aprovechar del Estado en su propio beneficio, para enriquecerse mediante mecanismos de privilegio, tráfico de influencias y corrupción, fundamentalmente en los procesos de privatización de las empresas públicas, en el otorgamiento de contratos y concesiones, y en las compras gubernamentales.

Las reflexiones anteriores son propias del modelo económico hoy dominante. El neoliberalismo contemporáneo se caracteriza por repartir de forma desigual el poder económico de las personas, lo que entraña consecuencias políticas y jurídicas en cuanto a la distribución del poder en esos ámbitos. La principal es que los que tienen el gran poder económico utilizarán su poder político –influyendo en los Ejecutivos, en el Congreso y en otros poderes e instancias públicas– para garantizar mediante actos de corrupción el mantenimiento de las desigualdades, en vez de para lograr una economía y una sociedad más igualitaria y justa. Los intereses económicos más importantes participan mediante esquemas de cabildeo y de financiamiento de las campañas políticas en el diseño de leyes que les beneficien, por ejemplo, privatizando empresas públicas, obteniendo contratos bajo esquemas de corrupción, en las compras gubernamentales, en materia de propiedad intelectual, fiscal, subvenciones, laboral, de inversión extranjera, ambiente, etcétera.

Dice Joseph Stiglitz que las grandes empresas también influyen indirectamente, a través de los altos costos de acceso al sistema judicial, para no estimular que los débiles accedan al mismo en igualdad de condiciones que los ricos.⁵ Un ejemplo reciente en México lo tenemos con la reforma estructural de 2013, en materia de juicio de amparo, la que establece en el artículo 61, fracción I, de esa ley, que el amparo es improcedente respecto a las reformas constitucionales. ¿Qué es eso? Un mecanismo que impide el acceso a la justicia de todos los que estamos en contra de las reformas estructurales neoliberales que propician y se valen de la corrupción.

Para Stiglitz, el capitalismo de compadres se ha comprobado y, cita el caso de la privatización de Telmex. Igualmente menciona el Fobaproa como ejemplo de cómo el rescate bancario, implicó la transformación de deudas privadas en deudas públicas, es decir, se privatizaron los beneficios y se socializaron las pérdidas entre los ciudadanos mexicanos que pagan los impuestos para darle solidez al sistema bancario. El rescate de las carreteras en México es otro de

sus ejemplos preferidos. Stiglitz indica que en los procesos de privatización de empresas públicas o de transferencias de recursos públicos a manos privadas participan dos partes: los funcionarios públicos que toman las decisiones y los empresarios que se benefician de ese traspaso de recursos públicos a su patrimonio privado, lo que implica una apropiación indebida de la riqueza pública de las naciones y, por tanto, entraña por ambas partes actos de corrupción.⁶

La realidad es que los marcos jurídicos de los Estados se construyen con la complicidad de los presidentes y del Congreso para favorecer a los grandes intereses económicos nacionales y mundiales y, por encima de los intereses y los derechos humanos de la población. Los gobiernos de los Estados, particularmente los titulares del poder ejecutivo, en el modelo neoliberal de la globalización buscan seguir la pauta que señalan las grandes potencias, sus corporaciones y, los organismos financieros internacionales.

Los derechos humanos, principalmente los que tienen relación con la igualdad, son los más afectados por los actos de corrupción. ¿Por qué? la Comisión Europea en su Informe 2014 sobre la Lucha contra la corrupción en la Unión Europea, expresa que “la corrupción supone un perjuicio grave para la economía y la sociedad en su conjunto. Muchos países del mundo padecen una arraigada corrupción que frena el desarrollo económico, socava la democracia y daña la justicia social y el estado de derecho. Los Estados miembros de la Unión Europea (UE) no son inmunes a esta realidad. La corrupción varía en su naturaleza y alcance de un país a otro, pero afecta a todos los Estados miembros. Compromete la buena gobernanza, la correcta gestión de los fondos públicos y la competitividad de los mercados. En casos extremos, mina la confianza de los ciudadanos en las instituciones y los procesos democráticos”.⁷

El mismo informe asevera que “de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales⁸, el reporte define la corrupción en sentido amplio como cualquier “abuso de poder para obtener réditos privados”.

El ex secretario general de la Organización de las Naciones Unidas Koffi Annan señala que “la corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.”⁹

Este fenómeno maligno se da en todos los países –grandes y pequeños, ricos y pobres–, pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo. **La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo**¹⁰.

Cabe destacar que la corrupción y los derechos humanos son hechos tan antiguos como la humanidad misma. Los derechos humanos se han ido plasmando y reivindicando, en diversos documentos históricos, como en la Carta Magna de 1215, en Inglaterra, en la Declaración del estado federado de Virginia de 1776, en la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en la Declaración de Independencia de Estados Unidos de América de 1791, entre otras.

En su acepción contemporánea, los derechos humanos significan "...los derechos del individuo que se desprenden de su esencia universal abstracta, los que son concebidos como anteriores y superiores al derecho positivo a fin de convertirse en el parámetro de su validez y limitando el poder legítimo del Estado"¹¹.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, "Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles"¹².

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México señala que "Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política, tratados internacionales y las leyes"¹³.

A partir de la reforma constitucional de 2011 en México, las personas cuentan con la protección más amplia en de-

rechos humanos tanto de los tratados y convenciones internacionales que ratifique México, como en las leyes nacionales, así como en su aplicación por parte de los jueces a escalas federal y local.

La promoción y defensa de los derechos humanos a través de las leyes y fallos judiciales es un paso importante en la consolidación de la democracia y del estado de derecho. Pero, ¿qué sucede con los derechos humanos cuando fenómenos como la corrupción y la impunidad en este ámbito son estructurales? Sin duda, estos fenómenos impactan la plena vigencia y puesta en marcha de dichos derechos.

La resolución Transparencia y Corrupción en la Unión Europea y América Latina de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (Euro-Lat) de la que es parte el Congreso Mexicano a través de la Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea y el Parlamento Latinoamericano¹⁴, señala que "las consecuencias económicas derivadas de la corrupción son nefastas, en particular, en lo que respecta al efecto sobre el empobrecimiento de la población y la calidad de los servicios públicos, así como al índice de crecimiento, la caída de las exportaciones y la fuga de inversiones, lo que se traduce en un estancamiento económico, un aumento de las desigualdades sociales y mayor empobrecimiento"¹⁵.

Además, la citada resolución menciona:

- La corrupción favorece la cultura de la ilegalidad, la delincuencia y la desigualdad en la distribución de la riqueza.
- Considera que existe un círculo vicioso entre los altos índices de corrupción en los países que presentan un bajo índice de desarrollo humano y económico, bajos niveles de educación, falta de cultura cívica, derechos políticos limitados y una reducida o inexistente competencia política.
- Respalda la iniciativa del Parlamento Andino para la creación del **Observatorio Andino de Transparencia y Lucha contra la Corrupción**¹⁶.
- Subraya la necesidad de reforzar las campañas de comunicación y sensibilización nacionales e internacionales que incluyan la participación ciudadana, para poner de relieve el empobrecimiento causado por la corrupción.

- Pide la creación de un órgano regional que investigue los casos de corrupción, emita declaraciones y promueva la formación y especialización de los recursos humanos para incrementar su eficacia.
- Propone la creación de un programa eficaz de protección de los denunciantes a escala birregional, teniendo en cuenta el carácter transfronterizo de la corrupción.

Si la corrupción daña y socava el régimen democrático, las instituciones políticas, el desempeño público, la impartición de justicia, las contrataciones públicas (licitaciones públicas en el ámbito de la salud, de obra pública, de servicios públicos), así como el financiamiento de los partidos políticos, las empresas estatales o de participación estatal, entonces la afectación hacia el bienestar ciudadano y social es evidente debido a un detrimento en la calidad y eficacia del sistema político, social y económico de los países.

Las transgresiones de los derechos humanos se presentan en distintos ámbitos como el de la salud, la justicia, el derecho al acceso a la información, etc. Por ejemplo, existen violaciones de los derechos humanos cuando niegan al derecho habiente de un hospital público medicamentos debido a que éstos son vendidos clandestinamente; cuando la justicia no es pronta ni expedita; cuando no existe información objetiva e imparcial en los medios de comunicación; cuando las cárceles se encuentran saturadas y no hay condiciones materiales ni médicas para la atención y rehabilitación de las personas; cuando no existen bases de datos y transparencia en las acciones, contratos, declaraciones patrimoniales, en el proceso de toma de decisiones que realiza la administración pública y el Estado.

En esta lucha frente a la corrupción, las asambleas parlamentarias nacionales, regionales y globales desempeñan un papel de primer orden, ya que es en ellas en donde se debate y se legisla en favor del interés público. Se trata de que exista una real división de poderes a través de la función de control del Congreso o parlamento frente al Ejecutivo, comenzando por el presidente de la República o primer ministro, según sea el caso, porque ahí reside el vértice o cúspide del poder.

Hay que decirlo, la desigualdad, la pobreza y la corrupción no surgen de las fuerzas abstractas del mercado, nacen de la manera en la que se distribuye el poder político en una sociedad. El que tiene el poder político –en el caso mexicano, el presidente de la República– confecciona el orden

jurídico en su beneficio para perpetuarse en el poder y mantener el estatus quo de privilegios a favor de algunos. La política configura los mercados y determina las reglas del juego de todos los subsistemas sociales y económicos. ¿Cómo logran unos cuantos poderosos determinar a la política y al mercado? Lo logran manipulando y poniendo a su servicio el sistema electoral y político de los respectivos países así como a las instituciones supranacionales que se destacan por su ausencia de democracia interna.

En países como México, en donde las desigualdades son enormes, la manipulación a favor de los poderosos del sistema político, se produce por las vías anteriormente citadas y, además, a través de: la compra o coacción del voto; el uso clientelar de los programas públicos –es decir, la manipulación de la pobreza con fines electorales–; la integración de los órganos electorales y futuros órganos anticorrupción de acuerdo a los intereses de la oligarquía; el desvío de los recursos públicos de los presupuestos con fines electorales, aprovechando los débiles mecanismos de fiscalización estatal; el mantenimiento, al margen del control jurídico del Estado y de la rendición de cuentas, de los poderes fácticos; la inhibición de los mecanismos de democracia participativa y deliberativa a favor de los ciudadanos; e impidiendo, que los derechos económicos, sociales, culturales, y ambientales, sean exigibles al Estado para ayudar a remediar las condiciones de pobreza¹⁷.

Existe una conciencia común de cómo en América Latina y en el mundo entero a raíz de la implantación del neoliberalismo en la década de los ochenta del siglo pasado, el patrimonio público viene cambiando de dominio, es decir, se transfieren recursos de lo público a lo privado, por lo que cuando se habla de corrupción, se está haciendo referencia a un discurso que funciona como estrategia globalizada para el control del Estado, la sociedad y la economía, con el fin de extraer beneficios específicos a favor de élites privadas en detrimento del interés general. Lo anterior se realiza a través de la captura del Estado por esos intereses y por medio de la corrupción¹⁸.

En materia de corrupción existen situaciones de alto riesgo. Por ejemplo, en países como México, ricos en recursos naturales, pero que carecen de instituciones democráticas fuertes, los funcionarios públicos corruptos tienen oportunidades para robar grandes y significativas cantidades de dinero y pueden hacerlo con la complicidad de las corporaciones. Lo mismo ocurre con los grandes proyectos de infraestructura que permiten a los funcionarios públicos

entrar en contacto estrecho con las corporaciones para realizar actos de corrupción a cambio de concesiones, contratos, permisos y autorizaciones¹⁹.

Un interesante estudio elaborado por The Corner House señala que el fenómeno de la corrupción más importante de nuestra época surge de los procesos de privatización, desregulación y reforma del servicio social, impulsados por las mismas instituciones financieras internacionales y los gobiernos del primer mundo. Por ejemplo, se concluye que las empresas del primer mundo pagan sobornos del orden de los ochenta mil millones de dólares al año, aproximadamente la cifra que la Organización de las Naciones Unidas considera necesaria para erradicar la pobreza en el mundo²⁰.

En el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo denominado Informe sobre la lucha contra la corrupción en la UE, que ya hemos citado, se precisa que la responsabilidad en la lucha contra la corrupción es fundamentalmente de las autoridades electas más importantes de cada Estado. La corrupción según este Informe se presenta en ámbitos de riesgo muy claros que queremos ejemplificar con casos de la realidad mexicana. Así, el mencionado informe dice:

1. La corrupción surge de un sistema de financiamiento y fiscalización inadecuado para los partidos políticos. En México, hemos tenido los conocidos casos de “Pemexgate” y “Amigos de Fox” y, otros que están pendientes de resoluciones definitivas de parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como el “Monexgate”.

2. Los conflictos de interés y declaraciones patrimoniales que no descansan en autoridades independientes capaces de verificar y controlar su legalidad. En México, los conflictos de interés no están bien regulados y las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos no han dado lugar a responsabilidades de altos funcionarios públicos. Eso quiere decir, que en este punto, como en otros, nuestro sistema fracasa porque no contamos con autoridades independientes capaces de verificar y sancionar las transgresiones.

3. En materia penal, el equilibrio entre la corrupción activa y pasiva es desigual, es decir, se sanciona con mayor fuerza al servidor público pero no en la misma medida al particular que lo soborna. En nuestro país, no existen en la realidad responsabilidades penales relevantes –en contra de servidores públicos de alto nivel–

por soborno, cohecho, enriquecimiento ilícito, entre otros delitos relacionados y, como indica el Informe de la UE, existe un tratamiento desigual entre corrupción activa y pasiva.

4. Los organismos de lucha contra la corrupción deben ser independientes y eficaces. En México ninguno de ellos lo es. Por ejemplo, la Auditoría Superior de la Federación que depende de la Cámara de Diputados, carece de las facultades y del presupuesto para realizar debidamente su tarea.

5. Los servicios policiales, de la fiscalía y judiciales deben ser de carrera e independientes. Como sabemos en México no contamos en los hechos con un servicio civil de carrera fortalecido. Los nombramientos de los funcionarios del sector energético, por poner un ejemplo, carecen del perfil adecuado y evidentemente no son de carrera. Se trata de nombramientos políticos.

6. Para el Informe de la UE los sectores de mayor riesgo tienen que ver con la privatización de las empresas públicas, las compras gubernamentales, los cambios de uso de suelo, la opacidad del sector financiero, los sobornos en el extranjero, la persecución a los periodistas que denuncian la corrupción. Todas las anteriores variables las encontramos en México y, por eso es imperioso, que una Comisión de la Verdad independiente y ciudadana investigue las áreas de riesgo más preocupantes. En México se han privatizado empresas públicas desde el sexenio de Salinas de Gortari para beneficiar a unos cuantos, tal como Stiglitz lo ha señalado; en las compras gubernamentales, en muchas ocasiones autoridades de la Secretaría de Comunicaciones, del ISSSTE o del IMSS han sido señaladas por actos de corrupción. El desarrollo urbano de las ciudades se ha realizado en un profundo caos, con afectaciones al medio ambiente y a la salud de las personas. El sector financiero nacional es uno de los menos transparentes del país y, no han faltado grandes escándalos de corrupción en esa área. En cuanto a las limitaciones a la liberación de expresión podemos simplemente mencionar el caso de Carmen Aristegui que fue despedida de su centro de trabajo por denunciar la corrupción del presidente de la República.

Todo lo anterior demuestra desde nuestro punto de vista que no hay tarea más importante en el Estado mexicano que luchar contra la corrupción pero ello exige de autoridades independientes que realicen ese cometido. Están en juego los derechos humanos de millones de seres que no

pueden satisfacer sus derechos esenciales a la educación, salud, alimentación o vivienda por los desvíos de los recursos públicos que representan los actos de corrupción de los altos servidores públicos. También está a discusión el sistema político y la existencia misma del Estado de Derecho en México. ¿Cómo se puede decir que lo tenemos, si no hay división de poderes y autoridades independientes que enfrenten la corrupción?

Recientemente, John Kerry, ex secretario de Estado del gobierno de Estados Unidos y a propósito de la Cumbre global anticorrupción, celebrada en Londres en días pasados, ha insistido en fortalecer la lucha contra la corrupción a través de un Centro Internacional Anticorrupción que mejore el intercambio de información en la materia entre los países y entre los centros financieros con el fin de cooperar con la investigaciones anticorrupción, y entre otras medidas, comprometerse a proteger a los periodistas que la denuncian. Además, ese Centro Internacional Anticorrupción impulsará reformas en los países con las mayores debilidades en el tema y les proporcionará la asistencia necesaria. Kerry, considera que la lucha contra la corrupción será una prioridad de la política exterior norteamericana²¹

El discurso de Kerry parece rescatable. Sin embargo, desde nuestro punto de vista presenta dos aristas: una positiva que insiste en tomarse en serio la corrupción en el planeta; y, otra negativa, consistente en que el Centro Internacional Anticorrupción termine siendo un instrumento más de carácter geopolítico neoliberal para obligar a los países a diseñar sus instituciones políticas y jurídicas a conveniencia de los intereses norteamericanos, pues como el mismo Kerry lo señala, la lucha anticorrupción es una de las prioridades de la política exterior estadounidense.

Derivada de la “Cumbre Global Anticorrupción” de 2016 de Londres, el gobierno mexicano se comprometió, entre otras medidas, a implementar en el orden interno lo siguiente: 1) A realizar contrataciones abiertas con datos abiertos; 2) A garantizar licitaciones abiertas en las asociaciones público-privadas; 3) A establecer un estándar en las licitaciones de la Ronda 1 en materia energética pero también en el ramo de salud; 4) A la incorporación de una infraestructura de Datos Abiertos Anticorrupción con pleno respeto de la Carta Internacional de Datos Abiertos; y 5) En general, a promover el uso de los datos abiertos y tecnologías digitales para combatir la corrupción a escala global.

Las anteriores medidas, a pesar de la importancia que puedan tener, de nada sirven si no actúa respecto al origen de

la corrupción en México, que tiene que ver con el inmenso poder del presidente de la República, sobre todo desde el inicio del neoliberalismo por la enorme cantidad de recursos públicos transferidos a manos privadas. De ahí deriva toda la corrupción en el país, de ahí se desprende el cáncer que nos carcome. Si no se resuelve la corrupción desde su origen poco podemos esperar de medidas de eficacia intermedia o nula.

III. Algunos casos de corrupción de los últimos presidentes de la República y nuestra reflexión sobre las herramientas anticorrupción

La Unión Europea en su Informe de lucha contra la corrupción de la UE de 2014 ha expuesto tanto las áreas de riesgo que promueven la corrupción como los instrumentos y herramientas que se pueden diseñar para enfrentarla. Para la Unión Europea, los principales riesgos propiciadores de la corrupción existen en los siguientes ámbitos: la contratación gubernamental; la privatización de las empresas públicas; el financiamiento de los partidos políticos –compra de votos y financiamiento privado de empresarios para recibir después los contratos, permisos y concesiones–; el desarrollo urbanístico y la construcción –los megaproyectos–; la planificación medioambiental –la especulación sobre los cambios de uso de suelo–; la contratación de los gobiernos con el sector farmacéutico que inciden en el sobreprecio de medicamentos y equipo; en la administración fiscal para favorecer a unos y perjudicar a otros; en el sector financiero que carece de regulaciones y controles que permiten la existencia de paraísos fiscales; y en los sobornos en el extranjero²².

Para enfrentar los riesgos, en ese informe se proponen, entre otras, las siguientes herramientas o instrumentos de lucha contra la corrupción: la existencia de autoridades independientes anticorrupción; la protección de la libertad de expresión y del derecho a la información sobre las conductas corruptas; la transparencia en las decisiones, principalmente en los ámbitos de riesgo; las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos y la revisión de las mismas por autoridades independientes; la regulación de los conflictos de interés; la estipulación en las leyes de delitos y faltas de corrupción; la eficiencia y eficacia del poder judicial, fiscales y policías en su combate; y, la protección jurídica de los denunciantes²³.

Si asumimos el marco teórico y jurídico expuesto, nos referimos ahora, a casos concretos de corrupción de los últimos sexenios que deben ser investigados. En el sexenio de Car-

los Salinas de Gortari merece profundizarse en las múltiples privatizaciones y desincorporaciones de empresas públicas que favorecieron a algunos cuantos potentados que hoy aparecen entre los hombres más ricos de México y del mundo. A nuestro entender se deben realizar diligencias sobre los procedimientos de privatización bancaria que beneficiaron estratégicamente a ciertos grupos económicos del país y del extranjero. Se debe aclarar el empleo discrecional de la partida secreta. También se debe aludir a la complicidad de Carlos Salinas con los actos de corrupción de su hermano Raúl Salinas. Y desde luego, al gran enriquecimiento personal y familiar de Carlos Salinas.

En el caso de Ernesto Zedillo Pone de León, es pertinente recordar las decisiones que fundaron la aprobación del Fobaproa y que implicaron privilegios para la oligarquía nacional, donde las deudas privadas se transformaron en deudas públicas con la complicidad del Poder Legislativo. También la privatización de los ferrocarriles en beneficio de empresas, donde Zedillo posteriormente se incorporó como miembro de los consejos de administración.

Sobre el sexenio de Vicente Fox, se pueden mencionar: la manera ilegal a través de la cual llegó a la presidencia, empleando un esquema de financiamiento paralelo, conocido como “Amigos de Fox”; a los escándalos de Oceanografía; al tráfico de influencia protagonizados por los hijos de su cónyuge; a los contratos de servicios múltiples para explotar hidrocarburos y otorgados en contra de la Constitución; al incremento en el otorgamiento de concesiones mineras para favorecer a algunos grupos económicos nacionales y del extranjero, los que han despojado a nuestro país de las riquezas del subsuelo con afectación a poblaciones indígenas y campesinas; a los excesos en el gasto corriente durante su sexenio; a su intervención indebida en el proceso electoral de 2006, que implicó la violación al principio de equidad electoral, vulnerando el artículo 41 constitucional; y a compromisos internacionales inconstitucionales en contra de la soberanía nacional, tales como la firma del ASPAN (Acuerdo para Seguridad y Prosperidad de América del Norte), que no fue aprobado por el Senado de la República.

Las irregularidades del gobierno de Felipe Calderón están a la vista: la manera ilegítima a través de la que llega a la Presidencia de la República; la corrupción en la CFE; la extinción inconstitucional al de Luz y Fuerza del Centro; la construcción irregular de la “Estela de Luz”; el “Wall Mart Gate”; las licitaciones en Pemex a favor de Ocean Mexicana, SA de CV, y Grupo TMM; el saqueo del ISSSTE; el

“Quesogate”; el incremento exponencial del gasto corriente durante su administración que aumentó sin argumentos racionales y razonables a la alta burocracia; el otorgamiento de concesiones mineras para favorecer a algunos grupos económicos nacionales y del extranjero, los que han despojado a nuestro país de las riquezas del subsuelo con afectación a comunidades indígenas y campesinas; a la guerra contra las drogas sin justificación constitucional; el aumento del gasto en materia militar y en seguridad pública sin licitación, entre otros muchísimos actos y omisiones que deben ser investigados.

En este sexenio, la privatización de la industria energética y la aprobación de las reformas estructurales en contra del pueblo de México; las relaciones de corrupción con grupos empresariales como Higa y OHL que han implicado en beneficio de esas empresas y de la familia del presidente numerosos y onerosos contratos generados en licitaciones simuladas; la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa; y, a escándalos como el de la llamada “Casa Blanca”, entre diversas irregularidades, que incluyen la manera ilícita –mediante la compra de votos y el apoyo de Televisa– el arribo de Enrique Peña Nieto a la Presidencia de la República.

El sistema anticorrupción que nos proponen las iniciativas de los tres partidos mayoritarios no aluden al pasado, se desentienden de él, y no se dirigen a enfrentar la corrupción de los presidentes y ex presidentes –origen fundamental de la corrupción en México–, ni tienen por finalidad reducir la corrupción que generan los poderes fácticos más importantes que actúan en México. Esas iniciativas propenden a generar nuevas estructuras administrativas que estarán coordinadas y dirigidas por funcionarios públicos nombrados por el Ejecutivo, o por el Ejecutivo y el Senado, o por los diputados. Es decir, los vigilados estarán nombrando a sus vigilantes, lo que es totalmente contrario a los informes y recomendaciones internacionales en materia anticorrupción, los que exigen siempre la plena independencia de los órganos anticorrupción respecto de los sujetos susceptibles de investigación por conductas corruptas²⁴.

Sostenemos, a diferencia de lo ya aprobado constitucionalmente en el país y en la materia, que los titulares de los órganos e instancias encargadas de la corrupción, sean electos por los ciudadanos, y no mediante el consabido reparto de cuotas entre los partidos mayoritarios. Los vigilantes de la corrupción deben gozar de total autonomía de los poderes fácticos y formales, principalmente respecto al presidente de la República.

Además, consideramos que la corrupción debe combatirse con mecanismos de democracia participativa y deliberativa, que en el país hasta ahora no existen: revocación de los mandatos de los servidores electos; acciones ciudadanas de inconstitucionalidad; consultas obligatorias y vinculantes para las principales decisiones administrativas del país; y, referéndums para aprobar reformas constitucionales, tratados y leyes, como las que se pretende integren el sistema nacional anticorrupción.

Hemos también indicado muchas veces, que para combatir la corrupción se requiere de una Ley de Austeridad y Gasto Eficiente que debiera expedir el Congreso de la Unión y, que no se acompaña al paquete legislativo que proponen los tres partidos mayoritarios. Los titulares de las dependencias, entidades, poderes públicos, empresas productivas del Estado y, órganos constitucionales autónomos, debieran percibir la mitad de las prestaciones que ahora reciben y, no deberían gozar de ningún tipo de privilegio: seguros de gastos médicos privados o seguros de separación individualizada. Igualmente, debiera estar prohibida la contratación de aeronaves privadas, la contratación excesiva de viajes al extranjero, los servicios excesivos de asesoría y de viáticos, así como el apoyo especial de servicios telefónicos e informáticos. En cuanto a las aeronaves recientemente adquiridas por la Presidencia de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Procuraduría General de la República, estimamos que deben ser enajenadas y el producto de la venta destinarse al gasto social en educación y salud.

Los indicadores del desempeño debieran, en caso de ser violados, implicar el delito de traición al mandato por parte de los servidores públicos electos, y no sólo el incumplimiento sistemático a los planes y programas de gobierno como está señalado actualmente, el que por ser enunciativo, nunca ha permitido fincar responsabilidades.

A los contratistas, a los beneficiados con privilegios fiscales, a los concesionarios, permisionarios, personas físicas, accionistas o directivos de empresas que tengan vínculos con instancias de autoridad, se les debiera prohibir donar recursos en efectivo o en especie a las precampañas y campañas. Los contratistas, concesionarios, permisionarios, etcétera, que donaran a las campañas no podrían participar durante 15 años en las licitaciones, contratos u obras públicas.

La ley penal y las normas administrativas debieran establecer los delitos y faltas de corrupción como delitos impres-

criptibles, ya que los actos y omisiones de corrupción son de extrema gravedad y en esencia dañan los derechos humanos esenciales del pueblo mexicano.

La ley debería regular que las declaraciones patrimoniales, de interés y fiscales, así como de las declaraciones juradas, sean totalmente públicas. Todos los servidores públicos de primer nivel en los poderes e instancias de autoridad y, los particulares que ejerzan o administren recursos públicos o, reciban contratos, privilegios fiscales, concesiones, permisos y autorizaciones, debieran estar obligados por esa regla.

Los fideicomisos públicos y figuras análogas, sin excepción, se deberían regir por las mismas disposiciones que norman a las instituciones públicas. Sus excedentes deberían enterarse anualmente a la Tesorería de la Federación e informarse a los ciudadanos. Se deberían prohibir las figuras de fibras E o bonos educativos, que hipotecan el patrimonio público en favor del capital especulativo y lo ponen en riesgo para finalmente terminar en manos privadas.

Además, se deberían prohibir las asociaciones público-privadas porque son mecanismos de endeudamiento encubierto a cubrir en el largo plazo con costo a los ciudadanos, y que producen corrupción entre una clase empresarial ávida de negocios y servidores públicos corruptos.

La fiscalización del Presupuesto debe corresponder a los ciudadanos en estrecha coordinación con las autoridades de fiscalización del país. Los criterios para fiscalizar deben ser a) el ejercicio de recursos públicos por cualquier persona; y b) las relaciones de los particulares y del sector social con la autoridad que impliquen concesiones, privilegios fiscales, contratos, permisos o autorizaciones.

IV. Nuestras críticas al sistema nacional anticorrupción vigente y a las propuestas de legislación secundaria en la materia

En nuestras intervenciones ante el pleno del Senado, previas a la aprobación constitucional del sistema nacional anticorrupción, nosotros cuestionamos, que la reforma constitucional en la materia no atendía a lo siguiente:

No se tocaba el poder presidencial. La reforma constitucional anticorrupción no modificó el artículo 108 de la Constitución. El presidente, el eje del poder formal, sigue jurídica y constitucionalmente impune.

No se consideró la extinción de dominio por delitos y faltas graves relacionadas con la corrupción –artículo 22 de la Constitución–. La extinción de dominio procede sólo por delitos de enriquecimiento ilícito.

Los órganos internos de control para los órganos constitucionales autónomos que prevé la reforma, serán controlados por los tres partidos mayoritarios porque ellos tendrán el poder político para imponerlos –artículos 28 y 74 de la Constitución.

Los órganos internos de las dependencias federales son designados por el secretario de la Función Pública.

El diseño del Tribunal Federal de Justicia Administrativa –artículo 73, fracción, XXIX-H, de la Constitución– no augura independencia ni imparcialidad. Estarán detrás de él, el titular del Ejecutivo y las cúpulas de los tres partidos mayoritarios que designarán a los magistrados.

Las auditorías de desempeño dan lugar sólo a recomendaciones y no a responsabilidades –artículo 74, fracción VI, de la Constitución.

La Auditoría Superior de la Federación seguirá dependiendo constitucionalmente de la Cámara de Diputados, es decir, de los partidos mayoritarios. La reforma constitucional anticorrupción no propuso su autonomía constitucional, y sus competencias, aunque se incrementan, no son las esperadas para enfrentar la corrupción propiciada desde el poder presidencial y desde la influencia indebida de los poderes fácticos –artículos 74 y 79 de la Constitución.

El Poder Judicial tiene un tratamiento privilegiado. No forma parte del Sistema Nacional Anticorrupción –artículo 109 de la Constitución.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, además de ser una estructura que no da cabida a Estados y municipios, estará influido por la presencia del Ejecutivo a través de la participación de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno –artículo 113 de la Constitución.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción sólo producirá recomendaciones que no son vinculantes –artículo 113 de la Constitución.

El plazo máximo de prescripción en la materia de responsabilidades es de 7 años y nuestro cuestionamiento pregun-

ta por qué no son imprescriptibles –artículo 114 de la Constitución.

El Sistema Nacional Anticorrupción es antifederalista. No participan los estados y municipios en su comité –artículo 113 de la Constitución.

El desarrollo de la reforma constitucional se realizará a través de leyes generales en donde no participarán las legislaturas de los Estados.

En cuanto a los proyectos o anteproyectos que dictamen sobre la legislación secundaria que hemos conocido hasta el momento de la presentación de esta iniciativa, expresamos:

A. Respecto al proyecto de dictamen que alude a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, al artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, expresamos lo siguiente:

1. La Auditoría Superior de la Federación carece de autonomía constitucional. Es una instancia que depende de la Cámara de Diputados y que está sujeta a su vigilancia, presión, y escrutinio.
2. La Auditoría Superior de la Federación no tiene facultades para consignar responsabilidades penales directamente ante los jueces, tiene que pasar por la Fiscalía en Combate a la Corrupción.
3. Para fiscalizar, el criterio sigue siendo –indebidamente– seguir la pista de los recursos públicos y no la relación de los particulares con el Estado. Todos los que reciben concesiones, subsidios, contratos, permisos o autorizaciones, debieran ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación en todos los casos y no sólo respecto a faltas específicas.
4. No existe un porcentaje obligatorio para licitar públicamente –por ejemplo un 90 por ciento de las compras gubernamentales.
5. La fiscalización de la revisión de la cuenta pública de ejercicios del pasado se da en escasísimos supuestos –artículo 44 del dictamen.
6. En la investigación de responsabilidades penales, la Auditoría Superior de la Federación, es coadyuvante pero no es parte en ellos –artículo 67 del dictamen.

B. Sobre el proyecto de dictamen a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expresamos que el secretario de la Función Pública –empleado del presidente de la República– designa a los contralores de las dependencias federales, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado –artículo 37 del dictamen.

C. En cuanto al proyecto de dictamen de la Ley General de Responsabilidades Administrativas advertimos lo siguiente:

1. No son públicas las declaraciones patrimoniales, de interés y fiscales. Exclusivamente lo serán si lo autoriza el servidor público o sus dependientes –artículos 26 a 31 del dictamen.

2. La clasificación de faltas no graves y graves que hace proyecto el dictamen no precisa el criterio que permite la distinción. El legislador está actuando arbitrariamente.

3. El plazo de caducidad de la instancia es muy corto, seis meses. Con seis meses de no actuación procesal caduca la instancia con los efectos procesales consiguientes en contra de la investigación de actos de corrupción –artículo 74 del proyecto de dictamen.

4. Las faltas no son imprescriptibles. Las graves prescriben a los siete años –artículo 74 del dictamen.

5. Los inversionistas extranjeros no son susceptibles de responsabilidades administrativas, sólo los organismos y servidores públicos extranjeros –artículo 70 del dictamen–. Omisión totalmente neoliberal.

6. La ley de responsabilidades permite válvulas de escape para decidir no iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa –cuando el asunto motivo de la denuncia sea opinable jurídicamente y, cuando la falta sea subsanada– (artículo 101 del dictamen).

D. Con relación al proyecto de dictamen que hemos conocido de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción manifestamos:

1. El Comité Coordinador no sesiona en público –artículo 10 del dictamen.

2. Aunque el presidente de ese comité es un ciudadano, la mayoría son funcionarios públicos –artículo 10 del dictamen.

3. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, que serán pagados con cargo al erario, no se considerarán servidores públicos en violación al artículo 108 de la Constitución.

4. El Comité de Participación Ciudadana tampoco sesiona en público –artículo 17 del dictamen.

5. El poder, por el número de competencias que se le atribuyen en el Sistema Nacional Anticorrupción, reside en la Secretaría Técnica –artículo 35 del dictamen–, que es el que tiene todo el control del sistema.

6. En el Sistema Nacional de Fiscalización no participan debidamente los ciudadanos –artículo 37 del dictamen.

7. El Comité Coordinador sólo emite recomendaciones no vinculantes que no poseen ninguna obligatoriedad –artículo 57 del dictamen.

E. En cuanto al proyecto de dictamen de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, nos parece que será un Tribunal capturado por el Ejecutivo y los partidos mayoritarios del Senado, dado el sistema de nombramiento de los magistrados que implica un reparto de cuotas entre los partidos mayoritarios –artículo 43 del dictamen–. No habrá independencia ni credibilidad ciudadana en un tribunal de esta naturaleza.

Todo lo anterior nos demuestra que el Sistema Nacional Anticorrupción, que pomposamente se ha presentado a los medios de comunicación del país, será un instrumento inútil, con instituciones controladas por el Ejecutivo o por los partidos mayoritarios, sin participación ciudadana real y, sin que se toque a la médula del poder en México, que como hemos dicho es la del presidente de la República y la de los poderes fácticos que operan en México con su aquiescencia.

V. La “democracia” de baja intensidad y el “Estado de Derecho” que tenemos favorecen la corrupción

Para nosotros, la democracia representativa tradicional es de baja intensidad y muchas veces es inexistente en México. Esta “democracia” no está bien equipada para combatir la corrupción. El sistema representativo de nuestro país no representa a muchos sectores sociales, debido a las complicidades de la oligarquía con la Presidencia de la República y a la complejidad y heterogeneidad de la sociedad contemporánea. Además, la brecha entre representantes y

representados es cada día más amplia y, se ahonda, porque el ciudadano común no tiene armas ni mecanismos efectivos para exigir rendición de cuentas al gobernante, principalmente al presidente de la República, mediante instrumentos de democracia participativa o directa como la revocación del mandato, las acciones ciudadanas de inconstitucionalidad, los referéndums a las reformas más importantes, la consulta obligatoria de carácter previo para preguntar a la sociedad sobre los asuntos administrativos y obras más importantes. La democracia representativa mexicana es un sistema en donde se participa medianamente y se delibera poco. La opacidad y la ausencia de controles institucionales, políticos y sociales son sus características fundamentales. Lo más grave es que los auténticos poderes no están en las instituciones tradicionales, sino en complicidad con ellos socavan la credibilidad de los procesos electorales. En efecto, los medios de comunicación electrónica, los intereses económicos nacionales y transnacionales “colonizan” las instituciones, se apropian de ellas con el respaldo de la Presidencia de la República y las utilizan para propósitos que no siempre tienen correspondencia con las necesidades y reclamos ciudadanos.

La corrupción tiene campo fértil en estas circunstancias: instituciones colonizadas, medios que manipulan el derecho a la información, debilidad de mecanismos de rendición de cuentas, transparencia que no va a la médula del poder presidencial, inexistente deliberación sobre asuntos públicos, e imposibilidad para que la sociedad civil acceda a la justicia a través de acciones ciudadanas de inconstitucionalidad. Estas fallas hacen que los ciudadanos no sean fieles al sistema normativo y que se produzca anomia¹. La corrupción es una respuesta inadecuada pero respuesta al fin para obtener ventajas, en un esquema en el que se confía poco en las instituciones, porque son las que primero promueven la corrupción, destacadamente las más importantes como la Presidencia de la República.

De esta manera, estimamos que la democracia no puede reducirse sólo a elecciones, y que el sistema representativo requiere de profundos ajustes: ampliar la participación ciudadana, profundizar en la publicidad de los asuntos públicos, reconocer la importancia debida a la deliberación, incrementar y hacer creíble la rendición de cuentas horizontal y social, contrarrestar cualquier manifestación del poder, principalmente del presidencial para que éste no se excluya del derecho, y democratizar internamente organizaciones como los partidos políticos.

Al analizar el estado de derecho, encontramos que en el ámbito nacional es profundamente deficiente por el desequilibrio de poderes a favor del presidente de la República, y porque se carece de controles institucionales horizontales y sociales eficaces. Combatir la corrupción en México entraña reformular todo el sistema institucional del país, comenzando por el poder presidencial para someterlo a controles y vigilancia estricta, y al mismo tiempo, despojarlo de poderes de nombramiento sobre las instituciones que fiscalizan o supervisan la corrupción. Así insistimos en un Tribunal Constitucional, cuyos titulares sean electos por los ciudadanos, con capacidad para ejercer un control constitucional amplio que permita a los ciudadanos las acciones ciudadanas de inconstitucionalidad con un interés simple, y que no sólo como ahora la clase política tenga la exclusividad para plantearle asuntos, que favorezca además el desarrollo de una Constitución con fuerza normativa y que realice las tres funciones que de él esperaba Carlos Nino: controlador del proceso democrático, de protección de la autonomía individual y de continuidad de la práctica constitucional²⁶.

También apostamos por una reforma al sistema judicial en sus tres cuestiones torales: acceso a la justicia en cualquier tipo de asunto o materia²⁷, independencia²⁸ y eficiencia judicial²⁹. Sobre el Ministerio Público, reivindicamos su necesaria independencia a través de la elección popular de sus titulares, y que sus funciones vayan acompañadas por una profunda reforma a los cuerpos policíacos y a los centros penitenciarios del país.

Los órganos de control de la actividad económico-financiera del Estado, como la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes locales, deben ser reformados para darles autonomía constitucional y que sus titulares sean electos por los ciudadanos para que no caigan en la cooptación de la presidencia o de las nomenclaturas de los partidos o, inclusive, de los órganos legislativos. Lo anterior es fundamental para transparentar su organización interna y su funcionamiento, y para fortalecer sus atribuciones de control, de fiscalización y de combate a la corrupción. En otros órganos como los de protección de derechos humanos, el banco central, y algunos más, sus titulares deben también ser electos por los ciudadanos y, diseñados desde la autonomía, la transparencia y la apoliticidad.

Sin un control social efectivo, el combate de la corrupción no podrá ser efectivo. Por esa razón reclamamos armas jurídicas para la sociedad, tales como: mecanismos de demo-

cracia directa, la legitimación procesal en los asuntos de trascendencia pública, la protección de múltiples intereses difusos y colectivos, la existencia de la figura del *amicus curiae*, y la aceptación jurídica de instituciones como el derecho a la resistencia. Igualmente estimamos que las diferentes formas de protesta social y de desobediencia civil deben ser valoradas por su contribución a la crítica, la transformación y el desarrollo social.

El combate de la corrupción será efectivo sólo cuando además de incorporar en el sistema político-institucional herramientas de solución, los ciudadanos se sientan obligados a cumplir con las normas. Ése es y será el instrumento preventivo más importante. Se pretende que los ciudadanos, y no sólo las autoridades, se sientan obligados a cumplir con ellas. El tema de la obediencia al derecho está ligado con el de la obligación política y por supuesto con el de legitimidad de los sistemas políticos y jurídicos. No existe para los ciudadanos una obligación incondicionada, apriorística, de obedecer moralmente un ordenamiento o un aparato institucional, aunque se diga democrático y ajustado al estado de derecho si éste en los hechos no lo es.

Al derecho debe obedecerse, no sólo porque la norma prevea una sanción por su no acatamiento, o porque pueda resultar beneficioso para el desarrollo personal, sino porque estamos convencidos de su corrección, de su justeza, porque proviene de procedimientos democráticos y tiene como fin claro e indubitable la garantía de los derechos humanos. Cuando el ciudadano tiene esa convicción profunda, el derecho es obedecido, acatado. En las encuestas sobre la cultura de la Constitución y de la legalidad en México, encontramos respuestas penosas para la clase política, porque la gran mayoría de los ciudadanos no cree que su derecho sea justo o que provenga de procedimientos democráticos en donde se haya respetado la libertad y la equidad en los procesos electorales. Los ciudadanos saben, sobre todo en las elecciones presidenciales, que el voto se compra y que los medios de comunicación electrónica se ponen de lado de los candidatos del estatus quo.

Todos debemos generar hábitos de obediencia al derecho, y para ello es necesario establecer correctivos deliberativos y participativos a la democracia representativa, fortalecer la autonomía de los órganos de control del estado de derecho, y orientar el ordenamiento jurídico hacia una visión garantista. Al mismo tiempo, se requiere promover la construcción de una ciudadanía más informada, reflexiva y crítica con sus instituciones y normas para evaluarlas permanentemente, tanto en el procedimiento democrático para su aprobación como en

el nivel de respeto a los derechos humanos que propician y respecto a su eficacia. En el caso de la corrupción debe existir un compromiso social e institucional sin ambages, y ahí la educación cívica, en principios y valores democráticos, laicos y republicanos, es fundamental. El ciudadano debe saber, por ejemplo, que las instituciones y normas no expresan exclusivamente relaciones de poder o de dominio, sino que están orientadas hacia el desarrollo de fines como el respeto a la autonomía personal, la libertad, la igualdad y, a la rendición de cuentas para controlar a la autoridad y evitar los desvíos del poder, sobre todo de quién tiene más poder en la sociedad. Como parte de la educación cívica debe existir un cambio en la cultura jurídica de las autoridades que modifique la actitud neutral y pasiva de éstos hacia el ordenamiento y las instituciones.

La mayor parte de las veces, el presidente de la República, los funcionarios y jueces, son pasivos y reactivos frente a las normas, no intentan esforzarse en que éstas tengan un cumplimiento óptimo y extensivo, no sólo literal o gramatical, sino dirigido hacia los fines que el propio ordenamiento señala. Es frecuente, por poner el ejemplo de la “Casa Blanca” de este sexenio, que en materia de fiscalización, las autoridades se auto contengan para proteger al presidente de la República, utilicen el pretexto del “momento político”, las razones de Estado y, con argumentos formales de poca consistencia, olviden que su papel es el de maximizar en la mayor medida posible, sin violentar los derechos humanos, la rendición de cuentas.

La corrupción es un cáncer que nos daña profundamente como sociedad. No merecemos ni en lo individual ni en lo colectivo seguir permitiendo que crezca y, todos somos corresponsables por no hacer lo suficiente. Sin embargo, los más responsables son los que tienen el mayor poder en la sociedad y en la vida política, y éstos son en México los presidentes de la República y los poderes fácticos que operan en el país en relación con ellos.

VI. Nuestras propuestas anticorrupción

Por eso en esta iniciativa proponemos lo siguiente:

1. Que el presidente de la República esté sujeto a los delitos y faltas de corrupción que prevé el ordenamiento, como cualquier otro servidor público.
2. Que independientemente de lo anterior se constituya una comisión de la verdad con cinco integrantes electos por los ciudadanos para investigar los actos y omisiones

de corrupción del presidente de la República en funciones y de los ex presidentes, así como de los empresarios nacionales y extranjeros vinculados con esos actos y omisiones.

3. Que en la elección de los titulares de la Comisión de la Verdad se siga el siguiente procedimiento:

Los cinco titulares de la Comisión de la Verdad serán elegidos en un proceso electoral extraordinario el primer domingo de noviembre de 2016 y reunirán los requisitos exigidos para ser electo diputado federal. Concluirán sus funciones el día último de noviembre de 2017, en donde presentarán sobre sus resultados y hallazgos un informe a la nación y a las autoridades competentes. Su nombramiento será honorario. El presidente será designado de entre ellos por mayoría de dos terceras partes. Los titulares de la Comisión de la Verdad serán elegidos por elección directa de los ciudadanos a propuesta de las universidades y de las organizaciones no gubernamentales. El Consejo General del INE organizará el proceso electoral respectivo. Todos los aspirantes a candidatos para ser titular de la Comisión de la Verdad harán público su patrimonio, sus declaraciones fiscales y de interés., aplicarán exámenes de conocimientos, de confianza y, antidopaje ante la Universidad Nacional Autónoma de México. Por cada una de las cinco plazas habrá cinco candidatos, que serán los que obtengan las calificaciones más altas. Los candidatos a ocupar el cargo de titular de la Comisión de la Verdad tendrán derecho a tiempos del Estado para exponer sus propuestas y programa de trabajo. En el proceso de elección se prohíbe la realización de precampañas y campañas, así como recibir cualquier tipo de financiamiento público o privado. Será causa de inelegibilidad para el cargo el patrocinio de los partidos, poderes mediáticos o formales.

4. La Comisión de la Verdad se instalará al día siguiente de la calificación electoral de sus titulares y, tendrá plenas competencias para investigar y solicitar información a cualquier autoridad de la república. No se pueden oponer a sus investigaciones los secretos fiscal, bancario, financiero, ministerial ni cualquier otro. La negativa de las autoridades para proporcionar la información requerida, entrañará la destitución de los funcionarios que la hayan negado. Igualmente la Comisión de la Verdad tiene facultades para solicitar información a los particulares y para interrogarles. En el ejercicio de sus competencias dispondrá del auxilio de la fuerza pública. La metodología de la Comisión de la Verdad se orienta-

rá, aunque no solamente, a la investigación de la corrupción presidencial, tanto en la operación de los procesos de privatización, desincorporación y liberalización de empresas públicas ocurridas en las últimas décadas, como en los procedimientos relacionados con los grandes contratos y concesiones sexenales, así como en el análisis detenido del incremento patrimonial de los presidentes y sus familias.

5. Los delitos y las faltas de corrupción sean imprescriptibles.

6. Todos los titulares de los órganos e instancias encargadas de la anticorrupción serán electos por los ciudadanos y no mediante el consabido reparto de cuotas entre los partidos mayoritarios. En ningún nombramiento intervendrán los titulares federales, estatales o municipales del Poder Ejecutivo, los congresos o los Poderes Judiciales del país.

7. La Constitución garantiza los siguientes medios de democracia participativa: la revocación de los mandatos de los servidores electos; las consultas obligatorias y vinculantes para las principales decisiones administrativas del país; los referéndums para aprobar reformas constitucionales, tratados y, leyes; y, las acciones populares de inconstitucionalidad.

8. En un plazo de tres meses, el Congreso de la Unión aprobará la Ley General de Austeridad y Gasto Eficiente, en la que se estipulará que los titulares de las dependencias, entidades, poderes públicos, empresas productivas del Estado, y órganos constitucionales autónomos, deberán percibir la mitad de las prestaciones que ahora reciben y, no gozarán de ningún tipo de privilegio: seguros de gastos médicos privados o seguros de separación individualizada. Se prohibirá la contratación de aeronaves privadas, la contratación excesiva de viajes al extranjero, los servicios excesivos de asesoría y de viáticos, así como el apoyo especial de servicios telefónicos e informáticos. Las aeronaves recientemente adquiridas por la Presidencia de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Procuraduría General de la República, serán enajenadas y el producto de la venta se destinará al gasto social en educación y salud.

9. En caso de ser violados o no cumplidos los indicadores de desempeño se tipificará el delito de traición al mandato por parte de los servidores públicos electos.

10. Los contratistas, concesionarios, permisionarios, personas físicas que reciban privilegios fiscales o subsidios, accionistas o directivos de empresas, con vínculos con las instancias públicas tienen prohibido donar recursos en efectivo o en especie a las precampañas y campañas. Los contratistas, concesionarios, permisionarios o beneficiarios de estímulos fiscales que donen a las precampañas y campañas, además de las sanciones penales, administrativas, electorales y civiles que correspondan, no podrán durante 15 años participar en las licitaciones, contratos u obras públicas de los diversos niveles de los poderes públicos e instancias de autoridad.

11. Todos los servidores públicos de primer nivel en los poderes e instancias de autoridad y, los particulares que ejerzan o administren, por sí o a través de personas morales, recursos públicos o, reciban contratos, privilegios fiscales, concesiones, permisos y autorizaciones de cualquier instancia de autoridad harán públicas sus declaraciones patrimoniales, de interés y, fiscales, tanto de sí mismos como de sus cónyuges y parientes en primer grado.

12. Los fideicomisos públicos y figuras análogas, sin excepción, se deben regir por las mismas disposiciones que norman a las instituciones públicas. Sus excedentes deberán enterarse anualmente a la Tesorería de la Federación e informarse a los ciudadanos.

13. Se derogan las asociaciones público-privadas, la privatización de cualquier espacio público que corresponda a la federación, estados y municipios, y la emisión de bonos educativos y de infraestructura energética que privatizan el patrimonio público mediante bursatilización con el capital especulativo.

14. Los criterios para fiscalizar son: el ejercicio de recursos públicos por cualquier persona; y, las relaciones de los particulares y del sector social con cualquier autoridad, en donde se hayan obtenido concesiones, contratos, privilegios fiscales, permisos o autorizaciones.

15. La extinción de dominio procederá por delitos y faltas graves de corrupción.

16. La Auditoría Superior de la Federación tendrá autonomía constitucional.

17. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción producirá resoluciones vinculantes y obligatorias para las autoridades y estará integrado exclusivamente por ciudadanos.

Por lo expuesto y fundado proponemos el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidades del titular del Poder Ejecutivo federal

Único. Se reforma el artículo 108, párrafo segundo; y se adiciona con quince párrafos el 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 108. ...

El presidente de la República durante el tiempo de su encargo sólo podrá ser acusado por **delitos y faltas que constituyan** corrupción, por traición a la patria y, por delitos graves del orden común.

...

...

...

Se constituye una comisión de la verdad, integrada con cinco titulares electos por los ciudadanos para investigar los actos y omisiones de corrupción del presidente de la República en funciones y de los ex presidentes, así como de los empresarios nacionales y extranjeros vinculados con esos actos y omisiones. Los cinco titulares de la Comisión de la Verdad deberán cumplir los mismos requisitos que se exigen para los diputados federales y serán electos en un proceso electoral extraordinario el primer domingo de junio de 2017. Concluirán sus funciones el día último de junio de 2018, donde presentarán sobre sus resultados y hallazgos un informe a la nación y a las autoridades competentes. Su nombramiento será honorario. El presidente será designado de entre ellos por mayoría de dos terceras partes. Los titulares de la Comisión de la Verdad serán elegidos por elección directa de los ciudadanos a propuesta de las universidades y de las organizaciones no gubernamen-

tales. El Consejo General del INE organizará el proceso electoral respectivo. Todos los aspirantes a candidatos para ser titular de la Comisión de la Verdad harán público su patrimonio, sus declaraciones fiscales y de interés., aplicarán exámenes de conocimientos, de confianza y, antidopaje ante la Universidad Nacional Autónoma de México. Por cada una de las cinco plazas, los cinco aspirantes que obtengan las calificaciones más altas, serán los candidatos a elegir por la ciudadanía. Los candidatos a ocupar el cargo de titular de la Comisión de la Verdad tendrán derecho a tiempos del Estado para exponer sus propuestas y programa de trabajo. En el proceso de elección se prohíbe la realización de precampañas y campañas, así como recibir cualquier tipo de financiamiento público o privado. Será causa de inelegibilidad para el cargo el patrocinio de los partidos, poderes mediáticos o formales.

La Comisión de la Verdad se instalará al día siguiente de la calificación de validez de la elección de sus titulares. Tendrá plenas competencias para investigar y solicitar información a cualquier autoridad de la república. No se pueden oponer a sus investigaciones los secretos fiscal, bancario, financiero, ministerial ni cualquier otro. La negativa de las autoridades para proporcionar la información requerida, entrañará la destitución de los funcionarios que la hayan negado. Igualmente la Comisión de la Verdad tiene facultades para solicitar información a los particulares y para interrogarles. En el ejercicio de sus competencias dispondrá del auxilio de la fuerza pública. La metodología de la Comisión de la Verdad se orientará fundamental, aunque no solamente, a la investigación de la corrupción presidencial, tanto en la operación de los procesos de privatización, desincorporación y liberalización de las empresas públicas en las últimas décadas; en los procedimientos relacionados con los grandes contratos y concesiones sexuales; y, en el análisis pormenorizado del incremento patrimonial de los presidentes y sus familias.

Los delitos y faltas de corrupción son imprescriptibles.

Todos los titulares de los órganos e instancias encargados de la anticorrupción serán electos por los ciudadanos. En ningún nombramiento intervendrán los titulares federales, estatales o municipales del Poder Ejecutivo, los congresos o los Poderes Judiciales del país.

La Constitución garantiza los siguientes medios de democracia participativa: la revocación de los mandatos

de los servidores electos; las consultas obligatorias y vinculantes para las principales decisiones administrativas del país que se adopten en los tres niveles de gobierno; los referéndums para aprobar reformas constitucionales, tratados y, leyes; y las acciones populares de inconstitucionalidad.

En un plazo de tres meses, el Congreso de la Unión aprobará la Ley General de Austeridad y Gasto Eficiente, en la que se estipulará que los titulares de las dependencias, entidades, poderes públicos, empresas productivas del Estado, y, órganos constitucionales autónomos, deberán percibir la mitad de las prestaciones que ahora reciben y, no gozarán de ningún tipo de privilegio: seguros de gastos médicos privados o seguros de separación individualizada. Se prohibirá la contratación de aeronaves privadas, la contratación excesiva de viajes al extranjero, los servicios excesivos de asesoría y de viáticos, así como el apoyo especial de servicios telefónicos e informáticos. Las aeronaves recientemente adquiridas por la Presidencia de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Procuraduría General de la República, serán enajenadas y el producto de la venta se destinará al gasto social en educación y salud.

En caso de ser violados o no cumplidos los indicadores de desempeño se tipificará el delito de traición al mandato por parte de los servidores públicos electos.

Los contratistas, concesionarios, permisionarios, personas físicas que reciban privilegios fiscales, accionistas o directivos de empresas con vínculos con las instancias públicas tienen prohibido donar recursos en efectivo o en especie a las precampañas y campañas. Los contratistas, concesionarios, permisionarios, y personas que perciban privilegios fiscales, que donen a las precampañas y campañas, además de las sanciones penales, administrativas, electorales, y civiles que correspondan, no podrán durante 15 años participar en las licitaciones, contratos u obras públicas de los diversos niveles de los poderes públicos e instancias de autoridad.

Todos los servidores públicos de primer nivel en los poderes e instancias de autoridad y, los particulares que, por sí o a través de personas morales, ejerzan o administren recursos públicos o, reciban contratos, privilegios fiscales, concesiones, permisos y autorizaciones de cualquier instancia de autoridad harán públicas sus declaraciones patrimoniales, de interés y, fiscales, tanto

propias como de sus cónyuges y parientes en primer grado.

Los fideicomisos públicos y figuras análogas, sin excepción, se deberán regir por las mismas disposiciones que norman a las instituciones públicas. Sus excedentes deberán anualmente enterarse a la Tesorería de la Federación e informarse a los ciudadanos.

Se derogan las asociaciones público-privadas, se prohíbe la privatización de cualquier espacio público que corresponda a la federación, estados y municipios, y la emisión de bonos educativos y de infraestructura energética que privaticen el patrimonio público mediante bursatilización.

Los criterios para fiscalizar son el ejercicio de recursos públicos por cualquier persona; y, las relaciones de los particulares y del sector social con cualquier instancia de autoridad en donde se hayan obtenido concesiones, privilegios fiscales, contratos, permisos o autorizaciones.

La extinción de dominio procederá por delitos y faltas graves de corrupción.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá autonomía constitucional.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción producirá resoluciones vinculantes y obligatorias para las autoridades y estará integrado exclusivamente por ciudadanos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta reforma constitucional, el Congreso de la Unión aprobará las leyes generales y federales que hagan posible la eficacia plena de este decreto.

Tercero. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria para los aspirantes que estén interesados en participar y formar parte de la Comisión de la Verdad. La convocatoria y los lineamientos que apruebe ese día el Consejo General del propio Instituto establecerá,

conforme a este decreto y en lo que resulte aplicable, la legislación electoral en vigor.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones constitucionales que en su parte conducente se opongan a lo previsto en este decreto.

Notas

1 Camisón Yagüe, José Ángel. “El informe anticorrupción de la Unión Europea”, en *Teoría y Realidad Constitucional*, Madrid, UNED, número 32, 2013, páginas 373-388.

2 Periódico *Reforma*, 9 de mayo de 2016.

3 Latinobarómetro. Opinión Pública latinoamericana. Informe 1995-2015, Corporación Latinobarómetro, CAF, BID, CESOP, Santiago de Chile, 2015, páginas 69-75.

4 Favoreau, Louis. “De la responsabilité pénale à la responsabilité politique du président de la République”, Cairn.Info, Distribution électronique Cairn pour Presses Universitaires de France, páginas 7-29.

5 Stiglitz, Joseph. *El precio de la desigualdad. El 1 por ciento de la población tiene lo que el 99 por ciento necesita*, México, Taurus-Prisa Ediciones, 2012, página 251.

6 Stiglitz, Joseph. *El precio de la desigualdad. El 1 por ciento de la población tiene lo que el 99 por ciento necesita*, México, Taurus-Prisa Ediciones, 2012, páginas 89, 127, 229 y 235.

7 Comisión Europea, Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, *Informe sobre la lucha contra la corrupción en la Unión Europea*, Bruselas, 2014, página 2.

8 En particular, la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, así como los instrumentos jurídicos de lucha contra la corrupción del Consejo de Europa, incluida la resolución 24 (97) sobre los 20 principios rectores de la lucha contra la corrupción y las recomendaciones números R (2000) 10 sobre los códigos de conducta de los funcionarios públicos y R (2003) 4 sobre las normas comunes contra la corrupción en la financiación de los partidos políticos y las campañas electorales. No debe descartarse la Convención Interamericana contra la Corrupción.

9 Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Nueva York, 2004, Prefacio, página III.

10 Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, obra citada, página III.

11 Duhamel Olivier, Mény Yves. *Dictionnaire constitutionnel*, París, Presses Universitaires de France, 1992, página 333.

12 Página electrónica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Consultada el 12 de abril de 2016 en el sitio URL

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

13 Página electrónica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Consultada el 8 de abril de 2016, en el sitio URL

http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos

14 El Congreso Mexicano designa a dos diputados y tres senadores para ser miembros de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (Euro-Lat) en donde convergen igualmente parlamentarios de América Latina y Europa. Así, México participa a través de la Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea (dos senadores y un diputado para Euro-Lat), y a través del Parlamento Latinoamericano (un senador y un diputado para Euro-Lat). Por parte del Senado de la República participan el senador Rabindranath Salazar Solorio, la senadora Gabriela Cuevas Barron, y el senador Eviel Pérez Magaña (de licencia en este momento). Por parte de los diputados aún no hay legisladores designados por la renovación de la legislatura. Existen otros parlamentos subregionales como son el Parlamento Centroamericano, el Parlamento Andino, el Parlamento del Mercosur, mientras que por parte de Europa participan diputados pertenecientes al Parlamento Europeo. Todas estas asambleas, más la Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea y la Comisión Parlamentaria Mixta Chile-Unión Europea, participan en la Euro-Lat a través de legisladores que ellas mismas designan. El objetivo de la Euro-Lat es la integración euro-latinoamericana además de la discusión y propuesta de soluciones a temas comunes para ambas regiones (por ejemplo la corrupción, los derechos humanos, la el financiamiento de los partidos políticos, la democracia, entre otros). Cabe destacar que sus resoluciones no tienen carácter vinculante.

15 Weber, Renate y Zambrano, Patricio. *Transparencia y Corrupción en la Unión Europea y América Latina*, Resolución, Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, Atenas, Grecia, 29 de marzo de 2014, páginas 4-6.

16 Ello también puede trasladarse a un observatorio mexicano de transparencia y lucha contra la corrupción. “El observatorio ciudadano es un mecanismo y herramienta que promueve la participación ciudadana y busca el empoderamiento de la sociedad, a través de transparentar y legitimar la información disponible respecto de las diferentes activida-

des de la administración pública. Busca articular a las diferentes organizaciones sociales a fin de que incidan verdaderamente en las acciones de las autoridades y coadyuven a marcar el rumbo que se quiere para su comunidad”, Apperti, Luis. “¿Qué es un observatorio ciudadano?”, en *Milenio Diario*, 14 de julio de 2014, consultado el 15 de mayo de 2016. Sitio URL:

http://www.milenio.com/firmas/luis_apperti/observatorio-ciudadano_18_33_4946568.html

17 Cárdenas Gracia, Jaime. *La crisis del sistema electoral mexicano. A propósito del proceso electoral de 2012*, México, UNAM, 2014.

18 Rincón Patiño, Rafael. *Corrupción y derechos humanos. Estrategias comunes por la transparencia y contra la corrupción*, Medellín, Colombia, Instituto Popular de Capacitación –IPC– de la Corporación Popular, 2005, página 30.

19 International Council on Human Rights. *La corrupción y los derechos humanos. Estableciendo el vínculo*, Monterrey, México, EGAP-Tecnológico de Monterrey, 2009, página 70.

20 Hawley, Sue. *Exporting corruption. Privatization, multinationals and bribery*, Reino Unido, The Corner House, Briefing 19, junio de 2000, páginas 1-24.

21 Kerry, John. “Corrupción y seguridad”, en periódico *Reforma*, 13 de mayo de 2016, página 9.

22 *Informe de lucha contra la corrupción de la Unión Europea*, Bruselas, 2.3, 2014.

23 *Informe de lucha contra la corrupción de la Unión Europea*, Bruselas, 2.3, 2014.

24 Véase el *Informe de lucha contra la corrupción de la Unión Europea*, Bruselas, 3.2, 2014.

25 Según Robert K. Merton la anomia no implica falta de normas, ya que en toda sociedad, por rudimentaria que fuere, existe un conjunto de pautas, usos y costumbres, normas jurídicas, más o menos sistematizado, más o menos integrado; un grado mínimo de quebrantamiento de las reglas de un sistema normativo no puede considerarse anomia; hay grados y clases de anomia, la simple es un estado de confusión de un grupo o sociedad sometido al antagonismo entre sistema de valores, que da por resultado cierto grado de inquietud y la sensación de separación del grupo; la anomia aguda es el deterioro en último extremo y la desintegración del sistema de valores que da por resultado angustias pronunciadas; la anomia puede referirse más a algunos sectores que a otros de la población; y, la conducta socialmente divergente o conducta desvia-

da es la resultante de la anomia. Merton, Robert K. *Teoría y estructuras sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1964, páginas 9-11.

26 Nino, Carlos Santiago, *Fundamentos de derecho constitucional, análisis jurídico y politológico de la práctica constitucional*, Buenos Aires, Astrea, 1992, páginas 657 y siguientes.

27 Sabemos que el artículo 61, fracción I, de la Ley de Amparo restringe la procedencia del Juicio de Amparo en contra de las reformas constitucionales lo que constituye de suyo una vulneración del derecho de acceso a la justicia.

28 Los Poderes Judiciales del país carecen de independencia porque los titulares máximos de esas instancias son producto del reparto de posiciones entre los partidos mayoritarios.

29 Los Poderes Judiciales podrían hacer más con menos si existiera respecto de ellos la figura de la auditoría o contraloría ciudadana para darle seguimiento a sus procedimientos y decisiones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2018.— Diputado y diputada: **Virgilio Dante Caballero Pedraza Norma**, Rocío Nahle García y (rúbricas).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Edna González Evia, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, suscrita por la antes referida y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

La diputada Edna González Evia: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en el Partido Verde uno de nuestros principios rectores es el medio ambiente. El día de hoy vengo a presentar una iniciativa que es el punto de acuerdo entre este principio y uno de los intereses compartido entre todos los presentes, la educación de nuestras niñas y niños.

La formación de una cultura de respeto hacia el medio ambiente requiere de bases sólidas en el diseño y ejecución de

políticas públicas transversales, dirigidas a resaltar la importancia de la relación de los seres humanos en su entorno, así como mejorar la calidad de vida y el aprovechamiento de nuestros recursos a largo plazo.

Garantizar el derecho a un medio ambiente sano significa diversificar las acciones de protección, información y participación de los ciudadanos, pero también estar en constante actualización respecto a los retos que se presentan, razón por la cual considero pertinente la presentación de esta iniciativa.

Durante la presente legislatura poco hemos hablado del cambio climático, a pesar de ser un tema que requiere de la voluntad de todos y todas, no solo como legisladores, sino como seres humanos para su combate con el fin de aminorar sus efectos alrededor de todo el mundo.

México ha sido, durante los últimos años, un líder en las mesas de debate internacionales sobre cambio climático, tanto en los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, como en el Acuerdo de París adoptado en el 2015, hemos estado al frente en el escenario internacional. La Ley General de Cambio Climático, trabajo de las pasadas legislaturas, es prueba fehaciente de ello.

El cambio climático es un reto global que no respeta las fronteras nacionales, las emisiones de carbono en un punto del planeta afectan a otros lugares lejanos. El combate al cambio climático incluye incorporar medidas relativas al tema en las políticas, estrategias y planes nacionales, mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación y adaptación al problema, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

En fortalecimiento de la legislación y aporte a los compromisos internacionales que nuestro país ha adquirido, se propone la modificación y adición al artículo séptimo de la Ley General de Educación, en la fracción dirigida a medio ambiente y cambio climático en consideración a su armonización con los términos inscritos en la Ley General de Cambio Climático y la legislación internacional.

La educación es una clara alternativa frente a la actual crisis ecológica, pues está comprobado que si no se educa adecuada y oportunamente a la población se incrementa el deterioro de nuestro entorno y en poco tiempo es posible que nos enfrentemos a situaciones irreversibles que pongan

en riesgo la preservación de las formas de vida que habitan este planeta.

Es necesario involucrar a toda la población en la identificación y resolución de problemas a través de la adquisición de conocimientos, valores, aptitudes y habilidades, toma de decisiones y participación activa en los problemas de nuestra sociedad.

Por último, no quisiera omitir que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo y supone una presión adicional para los seres humanos y el medio ambiente.

El cambio climático nos ha traído desde pautas meteorológicas cambiantes que amenazan la producción de alimentos hasta el aumento del nivel del mar que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas, sus efectos son de alcance mundial y de una escala sin precedentes.

Sin embargo, aún nos encontramos a tiempo hoy para tomar medidas drásticas que nos permitirán adaptarnos a este efecto y que faciliten a las futuras generaciones una mejor calidad de vida. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Edna González Evia e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputada Edna González Evia y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o., fracción XI, de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La agenda internacional se ha enfocado, desde hace algunas décadas, en el bienestar del ser humano a través de distintas esferas. Diversos factores, como los movimientos sociales, las condiciones medioambientales, el avance tecnológico y la reconfiguración política de los países, acontecidos en la segunda mitad del siglo XXI, propiciaron en el año 2000, el acuerdo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), propósitos de desa-

rrollo humano cuya fecha límite era el año 2015. Dichos objetivos son:

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre.

Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal.

Objetivo 3: Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

Objetivo 4: Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años.

Objetivo 5: Mejorar la salud materna.

Objetivo 6: Combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades.

Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

Objetivo 8: Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

En el año 2010 se convocó a una amplia consulta para la evaluación de los ODM, que tuvo como resultado su actualización: los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos buscan ampliar y profundizar el alcance de sus predecesores, de forma que constituyan una estrategia de desarrollo global con metas transversales. Con estos nuevos objetivos de aplicación internacional, contenidos en la Agenda 2030, los países parte se comprometen a intensificar los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad e intensificar los procesos de adaptación y mitigación al cambio climático, sin que ningún país se quede atrás.

Objetivo 1: Fin de la pobreza.

Objetivo 2: Hambre cero.

Objetivo 3: Salud y bienestar.

Objetivo 4: Educación de calidad.

Objetivo 5: Igualdad de género.

Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento.

Objetivo 7: Energía asequible y no contaminante.

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico.

Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura.

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades.

Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

Objetivo 12: Producción y consumo responsables.

Objetivo 13: Acción por el clima.

Objetivo 14: Vida submarina.

Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres.

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

Objetivo 17: Alianzas para lograr objetivos.

Cada uno de los ODM tiene su contraparte en uno o más propósitos ampliados de los ODS. En el caso del ODM 7, “garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”, tiene como equivalencias a los siguientes ODS: “agua limpia y saneamiento”, “producción y consumos responsables”, “acción por el clima”, “vida submarina”, y “vida de ecosistemas terrestres”.

México ha sido un participante activo en la definición e instrumentación de la Agenda 2030, bajo la línea de conducir a nuestro país con responsabilidad global. En temas medioambientales, desde la Cumbre de Río en 1992, México ha participado en más de cien acuerdos y protocolos vigentes, proyectando en los últimos años su liderazgo ambiental en materia de cambio climático y biodiversidad,¹ tanto así que se ha convertido en un actor de referencia en América Latina y el mundo.

México ha ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París. Fue el primer país que adoptó metas voluntarias de reducción de emisiones de carbono para 2012, 2020 y 2050, acción con la que nuestro país sienta un precedente de responsabilidad global tanto para países desarrollados, como para países en vías de desarrollo. Asimismo, en materia de legislación sobre cambio climático, México se encuentra un paso adelante, dado que la Ley General sobre Cambio Climático (LGCC), publicada en 2012, ha permitido la implementación de instrumentos financieros, regulatorios, técni-

cos, de planeación, de evaluación y de vigilancia de la política pública de cambio climático.

El ODS 13, acción por el clima, nos concierne a todos, en tanto el cambio climático afecta los patrones del tiempo, el nivel del mar, y los fenómenos meteorológicos alrededor del globo. Las metas propuestas en este objetivo son las siguientes:²

- 13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.
- 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.
- 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.
- 13.a Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible.
- 13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

La lucha contra el cambio climático debe realizarse de manera transversal, no sólo porque sus consecuencias son cada día más visibles (temperatura, aumento del nivel del mar, sequías) sino porque es un esfuerzo global para alcanzar un desarrollo sostenible que beneficie a todas y todos, es un esfuerzo por las futuras generaciones. En el contexto internacional actual, en el que una sola voz tiene la capacidad de poner en duda el compromiso de décadas, se vuelve imprescindible la acción conjunta, a partir del conocimiento del problema.

La labor de educación en materia ambiental, sienta las bases de una sociedad civil informada, así como de una conducta responsable de los individuos en cuanto a la protección y mejoramiento del medio ambiente, para su desarrollo humano.³ Así pues, la educación es uno de los pilares más importantes para la relación entre el medio ambiente y los seres humanos, como lo estipula la Convención sobre los Derechos de los Niños (1989), en su artículo 29, primer párrafo:

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Asimismo, es importante recordar que nuestro país es parte del Acuerdo de París, firmado en 2015, tratado que forma parte del Convenio Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático. En este acuerdo se toma el siguiente paso hacia la adaptación y resiliencia para el cambio climático, se trata de un documento que requiere un compromiso firme dadas las ambiciosas metas propuestas. Para lograrlo, una de las piedras angulares es la educación, establecida en el artículo 12 de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 12. Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cam-

bio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

En este tenor, el artículo cuarto, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Artículo 4o.

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En este sentido, el derecho humano a un medio ambiente sano para el bienestar y el desarrollo obliga a los legisladores a expedir leyes o reformas para lograr este propósito. En armonía con lo anterior, es necesario señalar que la educación ambiental es una herramienta indispensable para combatir la degradación de nuestro medio ambiente, especialmente en el caso del cambio climático, como se señala en el artículo segundo, fracción quinta, de la Ley General de Cambio Climático:

Artículo 2o. Esta ley tiene por objeto:

I. a IV. ...

V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;

VI. a VII. ...

El tema de cambio climático se encuentra brevemente especificado como fin de la educación, en el artículo 7o., fracción XI, de la Ley General de Educación (LGE), que a la letra dice:

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a X...

XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

A pesar de lo anterior, es necesario que se realice una adecuación temporal a los términos utilizados. Esto porque la reforma que involucra el concepto de cambio climático en la LGE es anterior a la publicación de la Ley General de Cambio Climático. La propuesta se encuentra en el siguiente sentido:

- “prevención del cambio climático” se sustituye por “promover la educación y difusión en materia de cambio climático, concientizar sobre las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático”, en tanto que el cambio climático es una variación climatológica atribuida directa o indirectamente a la actividad humana, condición que no es posible prevenir sino mitigar.
- “desenvolvimiento armónico”, se sustituye por desarrollo, puesto que la conservación del medio ambiente coadyuva al desarrollo integral del ser humano.
- Se separa la enseñanza de la protección civil de la adaptación y mitigación al cambio climático. La protección civil se encuentra dirigida a los alumnos, en tanto que el conocimiento al respecto de las acciones para la mitigación y adaptación, es un medio para la mejora del medio ambiente a nivel global.
- Por último, cabe señalar que el cambio climático no es un fenómeno natural, sino una variación climática cuyo origen es antropogénico, por lo que este elemento sería eliminado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 7o., fracción XI, de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se reforma el artículo 7o., fracción XI, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a X. (...)

XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, **promover la educación en materia de cambio climático, concientizar y divulgar las acciones para su mitigación y adaptación**, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el **desarrollo** integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, ante los efectos **adversos del** cambio climático y otros fenómenos naturales;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Simone Lucatello, “México y la agenda mundial de medioambiente en el escenario posterior a 2015”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 103, enero-abril 2015, p. 199

2 Organización de las Naciones Unidas, “Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, en línea,

<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

3 Organización de las Naciones Unidas, *Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano*, 1972, consulta en línea, dirección

http: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 1 de febrero del año 2018.— Diputada y diputado: **Edna González Evia**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para dictamen.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 148 y 149 del Código Civil Federal.

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido: Muy buenas tardes. Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy subo con un tema que una y otra vez hemos escuchado a lo largo de esta legislatura. Una petición que ha sido constante más nunca atendida, razón por la cual hoy me encuentro aquí, en esta tribuna.

El matrimonio infantil es lastimosamente un problema que no solo es vigente en nuestro país sino en todo el mundo. De acuerdo con datos de la Unicef, en 2016 cerca del 5 por ciento de las niñas menores de 15 años contrajeron matrimonio en América Latina, porcentaje que se incrementa en un 23 por ciento cuando el rango de edad es aplicado a menores de 18 años.

ONU Mujeres ha establecido que en promedio 39 mil niñas son casadas cada vez a nivel mundial y se espera que para 2020 el número se estime en cerca de los 140 millones desde el inicio de la década.

Si bien el problema del matrimonio infantil afecta tanto a niños como a niñas, se considera que las consecuencias económicas y sociales son de mayor intensidad para este segundo grupo. Estadísticas recientes establecen que, de la totalidad de niñas y niños casados en México en los últimos años, cerca de 98 por ciento son mujeres.

De este número el Inegi estima que el 50 por ciento vive en la pobreza, 73 por ciento abandona la escuela, 68 por cien-

to ha llegado a sufrir violencia sexual y 40 por ciento violencia física.

Son numerosas las organizaciones que impulsan la noción del matrimonio infantil como una práctica que violenta los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pues sus consecuencias económicas, legales y sociales impiden que estos puedan gozar de forma satisfactoria de su propia infancia y los derechos humanos que con ella se enarbolan. Sin embargo, nosotros seguimos sin legislar de forma definitiva sobre el tema.

El matrimonio infantil no solo pone un fin prematuro a una etapa esencial del desarrollo humano de estos menores de edad, sino que compromete la viabilidad del goce de otros derechos. Un niño o niña que contrae matrimonio no solo finaliza su propia infancia, sino que frecuentemente deja de asistir a la escuela, pone en riesgo su salud y se expone a escenarios de mayor peligrosidad, como lo es el propio abuso sexual o físico.

Compañeras y compañeros legisladores, una administración que se diga preocupada por la niñez no puede dejar del lado estas consideraciones. Un infante o adolescente que contrae matrimonio ingresa a una condición vulnerable de forma prácticamente inmediata, a partir de este mismo hecho.

Si la discusión del matrimonio infantil no es nueva y sus consecuencias han sido bien documentadas, ¿por qué persisten hoy en día disposiciones normativas que le permiten ser replicadas en México?

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece, en su artículo 45, que las leyes federales y de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, pero sigue sin existir una modificación en nuestro Código Civil Federal, lo cual resulta un hecho inaceptable.

La modificación de los artículos 148 y 149 del Código Civil Federal podrá incrementar la edad legal para contraer matrimonio, ayudaría a eliminar la posibilidad de que niñas y niños mexicanos pudiesen contraer matrimonio en una etapa de su vida donde esta circunstancia les sería adversa e impediría el presente y futuro goce de todos sus derechos plenamente.

Esperando, compañeros y compañeras legisladores, que este tema ahora sí sea debidamente discutido y reformado de

manera urgente, agradezco mucho su atención a la presente y espero con prontitud sea discutido en la comisión. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 148 y 149 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Germán Ernesto Ralis Cumplido, diputado integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en el artículo 71, fracción II, y el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 148 y 149 del Código Civil Federal**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por sus siglas en inglés), en 2016 cerca del 5 por ciento de las niñas menores de 15 años contrajeron matrimonio en América Latina, un porcentaje que se incrementa al 23 por ciento cuando el rango de edad es aplicado a menores de 18 años.¹ ONU Mujeres, en tanto, ha establecido que en promedio **39 mil niñas son casadas cada día en el mundo** y se espera que para 2020 el número llegue a cerca de los 140 millones desde el inicio de la década.² Si bien el problema del matrimonio infantil afecta tanto a niños como niñas, se considera que las consecuencias económicas y sociales son de mayor intensidad para este segundo grupo.

Estadísticas recientes establecen que, **de la totalidad de niños y niñas casados en México en los últimos años, cerca del 98 por ciento son mujeres**. De este número, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) estima que el 50 por ciento vive en la pobreza, 73 por ciento abandona su escuela, 68 por ciento ha llegado a sufrir violencia sexual y 49 por ciento violencia física.³

Diversas organizaciones impulsan la noción **del matrimonio infantil como una práctica que violenta los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pues sus consecuencias económicas, legales y sociales impiden que estos puedan gozar de forma satisfactoria de su propia in-**

fancia y los derechos humanos que con ella se enarbolan.⁴ Observar el fenómeno del matrimonio infantil desde la óptica de los derechos humanos nos permite dimensionar de forma efectiva las múltiples ramificaciones que de este surgen. Esta práctica no solo pone un fin prematuro a una etapa esencial del desarrollo humano de estos menores de edad, sino que compromete la viabilidad del goce de otros derechos. Un niño o una niña que contrae matrimonio no solo finaliza su propia infancia, sino que frecuentemente deja de asistir a la escuela, pone en riesgo su salud y se expone a escenarios de mayor peligrosidad, como lo es el abuso sexual o físico. **Una administración que se diga preocupada por la niñez no puede dejar de lado estas consideraciones.** Un infante o adolescente que contrae matrimonio ingresa a una condición de vulnerabilidad de forma prácticamente inmediata a partir de este hecho.

A pesar de la actualidad de estos llamados a la acción, no debe sorprender que la problemática aquí discutida haya sido identificada y debatida con anterioridad, frecuentemente en espacios de gran importancia y relevancia. En 1948, recién establecida la Organización de Naciones Unidas y finalizada la Segunda Guerra Mundial, fue publicada, firmada y ratificada por decenas de países la primera Declaración Universal de los Derechos Humanos, una carta de derechos fundamentales que los países firmantes (incluido México) se encargarían de proteger y hacer valer. En su artículo 16, la Declaración Universal establece que el matrimonio solo podrá contraerse “mediante [el] libre y pleno consentimiento de los futuros esposos”⁵ y que, por ende, no podrá ser forzado ni impulsado por tercero alguno, en ninguna circunstancia. Si bien no lo establece de forma directa, el espíritu de este articulado es el de brindar certeza en la libertad del matrimonio, tanto en el acto en sí como en las condiciones bajo las cuales se realiza. Si bien es cierto que existen casos donde niños y niñas han dado su propio consentimiento para ser casados, debe de considerarse su propia madurez y las circunstancias que han rodeado el hecho, permitiendo considerar que estas frecuentemente son adversas al menor e involucran situaciones de coerción o presión social para ser llevado a cabo.

Si la discusión del matrimonio infantil no es nueva y sus consecuencias han sido bien documentadas, ¿por qué persisten hoy en día disposiciones normativas que le permiten sea replicado en México? Los esfuerzos para solucionar el problema han sido numerosos y las iniciativas, impulsadas en el Congreso de la Unión, se han introducido con frecuencia desde posiciones ideológicas compartidas y distintas.^{6, 7, 8} La iniciativa más reciente en lo que respecta a es-

ta problemática provino, precisamente, de las discusiones impulsadas en la anterior Comisión Permanente, donde la propuesta no llegó a encontrar mayor solución.⁹

En aquel mismo espacio se realizó, adicionalmente, un exhorto que llamaba a las Comisiones de Justicia y de Estudios Legislativos del Senado de la República a dictaminar una iniciativa referente que aprobó la Cámara de Diputados dos años atrás.¹⁰

Las propuestas anteriores, en tanto, coexisten bajo un marco común que permite eliminar el resto de las oposiciones existentes que pudiesen darse a razón de mantener esta práctica. El 4 de diciembre de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, legislación aprobada con un amplio respaldo de esta soberanía en donde se establece, en el artículo 45, que “las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”.¹¹ La permanencia de las disposiciones actuales en el Código Civil Federal son, considerando lo anterior, un hecho inaceptable.

Por lo anterior, y tomando en consideración el contexto aquí expuesto, **propongo se modifiquen los artículos 148 y 149 del Código Civil Federal.** Estas modificaciones ayudarían a eliminar la posibilidad de que niñas y niños mexicanos pudiesen contraer matrimonio en una etapa de su vida donde esta circunstancia les sería adversa e impediría el presente y futuro goce de todos sus derechos.

Considerandos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1, que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.¹² Adicionalmente, la Constitución otorga que: “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.¹³

De forma complementaria a las condiciones que anteriormente fueron descritas, la Constitución garantiza el acceso

a la educación y a la salud, derechos de los que toda niña y niño mexicano goza de acuerdo con el artículo 3 y 4 de esta norma.¹⁴

Concretamente, la Constitución también establece el interés superior de la niñez, afirmando que: “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez” y que: “Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios”.¹⁵

Sobre el desarrollo integral de las niñas y niños mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece, en su artículo 43, que: “niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social”¹⁶ y, de forma determinante (en su artículo 45), que: “las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”.¹⁷

Finalmente, es importante mencionar uno de los compromisos adoptados por el Estado mexicano con la comunidad internacional respecto del matrimonio infantil. En la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979), depositada en la Organización de Naciones Unidas y ratificada por México en 1981, se establece, en el artículo 16, que: “no tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial”.¹⁸

Decreto

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 148 y 149, del Código Civil Federal,** quedando como sigue:

Artículo 148. Para contraer matrimonio el **hombre y la mujer necesitan haber cumplido dieciocho años**. El jefe de Gobierno de la Ciudad de México o los delegados según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.

Artículo 149. El hijo o la hija que no hayan cumplido dieciocho años, no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de su padre o madre, si vivieren ambos, o del que sobreviva. A falta o por imposibilidad de los padres, se necesita el consentimiento de los abuelos paternos o **maternos**, si vivieren ambos, o del que sobreviva.

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 148. Para Contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal o los Delegados según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.</p>	<p>Artículo 148. Para contraer matrimonio el hombre y la mujer necesitan haber cumplido dieciocho años. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México o los Delegados según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.</p>
<p>Artículo 149.- El hijo o la hija que no hayan cumplido dieciocho años, no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de su padre o de su madre, si vivieren ambos, o del que sobreviva. Este derecho lo tiene la madre, aunque haya contraído segundas nupcias, si el hijo vive con ella. A falta o por imposibilidad de los padres, se necesita el consentimiento de los abuelos paternos, si vivieren ambos, o del que sobreviva; a falta o por imposibilidad de los abuelos paternos, si los dos existieren, o del que sobreviva, se requiere el consentimiento de los abuelos maternos.</p>	<p>Artículo 149.- El hijo o la hija que no hayan cumplido dieciocho años, no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de su padre o madre, si vivieren ambos, o del que sobreviva. A falta o por imposibilidad de los padres, se necesita el consentimiento de los abuelos paternos o maternos, si vivieren ambos, o del que sobreviva.</p>

Notas

1 Unicef. *State of the World's Children*. Nueva York. Naciones Unidas. 2016. Consultado en:

https://www.unicef.org/publications/files/UNICEF_SOWC_2016.pdf.

2 ONU Mujeres. *Matrimonios Infantiles: 39,000 por Día – Más de 140 Millones de Niñas se Casarán entre 2011 y 2020*. Nueva York. Naciones Unidas. 2013. Consultado en:

<http://www.unwomen.org/es/news/stories/2013/3/child-marriages-39000-every-day-more-than-140-million-girls-will-marry-between-2011-and-2020>

3 Editorial. “México Debe de Erradicar Matrimonio Infantil: Organismos Internacionales”. México. Periódico *Excelsior*. 2017. Consultado en:

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/11/15/1201459.n>

4 *Girls Not Brides. What is the Impact of Child Marriage: Human Rights and Justice*. Londres. *Girls Not Brides*. 2018. Consultado en:

<https://www.girlsnotbrides.org/themes/human-rights-and-justice/>

5 Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 16. Consultado en:

http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

6 Coordinación de Comunicación Social. Senadora Lorena Cuéllar propone erradicar matrimonio infantil: 20 estados lo permiten. México. Senado de la República. 2016. Consultado en:

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/31977-senadora-lorena-cuellar-propone-erradicar-matrimonio-infantil-20-estados-lo-permiten.html>

7 Coordinación de Comunicación Social. Proponen en la Permanente que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 Años. México. Senado de la República. 2017. Consultado en:

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/comision-permanente/boletines-permanente/37719-proponen-en-la-permanente-que-la-edad-minima-para-contraer-matrimonio-sea-de-18-anos.html>

8 Redacción. PRI Urge al Senado a legislar en seis estados contra el matrimonioi. México. MVS Noticias. 2017. Consultado en:

<http://www.mvsnoticias.com/#!/noticias/pri-urge-al-senado-a-legislar-en-seis-estados-contra-matrimonio-infantil-756>

9 Ibid.

10 Proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Cámara de Senadores para que dictamine la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal en lo relativo al establecimiento de la mayoría de edad para contraer matrimonio. Gaceta del Senado: LXIII/2SPR-13/72245. 2017. Consultado en:

<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=72245>

11 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 45. (Última Reforma: DOF 23-06-2017)

12 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1, párrafo primero. (Última Reforma: DOF 15-09-2017)

13 CPEUM. Artículo 1, párrafo segundo. (Última Reforma: DOF 15-09-2017)

14 CPEUM. Artículo 3 y artículo 4. (Última Reforma: DOF 15-09-2017)

15 CPEUM. Artículo 4, párrafos noveno y décimo. (Última Reforma: DOF 15-09-2017)

16 LGDNNA. Artículo 43. (Última Reforma: DOF 23-06-2017)

17 LGDNNA. Artículo 45. (Última Reforma: DOF 23-06-2017)

18 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Artículo 16. 1979.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 6 de febrero de 2018.— Diputado **Germán Ernesto Ralis Cumplido** (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 77 de la Ley General de Salud.

La diputada Angélica Reyes Ávila: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, les saludo con afecto y con respeto. Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, como el de la educación, la salud, la alimentación y la vivienda están previstos en diversos tratados internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a partir del año 2014 en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La expedición de esta ley dio paso a la abrogación de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, además de mandar la armonización de las normas que fueran necesarias respecto a lo dispuesto en la nueva legislación.

No obstante que han pasado ya cuatro años, subsisten desajustes normativos que deben corregirse, tal es el caso de la Ley General de Salud que, en su artículo 77, aún alude a una ley abrogada, por lo que se hace insoslayable un trabajo de armonización y actualización legislativa para lograr alcanzar el espíritu de la norma que es la garantía de privilegiar el interés superior de la niñez.

El principio superior de la niñez significa que las sociedades y gobiernos deben de realizar su máximo esfuerzo para construir condiciones favorables en aras de que los menores puedan desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la vida. Para Nueva Alianza es un principio fundamental de nuestro trabajo legislativo.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contiene, de manera enunciativa, más no limitativa, un catálogo de 20 derechos, así como también define obligaciones y competencias a los tres órdenes de gobierno a fin de garantizar el ejercicio de estos derechos.

El objetivo de la reforma aquí planteada consiste en dotar de certeza jurídica a las niñas, niños y adolescentes, así como a las instituciones, con el objeto de evitar imprecisiones que deriven de una inexacta interpretación u omisión de los derechos que les corresponden.

Compañeras y compañeros legisladores, las niñas y niños deben gozar de los derechos específicos que les permitan desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la vida, por ello en Nueva Alianza seguiremos impulsando todas aquellas reformas que les permitan lograrlo. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 77 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Angélica Reyes Ávila, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta honorable soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 77 de la Ley General de Salud, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Contar con una ley de carácter general, que definiera obligaciones, coordinación y competencias en los tres órdenes de gobierno, a fin de garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia, además de que orientara la política nacional en esa materia era un tema pendiente del Estado mexicano.

De manera formal, el camino inició cuando, el 11 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición de la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acción que facultó al Congreso General para expedir leyes que establecieran la concurrencia de la Federación, los Estados y el entonces Distrito Federal, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

A partir de entonces, senadores y diputados se dieron a la tarea de presentar iniciativas para elaborar la respectiva Ley General de Derechos de Infancia y la Adolescencia; por su parte, el 1 de septiembre de 2014, el Ejecutivo federal presentó una iniciativa preferente para expedir la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, turnada al Senado como Cámara de origen.

En el proceso de dictaminación participaron seis comisiones legislativas y se conjuntaron alrededor de cincuenta iniciativas previas; de lo cual, resultó un dictamen en el que se modificaron ciento seis de los ciento cuarenta y un artículos originales, añadiéndose trece artículos; es decir, más del 90 por ciento de la iniciativa original se mejoró.

Posteriormente, la minuta fue enviada a la Cámara de Diputados, en donde todavía se modificaron 18 artículos más. Luego, en términos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la minuta fue devuelta y aprobada por el Senado de la República.

Finalmente, el 4 de diciembre de 2014 se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNyA), la cual representa un avance sin precedentes en el país, porque constituye un nuevo paradigma de la

función del Estado para garantizar, proteger y promover los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, una vez que la referida ley general inició su vigencia, empezó el trabajo de armonización y modificación, respecto de otras leyes del ordenamiento jurídico nacional, con el propósito de reflejar en ellas el nuevo esquema garantista de derechos de la infancia y la adolescencia.

Es en este contexto en que se inserta la presente pieza legislativa, en la cual se propone la actualización de la Ley General de Salud (LGS), con la finalidad de contribuir a generar certeza jurídica a las niñas, niños, adolescentes, así como a juzgadores, de que la norma que se hace mención en el último párrafo del artículo 77 de la referida Ley General de Salud, es una ley vigente, subsanando una omisión legislativa como la que actualmente se encuentra vigente en el enunciado normativo al que se hace referencia y el cual remite a una ley abrogada.

Abonando a lo anterior, es necesaria la mencionada modificación, porque un sistema jurídico con principios y planteamientos ambiguos o anacrónicos, impacta negativamente en los niveles de seguridad jurídica que la ley debe proveer en cualquier estado de derecho, basada en la claridad de los textos normativos que se aplican.

Argumentación

La Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada por el Estado mexicano en 1990 y, desde entonces, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es Ley Suprema en toda la Unión. En esta tesitura, al suscribir este tratado, el país se comprometió a adoptar la visión internacional garantista de derechos humanos para la infancia y la adolescencia y, desde entonces, empezó un proceso de armonización en las leyes mexicanas, atendiendo así el compromiso adquirido.

Respecto de la trascendencia del proceso de armonización que se desprende de suscribir un tratado internacional, en un estudio realizado por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) de la Cámara de Diputados, se señala que:

“El ejercicio de armonización legislativa en materia de derechos humanos no debe ser considerado como una simple actividad optativa para las autoridades federales y las entidades federativas, pues es un deber jurídico derivado de los propios tratados que han sido incor-

*porados al orden jurídico nacional, por lo que el incumplimiento u omisión de dicha obligación, representa entonces una responsabilidad para los legisladores”.*ⁱ

En ese sentido, la expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014 respondió a la armonización legislativa derivada de la ratificación de la referida Convención sobre los Derechos del Niño, en cuyo proceso y, especialmente, en su artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la LGDNNyA, se abroga la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que, en consecuencia, dicha norma deja de tener vigencia y efectos jurídicos, que para mayor entendimiento, considerando lo dispuesto en el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, deberemos entender que el término abrogar, el cual deriva del latín *abrogatio*, implica anular; es decir, la supresión total de la vigencia y, por lo tanto, de la obligatoriedad de una ley.ⁱⁱ

Por su parte, el artículo Segundo Transitorio del Decreto arriba mencionado ordena al Congreso de la Unión y a las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar las modificaciones legislativas necesarias a las normas vigentes dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Empero, a pesar del imperativo legal de armonizar las normas que fueran necesarias en un plazo perentorio, respecto a lo dispuesto en la LGDNNyA, aún subsisten desajustes normativos que deben actualizarse.

Es evidente que la entrada en vigor de la LGDNNyA, al ser una de las leyes mexicanas más adelantadas en la perspectiva de derechos humanos para la infancia y la adolescencia, tiene una repercusión directa en otras leyes que integran el derecho positivo mexicano, entre ellas, la Ley General de Salud, por lo cual, después de su análisis, en Nueva Alianza creemos que es necesario un trabajo de armonización y actualización legislativa.

En el libro titulado: *Elementos de Técnica Legislativa*, coordinado por Miguel Carbonell y Susana Thalía Pedroza de la Llave y publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, se establece que “[...] cuando una ley resulta afectada por la expedición de otra, es necesario que esto sea aclarado por el legislador [...]”.ⁱⁱⁱ

En ese sentido, el párrafo tercero, del artículo 77 de la Ley General de Salud, establece que, en caso de que el diagnóstico confirme la existencia de trastornos mentales en niñas, niños y adolescentes, y sea necesario su internamiento, éste deberá efectuarse en un establecimiento o área específica destinada a la atención de personas menores de edad; además, agrega la disposición de tomar las medidas necesarias, a fin de proteger los derechos que consigna la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La nueva LGDNNyA contiene, de manera enunciativa más no limitativa, un catálogo de 20 derechos de niñas, niños y adolescentes, así como también define obligaciones y competencias a los tres órdenes de gobierno, a fin de garantizar el ejercicio de estos derechos; razón por la cual, es apremiante actualizar el referido párrafo tercero del artículo 77 de la Ley General de Salud, con el propósito de que sea posible realizar una interpretación literal y sistemática de ese enunciado normativo, brindando certeza jurídica a la norma en comento, en caso de que se actualice el supuesto que indica que, en caso de internamiento de alguna niña, niño o adolescente, se tomarán las medidas suficientes para garantizar el pleno ejercicio, respeto y protección de los derechos contenidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y no de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, norma que fue abrogada y, por lo tanto, suprimida su vigencia y obligatoriedad.

Al respecto, cabe citar la Tesis aislada e identificada con la clave P. V/2014 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación el 4 de marzo de dos mil catorce, que en la parte que interesa señala que: “[...] el legislador ordinario debe ejercer sus facultades para modificar o derogar todos los ordenamientos que considere contravengan el numeral fundamental [que se modificó] y, en tanto no lo haga, tales normas gozan de la presunción de vigencia y validez constitucional.”^{iv}

La pieza legislativa que aquí se presenta y expone, aunque se trata del cambio de la mención de una ley abrogada por la referencia a la norma vigente, no es menor, pues con ello se refuerza el principio de seguridad jurídica en el que se basa la certeza del derecho, bajo la concepción de que modificar las normas jurídicas, implica determinar la necesidad de su actualización con el objetivo de introducirle innovaciones o adecuarlas a la realidad social. Con esto, se

pretende dar un orden al derecho positivo vigente y facilitar su conocimiento.

Como considera el doctor en derecho, Eliseo Muro Ruiz, en el libro titulado *Algunos Elementos de Técnica Legislativa*, “[...] toda ley nueva se inserta en un sistema jurídico, por lo que conviene cuidar que su inserción no contradiga los demás ordenamientos legislativos vigentes u origine complicaciones, desarticulaciones e inseguridad jurídica.”^v

Para reforzar lo anterior, cabe citar el artículo del doctor Miguel Carbonell Sánchez, titulado “Los objetivos de las leyes, los reenvíos legislativos y las derogaciones tácitas: Notas de técnica legislativa”, publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas en el número 89 del Boletín Mexicano de Derecho Comparado, en el cual, en la parte que interesa, advierte que:

“[...] Una de las formas más elementales de potenciar el principio de seguridad jurídica, que debe estar presente en cualquier sistema jurídico democrático, es determinar siempre con claridad cuáles son las normas que están vigentes en un momento determinado y que esas normas sean identificables en cualquier texto normativo.”^{vi}

En atención a lo antes expuesto es que se propone esta reforma a la Ley General de Salud, con el firme propósito de contribuir al proceso de armonización legal en materia de infancia, atendiendo con ello a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la LGDNNyA.

La ley es la principal fuente del derecho; por ello, es viable interpretar que es parte de una eficaz función legislativa el realizar las adecuaciones necesarias que puedan darle claridad a las disposiciones legales en vigor.

Razón por la cual, es fundamental identificar y subsanar, en los ordenamientos jurídicos que sean necesarios, la omisión legislativa que hace que la Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, una norma que perdió validez, aún se encuentre referida en normas vigentes, a efecto de que en los ordenamientos de uso legal perviva la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;^{vii} ello, a fin de evitar incompatibilidades o remisiones anacrónicas que puedan alterar o perjudicar los principios de unidad, coherencia y seguridad del sistema normativo mexicano,^{viii} sin dejar de mencionar su utili-

dad social, en el sentido de otorgarle a la norma en cuestión, la claridad interpretativa requerida y así, en el ejercicio de sus responsabilidades, las autoridades judiciales y dependencias del Poder Ejecutivo no tengan confusión al interpretar y aplicar la ley.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 77 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma el párrafo tercero del artículo 77 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 77. ...

...

En caso de que el diagnóstico confirme la existencia de un trastorno mental y del comportamiento, y que se requiera el internamiento del menor, deberá respetarse lo dispuesto por el artículo 75 de esta Ley y dicho internamiento deberá efectuarse en un establecimiento o área específicamente destinada a la atención de menores. De igual manera, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de proteger los derechos que consigna la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**.

Artículo Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i <http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/5.%20armonizacion.pdf> visto el 22 de enero de 2018.

ii http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/a.pdf visto el 09 de enero de 2018.

iii <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/21/tc.pdf> visto el 10 de enero de 2018.

iv <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/Tesis.aspx> visto el 18 de enero de 2018.

v <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2149/2.pdf> visto el 10 de enero de 2018.

vi <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3482/4120> visto el 12 de enero de 2018.

vii <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/21/tc.pdf> visto el 21 de enero de 2018.

viii <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/okDoctrinas.pdf> visto el 12 de enero de 2018.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 1 de febrero de 2018.— Diputada **Angélica Reyes Ávila** (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Salud para dictamen.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Refugio Trinidad Garzón, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola: Buenas tardes. Con su venia, diputado presidente. Honorable asamblea. La riqueza cultural mexicana es un atractivo que sin duda pone en ventaja a nuestro país frente a otras ofertas turísticas internacionales.

De acuerdo con un artículo publicado por el diario El Financiero del 19 de julio de 2017, México ocupa el octavo lugar como país más visitado por turistas extranjeros, ello

con base a información del ranking 2016 publicado por la Organización Mundial de Turismo OMT.

Con ello, el concepto de turismo cultural cobra una gran relevancia, y por ende debe ser considerado en nuestra legislación. Dicha actividad generará una derrama económica importante que beneficiará la captación de divisas.

Una de las razones por la que los extranjeros prefieren nuestro país como destino turístico, es para investigar y observar la pluriculturalidad de nuestra nación, siendo el turismo cultural un nicho de oportunidad para la oferta turística nacional.

Por ello la bancada de Encuentro Social mediante la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pretende facultar a la Secretaría de Turismo para promover, impulsar y difundir el turismo cultural.

Derivado de lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, pongo a consideración de este pleno la presente iniciativa que busca que el turismo cultural sea una actividad promocionada dentro y fuera de nuestro país. Es todo y es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PES

Los integrantes del Partido Encuentro Social a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72, inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Fracción XXI, recorriéndose la subsecuente del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de Turismo Cultural, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Una de las mejores aportaciones al mundo que ofrece México es la cultura, la que se expresa en distintas maneras a lo largo y ancho del territorio y, dependiendo de cada región, se presenta de distintas maneras.

La cultura en el país se expresa, por ejemplo, mediante verdaderas obras de arte hechas por las manos de nuestras artesanas y artesanos; otros aspectos en los que se puede encontrar nuestra cultura, son la música, la literatura y las actividades folklóricas representativas de cada lugar.

La cultura mexicana es un imán que hace que, muchas personas alrededor del orbe, quieran visitar el territorio mexicano y tal es la razón por la que realizan el viaje a nuestro país desde puntos insospechados.

Por lo anterior, el concepto *turismo cultural* cobra una gran relevancia para ser considerada en nuestra legislación; dicha actividad trae consigo una gran derrama económica que beneficia, a la postre, a todos los sectores de nuestra población en las zonas visitadas.

Por ejemplo, hay extranjeros que buscan viajar a México con la finalidad de investigar y conocer más sobre la cultura mexicana, lo que trae consigo una derrama económica importante para las regiones de gran riqueza cultural.

De acuerdo con un artículo publicado por *El Financiero* del 19 de julio de 2017, México ya es el octavo país más visitado por turistas extranjeros; ello, con base en información del ranking 2016 publicado por la Organización Mundial de Turismo (OMT).¹

Con lo anterior, podemos observar que México ha crecido en el aspecto turístico y es posible colegir que, una de las grandes decisiones por las cuales los extranjeros visitan nuestro país, es para investigar y observar la cultura que comprende los 32 estados del Pacto Federal; la generación de riqueza, empleo y oportunidades de crecimiento real para mejorar la calidad de vida de las familias mexicanas es un activo indiscutible que no debemos dejar pasar.

Se tiene registrado que, en 2016, la llegada de turistas nacionales a cuartos de hotel alcanzó 55.4 millones de turistas domésticos (75.6 por ciento del total) mientras que, 18.8 millones, fueron turistas internacionales (24.4).

El turismo doméstico es uno de los más importantes para nuestro país ya que, por la cercanía buscan hacer viajes que sean de aprendizaje o de esparcimiento, pero en todo momento disfrutando conocer las diferentes facetas culturales entre estado y estado; cabe señalar que hay estados que ofrecen más actividades que otros, pero siempre todos tienen algo de cultura para mostrar al mundo.

Derivado de lo anterior, es que se busca que el turismo cultural sea una actividad promocionada y puesta en la órbita, tanto de los turistas que entran a nuestro país, como los que viajan desde dentro, a fin de explicitar un turismo comprensivo que genere, además de experiencias, bloques de aprendizaje sobre las distintas culturas que se expresan en territorio nacional.

El turismo cultural, de acuerdo con una definición que la Secretaría de Cultura, establece en su página, se define como

El viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico.

Los turistas con interés especial en la cultura, corresponden al segmento del Turismo Cultural, es decir, su tamaño y valor son directamente imputables a los valores culturales del país que motivan a los turistas a realizar un viaje.²

En México aún no apostamos de lleno por la promoción del turismo cultural, lo que constituye una gran laguna de oportunidad para que, de entrada, nuestros pueblos mágicos, así como nuestras artesanas y artesanos, sean reconocidos por todo el mundo y que, además, tengan un marco jurídico sólido para darse a conocer globalmente.

Con la colaboración de la Secretaría de Turismo, el turismo cultural podrá ser reconocido por todos los viajeros mexicanos y extranjeros, de tal suerte que, las experiencias que se tengan en nuestro país, no solamente sean de solaz y esparcimiento sino que, también, puedan llevarse un poco de aprendizaje sobre la cultura que tiene cada estado de la república.

Con la presente iniciativa se busca generar el espacio normativo correcto para que, el concepto de turismo cultural, sea reconocido por todas y todos los extranjeros y nacionales que visiten México. Con ello será posible abonar a la creación de un país con más oportunidades para todos, teniendo siempre en cuenta que, los mayores alcances que pueda tener México, serán mediante la generación de empleos en todos los rincones, en tanto es un hecho incontrovertible que el turismo es un gran detonador de la economía local.

El turismo cultural entonces será una aportación legislativa para promover que toda visitar a zonas y regiones de nues-

tro país, refleje la vocación de este Congreso de mirar por el bien de todas las familias que viven de la cultura y del turismo a nivel nacional.

La oferta turística que tiene México es enorme, obteniendo reconocimientos a nivel internacional por ser un país con gran riqueza cultural y, como ejemplo, podemos citar algunas zonas reconocidas como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, Tulum, Chichén Itzá, Palenque o Monte Albán.

Un lugar paradisiaco, sumamente reconocido y que, en las últimas fechas ha generado bastante reconocimiento es el hermoso Estado de Hidalgo, que, por sus Tenangos, y actividades como el Xantolo, ponen a México en el mapa como uno de los mejores destinos turísticos a nivel mundial.

Finalmente, sitios llenos de historia, belleza y cultura, como el valle de Calafia, la bufadora, la rumorosa, las playas de rosarito y el cerro de Cuchumá en Tecate, forman parte de lugares los cuales pueden ofrecer a sus visitantes información muy útil y relevante para que después puedan compartir la cultura aprendida en nuestro país o poder desarrollar información que tenga que ver con los lugares turísticos visitados.

La causa del turismo cultural es un asunto que atañe a Encuentro Social como bancada, colectividad que siembra a futuro desde cada uno de sus integrantes, mediante el propio Grupo y hacia la sociedad. Así las cosas, es un tema que no es de nadie porque es de y para todos.

A fin de facilitar e ilustrar de mejor manera los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI, y se recorre la subsecuente, al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de turismo cultural

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Texto vigente	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Texto propuesto
Artículo 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I a XX.- (...)	I a XX.- (...)
XXI.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos	XXI.-Promover, impulsar y difundir el turismo cultural, y
	XXII.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos. <i>Fracción Recorrida</i>

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una Fracción XXI, recorriéndose la subsecuente del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de turismo cultural.

Artículo Único. Se adiciona una Fracción XXI, recorriéndose la subsecuente del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 42. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XX. (...)

XXI. Promover, impulsar y difundir el turismo cultural; y

XXII.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 “México ya es el octavo país más visitado por turistas internacionales”, *El Financiero*, consultado en

<http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/mexico-sube-al-octavo-sitio-como-potencia-turistica-mundial.html>

2 *Turismo cultural*, Secretaría de Turismo, consultado en

<http://www.sectur.gob.mx/hashtag/2015/05/14/turismo-cultural/>

Salón del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 6 de febrero de 2018.— Diputada y diputado: **Refugio Trinidad Garzón Canchola**, Alfredo Ferreiro Velazco (rúbricas).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Gobernación para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones del Código Penal Federal.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez: Con su permiso, señor presidente. Sé que esta iniciativa que voy a presentar es un poco inusual en un régimen jurídico como el que actualmente vivimos. Sin embargo, soy un convencido de que el aumento de penalidades en algunos delitos genera inhibir la comisión de los mismos a partir de sanciones que sean ejemplares, y a partir también de poder garantizar que estas sanciones se apliquen.

Tuve la oportunidad de ser diputado local en el estado de Chihuahua cuando los secuestros y extorsiones estaban, un día sí y otro también, en esta entidad y generamos una reforma del orden penal para establecer prisión vitalicia al secuestro y la extorsión y homicidio múltiple en razón de las circunstancias de inseguridad que vivíamos en ese momento.

El país tiene hoy dos circunstancias que nos marcan en la agenda política - social de quienes hacemos política en este país: uno, la inseguridad, y dos, los temas de corrupción.

Por eso es importante dar un mensaje claro en cuanto a las sanciones que se puedan aplicar a quienes han cometido actos de corrupción, pero también las sanciones que debemos propiciar hacia el futuro.

Decidí dar un mensaje claro de qué queremos construir como ciudadanos desde esta Cámara de Diputados hacia adelante. Por eso hoy vengo a plantear una reforma a la Constitución y una reforma al Código Penal Federal a fin de establecer una serie de modalidades de reformas en penalidades en delitos que tienen que ver con el enriquecimiento ilícito, con el peculado, con el cohecho, con el ejercicio abusivo de funciones públicas y con el abuso de autoridad, y establecer en este rango de penalidades una penalidad mayor, que sea prisión vitalicia para aquellos funcionarios que sean corruptos, porque no podemos permitir el señalamiento parejo en el mismo racero a todos los que hacemos política en este país, a todos los que realizan una función pública.

Por eso, establecer esta modalidad en la cual buscamos una reforma al artículo 22 constitucional, donde no se genere como una pena inusitada, porque hay criterios de la Corte donde así lo establecen, que no es una pena inusitada la prisión vitalicia, y establecer criterios de que cuando una persona rebase el monto del hecho ilícito, rebase poco más de cinco mil veces la cuota diaria que tiene la persona, pueda ser acreedor a una prisión vitalicia.

Pongo un ejemplo: un funcionario público que gane 100 mil pesos, su salario lo divides, 100 mil entre 30, son cerca de 3 mil 300, 3 mil 400 pesos diarios, lo multiplicas por 5 mil 600 en la unidad de medida y te da cerca de 20 millones de pesos el desvío de recursos, el ilícito, cuando ese delito se cometa en ese monto y en esa cantidad que sea prisión vitalicia.

Debemos de dar un mensaje claro a la corrupción, debemos de dar un mensaje claro hacia el futuro de lo que esta legislatura busca. Si bien es cierto, hay hechos del pasado, que se sancionen y se establezcan conforme a la ley, pero que también veamos hacia delante de lo que puede suceder para que las penas sean inhibidas, porque hay que ser claros, una persona que, si sabíamos nosotros, una persona que comete estos delitos solamente tiene una penalidad de tres meses a dos años de prisión.

Una persona que comete el delito de piratería en la vía pública tiene de seis meses a cinco años de prisión, y multa de 5 mil a 30 mil día de multa. Es decir, una penalidad superior a la penalidad que se tiene actualmente para este tipo de delito de enriquecimiento ilícito.

Por eso hoy vengo a proponer esta modalidad que, en el caso particular de Chihuahua, cuando tuve la oportunidad de ser diputado local, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, que establecimos esta prisión para el secuestro y la extorsión, los delitos disminuyeron.

Debemos también decirle al funcionario público que está pensando en eso, que la sanción ha de ser ejemplar y, reitero, no todos pueden ser tratados con el mismo racero. Si nosotros vivimos una circunstancia de señalamiento en temas de corrupción debemos de dar el ejemplo, el llamado claro para que se establezca una sanción ejemplar, una sanción de a de veras, como lo es la prisión vitalicia a quienes puedan cometer este tipo de actos, este tipo de hechos, para poder dejar un precedente claro de lo que buscamos en esta legislatura: el combate preciso a la corrupción que se ha venido presentando en diversos órdenes de gobierno,

por diversos partidos políticos, por candidatos y funcionarios independientes, porque este no es un tema exclusivo de ningún partido político. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del PRI

César Alejandro Domínguez Domínguez, Diputado Federal a la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción VIII, 6, numeral 1, fracciones I y IV, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Los servidores públicos somos depositarios de la confianza de los ciudadanos, quienes con el derecho de elegir a sus gobernantes acuden a las urnas, no solo depositar su voto, sino su esperanza en un mejor México.

Ante esta reflexión quiero someter a consideración de esta Asamblea una propuesta que es un reclamo social, un reclamo justo que también hago mío, porque no podemos seguir dejando que la ciudadanía cada vez crea menos en las instituciones, tenemos que hacer algo por rescatar la confianza en el ciudadano, dejando constancia que estamos a favor de brindarle justicia al pueblo que nos ha visto nacer, de darle justicia a nuestra patria.

El reclamo en cuestión es la impunidad por la que algunos gobernantes cometen multitud de delitos en el ejercicio de su encargo, dejando mermadas las arcas del erario y generando un descontento y desolación social, que cada vez más se generaliza en la sociedad.

Como legisladores tenemos el deber de crear las normas que regulen la vida en sociedad, procurando la armonía, pero también la de crear las sanciones a las conductas anti-jurídicas. En este sentido es oportuno retomar el debate de una figura jurídica que por muchos años ha causado tabú en el ámbito legislativo y judicial; la prisión vitalicia para aquellos servidores públicos que cometan delitos por hechos de corrupción.

La propuesta en cuestión posiblemente despierte aquellos argumentos en contra de la prisión vitalicia, señalando que esta es una pena “inusitada”, “inhumana” que es “excesiva”, que puede ser “trascendental” que va en “contra de la reinserción” que no esa no es “justicia”, que la prisión vitalicia es simplemente “venganza social”.

Al respecto también existen varios argumentos a favor de la prisión vitalicia, como que no es inusitada porque no es algo nuevo, ni en desuso, ya que en algunas legislaciones ya se daba con el concurso de delitos; sin embargo es de reconocerse que pocas legislaciones se han atrevido a señalar expresamente prisión vitalicia; tampoco debe considerarse inhumana ya que esta no infringe castigos corporales a los sentenciados, sino que debe purgarse en centros penitenciarios tal y como cumplen su pena otros sentenciados; tampoco es excesiva porque esta es acorde al daño causado a la sociedad; y no es trascendental porque no ocasiona daños a la familia del sentenciado, respecto a que es venganza social al hacer a un lado la reinserción, debe entenderse también que la “última ratio” o última razón o último argumento lo tiene el legislador al recurrir al derecho penal y establecer las penas cuando se vulnera la seguridad y armonía social.

Dicho de otra manera, y en palabras propias de la Suprema Corte de Justicia, me permitiré transcribir la Jurisprudencia P./J. 1/2006, la cual fue publicada bajo el rubro: **Prisión vitalicia. No constituye una pena inusitada de las prohibidas por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Y de la cual se desprenden las siguientes precisiones:

La acepción de pena inusitada a que se refiere el precepto constitucional citado se constriñe a tres supuestos:

- a) Que tenga por objeto causar en el cuerpo del sentenciado un dolor o alteración física;
- b) Que sea excesiva en relación con el delito cometido; que no corresponda a la finalidad que persigue la pena, o que se deje al arbitrio de la autoridad judicial o ejecutora su determinación al no estar prevista en la ley pena alguna exactamente aplicable al delito de que se trate; y,
- c) Que siendo utilizada en determinado lugar no lo sea ya en otros, por ser rechazada en la generalidad de los sistemas punitivos.

En congruencia con lo anterior, se concluye que la pena de prisión vitalicia no se ubica en alguno de los referidos

supuestos, ya que, si bien inhibe la libertad locomotora del individuo, no tiene por objeto causar en su cuerpo un dolor o alteración física. En cuanto a lo excesivo de una pena, ello se refiere a los casos concretos de punibilidad, en los que existe un parámetro para determinar si para ciertos delitos de igual categoría, el mismo sistema punitivo establece penas diametralmente diferentes, por lo que la pena indicada en lo general no se ubica en tal hipótesis, al no poder existir en abstracto ese parámetro; además, la prisión corresponde a la finalidad de la pena, pues ha sido reconocida como adecuada para el restablecimiento del orden social, sin que la característica de vitalicia la haga perder esa correspondencia, pues dicho aspecto se relaciona con su aplicación, mas no con el tipo de pena de que se trata. Por otra parte, es importante señalar que el hecho de que la prisión vitalicia no tenga como consecuencia que el reo se readapte a la sociedad, dado que éste no volverá a reintegrarse a ella, tampoco determina que sea una pena inusitada, toda vez que el Constituyente no estableció que la de prisión tuviera como única y necesaria consecuencia la readaptación social del sentenciado, ni que ese efecto tendría que alcanzarse con la aplicación de toda pena, pues de haber sido esa su intención lo habría plasmado expresamente.

La jurisprudencia anterior, fue aprobada por el tribunal en pleno, el tres de enero de 2006, por medio de la cual modificó la tesis P./J. 127/2001, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, octubre de 2001, página 15.

En atención a lo anterior, consideramos que se encuentra plenamente justificado el legislar respecto a la prisión vitalicia, ya que el daño patrimonial que causan algunos servidores públicos, que irresponsablemente dilapidan los recursos públicos, los desvían para su provecho personal o benefician a terceras personas con contratos o nombramientos en perjuicio del pueblo es cada vez más grave, por lo que como legisladores debemos imponer nuestro último argumento, nuestra última razón y establecer penas ejemplares para aquellos servidores públicos corruptos que solo han lesionado los recursos de la nación.

La prisión vitalicia debe ser un inhibidor de conductas antijurídicas de las denominadas delitos por hechos de corrupción, debe ser no solo una pena, sino una muestra de orden y respeto por la sociedad y las instituciones públicas, debe ser un parteaguas en la solidificación de un orden social y gubernamental que proyecte a nuestro país como esa potencia económica y social que debe ser.

Debemos ver pues a la prisión vitalicia a servidores públicos corruptos, no como una puerta que se cierra, se cerrará, sí, a la corrupción, al dispendio, a la irresponsabilidad, para abrirse al desarrollo, a la transparencia, al ejercicio responsable de la administración pública y respeto a la ciudadanía.

Debido a estas consideraciones generales, se propone modificar los siguientes ordenamientos:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La propuesta que hoy presentamos, concretamente consiste reformar la Constitución en su artículo 22, señalando expresamente que la prisión vitalicia no es una pena inusitada, para lo cual se adiciona un párrafo tercer en el que se establece que “no se considerará como pena inusitada la prisión vitalicia o la acumulación de penas, que resulten en condenas puedan equipararse a esta por la duración de la pena privativa de la libertad.”

II. Código Penal Federal

Se amplía el concurso de delito en el tipo de cohecho, ya que este se circunscribía solo a uno de los supuestos del artículo 222.

Se establece como medida máxima de prisión, a la prisión vitalicia; y se amplía también de 1000 a 5000 los días multa.

Por otra parte, se amplía el catálogo de servidores públicos que pueden incurrir en violaciones al código, mismos que son secretarios de estado, del poder ejecutivo federal y de los estados, así como los alcaldes.

Por otra parte, se reforman varios artículos del Título Décimo del Código Penal Federal, denominado Delitos por Hechos de Corrupción, que impactan en aumentando las penas en delitos de 10 capítulos, mismos que son: Ejercicio ilícito de servicio público, abuso de autoridad, uso ilícito de atribuciones y facultades, concusión, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencia, cohecho, peculado, y enriquecimiento ilícito.

En los delitos en cuestión, se amplía el catálogo de penas estableciendo una mínima de 3 años y una máxima de prisión vitalicia en los de Abuso de autoridad, Ejercicio abusivo de funciones, Cohecho, Peculado y Enriquecimiento Ilícito, que actualmente son los tipos penales más laceran

al estado mexicano en sus tres órdenes de gobierno, y por lo que los servidores públicos responsables de la comisión de tales delitos deben pagar a la sociedad. Tomando como base para la imposición de tal pena, los montos que establece el delito de enriquecimiento ilícito, que son hasta 5000 y más de 5000 Unidades de Medida y Actualización.

Para efecto de mayor comprensión inserto cuadro comparativo sobre las propuestas planteadas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
REDACCIÓN VIGENTE	PRUPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.</p> <p>No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:</p> <p>I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;</p> <p>II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos,</p>	<p>Artículo 22.</p> <p>.....</p> <p>I - III.....</p>

<p>trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes: Párrafo reformado DOF 27-05-2015</p> <p>a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.</p> <p>b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.</p> <p>c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.</p> <p>d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.</p> <p>III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.</p>	<p><i>No se considerará como pena inusitada la prisión vitalicia o la acumulación de penas, que resulten en condenas puedan equipararse a esta por la duración de la pena privativa de la libertad.</i></p>
CÓDIGO PENAL FEDERAL	
REDACCIÓN VIGENTE	PRUPUESTA DE REFORMA
<p>TÍTULO PRIMERO Responsabilidad Penal CAPITULO I Reglas generales sobre delitos y responsabilidad</p>	<p>TÍTULO PRIMERO Responsabilidad Penal CAPITULO I Reglas generales sobre delitos y responsabilidad</p>
<p>Artículo 11 Bis.- Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos:</p> <p>A. De los previstos en el presente Código:</p> <p>I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;</p> <p>II. Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto en el artículo 172 Bis;</p> <p>III. Contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero;</p> <p>IV. Corrupción de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201;</p> <p>V. Tráfico de influencia previsto en el artículo 221;</p> <p>VI. Cohecho, previsto en los artículos 222, fracción II, y 222 bis;</p>	<p>Artículo 11 Bis.-</p> <p>.....</p> <p>A.</p> <p>I-V.....</p> <p>VI. Cohecho, previsto en los artículos 222 y 222 bis;</p> <p>VII-XVI.....</p>

<p>VII. Falsificación y alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237;</p> <p>VIII. Contra el consumo y riqueza nacionales, prevista en el artículo 254;</p> <p>IX. Tráfico de menores o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter;</p> <p>X. Comercialización habitual de objetos robados, previsto en el artículo 368 Ter;</p> <p>XI. Robo de vehículos, previsto en el artículo 376 Bis y posesión, comercio, tráfico de vehículos robados y demás comportamientos previstos en el artículo 377;</p> <p>XII. Fraude, previsto en el artículo 388;</p> <p>XIII. Encubrimiento, previsto en el artículo 400;</p> <p>XIV. Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis;</p> <p>XV. Contra el ambiente, previsto en los artículos 414, 415, 416, 418, 419 y 420;</p> <p>XVI. En materia de derechos de autor, previsto en el artículo 424 Bis;</p> <p>B. De los delitos establecidos en los siguientes ordenamientos:</p> <p>I. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 Bis y 84, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;</p> <p>II. Tráfico de personas, previsto en el artículo 159, de la Ley de Migración;</p>	<p>B.</p> <p>I-XX.....</p>
--	---------------------------------

<p>X. De la Ley de Instituciones de Crédito, los previstos en los artículos 111; 111 Bis; 112; 112 Bis; 112 Ter; 112 Quáter; 112 Quintus; 113 Bis y 113 Bis 3;</p> <p>XI. De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los previstos en los artículos 432, 433 y 434;</p> <p>XII. De la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, los previstos en los artículos 96; 97; 98; 99; 100 y 101;</p> <p>XIII. De la Ley del Mercado de Valores, los previstos en los artículos 373; 374; 375; 376; 381; 382; 383 y 385;</p> <p>XIV. De la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los previstos en los artículos 103; 104 cuando el monto de la disposición de los fondos, valores o documentos que manejen de los trabajadores con motivo de su objeto, exceda de trescientos cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; 105; 106 y 107 Bis 1;</p> <p>XV. De la Ley de Fondos de Inversión, los previstos en los artículos 88 y 90;</p> <p>XVI. De la Ley de Uniones de Crédito, los previstos en los artículos 121; 122; 125; 126 y 128;</p> <p>XVII. De la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades</p>	<p>.....</p> <p>.....</p>
---	---------------------------

<p>III. Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 Bis, de la Ley General de Salud;</p> <p>IV. Trata de personas, previsto en los artículos 10 al 38 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;</p> <p>V. Introducción clandestina de armas de fuego que no están reservadas al uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto en el artículo 84 Bis, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;</p> <p>VI. De la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los previstos en los artículos 9, 10, 11 y 15;</p> <p>VII. Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>VIII. Defraudación Fiscal y su equiparable, previstos en los artículos 108 y 109, del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>IX. De la Ley de la Propiedad Industrial, los delitos previstos en el artículo 223;</p>	<p>.....</p> <p>a)-e).....</p>
---	--------------------------------

<p>Cooperativas de Ahorro y Préstamo, los previstos en los artículos 110; 111; 112; 114 y 116;</p> <p>XXIII. De la Ley de Ahorro y Crédito Popular, los previstos en los artículos 136 Bis 7; 137; 138; 140 y 142;</p> <p>XXIX. De la Ley de Concursos Mercantiles, los previstos en los artículos 117 y 271;</p> <p>XX. Los previstos en el artículo 49 de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas;</p> <p>XXI. Los previstos en los artículos 8, 9, 14, 15, 16 y 18 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y</p> <p>XXII. En los demás casos expresamente previstos en la legislación aplicable.</p> <p>Para los efectos del artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estará a los siguientes límites de punibilidad para las consecuencias jurídicas de las personas jurídicas:</p> <p>a) Suspensión de actividades, por un plazo de entre seis meses a seis años.</p> <p>b) Clausura de locales y establecimientos, por un plazo de entre seis meses a seis años.</p>	<p>.....</p>
--	--------------

<p>c) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido o participado en su comisión, por un plazo de entre seis meses a diez años.</p> <p>d) Inhabilitación temporal consistente en la suspensión de derechos para participar de manera directa o por interposición persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, por un plazo de entre seis meses a seis años.</p> <p>e) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores en un plazo de entre seis meses a seis años.</p> <p>La intervención judicial podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. Se determinará exactamente el alcance de la intervención y quién se hará cargo de la misma, así como los plazos en que deberán realizarse los informes de seguimiento para el órgano judicial. La intervención judicial se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Público. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica, así como a recibir cuanta información</p>	
--	--

<p>podrían imponerse en otras causas, aunque hayan tenido por objeto hechos anteriores al ingreso a prisión. En este caso, las penas se computarán en forma simultánea.</p> <p>El límite máximo de la duración de la pena de privación de la libertad hasta por 60 años contemplada en el presente artículo no es aplicable para los delitos que se sancionen de conformidad con lo estipulado en otras leyes.</p>	<p><i>La prisión vitalicia será la máxima duración de la pena de privación de la libertad, por así establecerlo el tipo penal o por la acumulación de varias penas.</i></p>
<p>CAPÍTULO V Sanción pecuniaria</p>	<p>CAPITULO V Sanción pecuniaria</p>
<p>Artículo 29.- La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño.</p> <p>La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, los cuales no podrán exceder de mil, salvo los casos que la propia ley señale. El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.</p> <p>Para los efectos de este Código, el límite inferior del día multa será el equivalente al salario mínimo diario vigente en el lugar donde se consumó el delito. Por lo que toca al delito continuado, se atenderá al salario mínimo vigente en el momento consumativo de la última conducta. Para el permanente, se considerará el salario mínimo en vigor en el momento en que cesó la consumación.</p>	<p>Artículo 29.- La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño.</p> <p>La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, los cuales no podrán exceder de cinco mil, salvo los casos que la propia ley señale. El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

<p>estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. La legislación aplicable determinará los aspectos relacionados con las funciones del interventor y su retribución respectiva.</p> <p>En todos los supuestos previstos en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las sanciones podrán atenuarse hasta en una cuarta parte, si con anterioridad al hecho que se les imputa, las personas jurídicas contaban con un órgano de control permanente, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para darle seguimiento a las políticas internas de prevención delictiva y que hayan realizado antes o después del hecho que se les imputa, la disminución del daño provocado por el hecho típico.</p>	
<p>TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO II Prisión</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO II Prisión</p>
<p>Artículo 25.- La prisión consiste en la pena privativa de libertad personal. Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación de la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva.</p> <p>La medida cautelar de prisión preventiva se computará para el cumplimiento de la pena impuesta así como de las que</p>	<p>Artículo 25.- La prisión consiste en la pena privativa de libertad personal. Su duración será de tres días a <i>prisión vitalicia</i>, y sólo podrá imponerse una pena adicional cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación de la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva.</p> <p>.....</p>

<p>Cuando se acredite que el sentenciado no puede pagar la multa o solamente puede cubrir parte de ella, la autoridad judicial podrá sustituirla, total o parcialmente, por prestación del trabajo en favor de la comunidad.</p> <p>Cada jornada de trabajo saldrá un día multa. Cuando no sea posible o conveniente la sustitución de la multa por la prestación de servicios, la autoridad judicial podrá colocar al sentenciado en libertad bajo vigilancia, que no excederá del número de días multa sustituidos.</p> <p>Si el sentenciado se negare sin causa justificada a cubrir el importe de la multa, el Estado la exigirá mediante el procedimiento económico coactivo.</p> <p>En cualquier tiempo podrá cubrirse el importe de la multa, descontándose de ésta la parte proporcional a las jornadas de trabajo prestado en favor de la comunidad, o al tiempo de prisión que el sentenciado hubiere cumplido tratándose de la multa sustitutiva de la pena privativa de libertad, caso en el cual la equivalencia será a razón de un día multa por un día de prisión.</p>	
<p>TÍTULO DÉCIMO Delitos por hechos de corrupción CAPÍTULO I</p>	<p>TÍTULO DÉCIMO Delitos por hechos de corrupción CAPÍTULO I</p>
<p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y</p>	<p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la de <i>la Ciudad de México y Entidades Federativas</i>, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria,</p>

<p>sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados, a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p> <p>Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente.</p> <p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>I.- Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y</p>	<p>organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores y Secretarios de los Estados, a los Diputados, a las Legislaturas Locales, a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales y alcaldes, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p> <p>.....</p> <p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de siete a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>I.- Será por un plazo de siete hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y</p> <p>II.-</p>
--	---

<p>II.- Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.</p> <p>Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 213 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.</p> <p>Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:</p> <p>I.- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;</p> <p>II.- Las circunstancias socioeconómicas del responsable;</p> <p>III.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y</p> <p>IV.- El monto del beneficio que haya obtenido el responsable. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</p> <p>Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.</p>	<p>.....</p> <p>.....:</p> <p>I-IV.....</p> <p>Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos de los tres órdenes de gobierno electos popularmente, titulares de las dependencias y entidades a las que se refieren los artículos 2º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, así como los titulares de las secretarías y dependencias que sean parte de los gabinetes de gobierno de los Estados, las penas previstas serán aumentadas hasta en dos tercios de la pena máxima.</p>
---	--

<p>CAPITULO II Ejercicio ilícito de servicio público</p> <p>Artículo 214.- Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I.- Ejera las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o sin satisfacer todos los requisitos legales.</p> <p>II.- Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de saber que se ha revocado su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido.</p> <p>III.- Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.</p> <p>IV.- Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la</p>	<p>CAPITULO II Ejercicio ilícito de servicio público</p> <p>Artículo 214.- Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I. II.....</p> <p>III.- Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, Entidades Federativas o Municipios, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.</p> <p>IV.- VI.....</p>
--	---

<p>que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>V.- Por sí o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsas o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos, y</p> <p>VI.- Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicié daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.</p> <p>Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.</p> <p>Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</p>	<p>Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de tres años a ocho años de prisión y de treinta a cien días multa.</p> <p>Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de ocho a veinte años de prisión y de mil a dos mil días multa.</p>
<p>CAPITULO III Abuso de autoridad</p> <p>Artículo 215.- Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:</p> <p>I.- Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto;</p>	<p>CAPITULO III Abuso de autoridad</p> <p>Artículo 215.-</p> <p>I-XVI.....</p>

<p>II. Derogado.</p> <p>III.- Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud;</p> <p>IV.- Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la ley;</p> <p>V. Cuando el encargado o elemento de una fuerza pública, requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio se niegue a dárselo o retrase el mismo injustificadamente. La misma previsión se aplicará tratándose de peritos.</p> <p>VI.- Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de reinserción social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos, o centros de arraigo que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada, arraigada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;</p> <p>VII.- Cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denunciase inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar,</p>	
--	--

<p>del Código Federal de Procedimientos Penales, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.</p> <p>XV. Omitir realizar el registro inmediato de la detención correspondiente, falsear el Reporte Administrativo de Detención correspondiente, omitir actualizarlo debidamente o dilatar injustificadamente poner al detenido bajo la custodia de la autoridad correspondiente; y</p> <p>XVI. Incumplir con la obligación de impedir la ejecución de las conductas de privación de la libertad.</p> <p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta cien días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.</p> <p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIV, XV y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p> <p><i>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos de las fracciones X y XI, se le impondrán de doce a veinte años, de mil a mil quinientos días multa y destitución e inhabilitación de cinco a quince años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos cuando el monto de lo otorgado o autorizado no exceda del equivalente de cinco mil días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable.</i></p> <p><i>Cuando la cuantía a que hace referencia el párrafo anterior, exceda de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrá prisión vitalicia y de dos mil a cinco mil días multa.</i></p>
CAPITULO V Uso ilícito de atribuciones y facultades	CAPÍTULO V Uso ilícito de atribuciones y facultades
Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades:	Artículo 217.-

<p>también inmediatamente, si esto estuviere en sus atribuciones;</p> <p>VIII.- Cuando haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente.</p> <p>IX.- Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios;</p> <p>X.- Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo, cargo o comisión públicos, o contratos de prestación de servicios profesionales o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio para el que se les nombró, o no se cumplirá el contrato otorgado;</p> <p>XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación; XII.- Cuando otorgue cualquier identificación en que se acredite como servidor público a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia en dicha identificación;</p> <p>XIII. Derogado.</p> <p>XIV.- Obligar a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 243 Bis,</p>	<p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y XII, se le impondrá de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se <i>refiere la fracción XII</i>.</p> <p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIV, XV y XVI, se le impondrá de tres a doce años de prisión, de doscientos hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de tres a doce años para</p>
--	--

<p>I.- El servidor público que ilícitamente:</p> <p>A) Otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación;</p> <p>B) Otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico;</p> <p>C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Federal;</p> <p>D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos;</p> <p>E) Contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.</p> <p>I. bis. - El servidor público que, a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o del servicio público o de otra persona:</p> <p>A) Niegue el otorgamiento o contratación de las operaciones a que hacen referencia la presente fracción, existiendo todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su otorgamiento, o</p> <p>B) Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, se haya</p>	<p>I.-</p> <p>A) - E).....</p> <p>I. bis.-</p> <p>A) - B).....</p> <p>II.-, y</p> <p>III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal. Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio</p>
--	---

<p>abstenido de cumplir con dicha obligación.</p> <p>II.- Toda persona que solicite o promueva la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de las operaciones a que hacen referencia la fracción anterior o sea parte en las mismas, y</p> <p>III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal. Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo. Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</p>	<p>público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo. Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de cinco a veinte años de prisión y de quinientos a dos mil a días multa.</p>
<p>Artículo 217 Bis.- Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario, titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:</p> <p>I.- Genere y utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y</p> <p>II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte.</p>	<p>Artículo 217 Bis.-:</p> <p>I-II.....:</p> <p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de tres años a doce años de prisión y de quinientos a mil días multa.</p>

<p>comisión, ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;</p> <p>II.- El servidor público que valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones, y que no sea del conocimiento público, haga por sí, o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones o adquisiciones, o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la primera fracción. Al que cometa el delito de ejercicio abusivo de funciones se le impondrán las siguientes sanciones:</p> <p>Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo no exceda del equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>	<p>.....:</p> <p>Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo no exceda del equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres años a ocho años de prisión y de quinientos a mil días multa. Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo exceda de quinientas, pero no más de doce mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de ocho años a veinte años de prisión, de mil a dos mil días multa y destitución e inhabilitación de cinco a quince años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>
---	--

<p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de tres meses a nueve años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>	
<p>CAPÍTULO VI Concusión</p>	<p>CAPÍTULO VI Concusión</p>
<p>Artículo 218.- Comete el delito de concusión: el servidor público que con el carácter de tal y a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento, exija, por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquiera otra cosa que sepa no ser debida, o en mayor cantidad que la señalada por la Ley.</p> <p>Al que cometa el delito de concusión se le impondrán las siguientes sanciones:</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no excedan del equivalente de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente excedan de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta días multa.</p>	<p>Artículo 218.-:</p> <p>.....:</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres años a ocho años de prisión y de quinientos a mil días multa.</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente excedan de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de ocho años a veinte años de prisión y multa de mil a dos mil días multa.</p>
<p>CAPÍTULO VIII Ejercicio abusivo de funciones</p>	<p>CAPÍTULO VIII Ejercicio abusivo de funciones</p>
<p>Artículo 220.- Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:</p> <p>I.- El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o</p>	<p>Artículo 220.-:</p> <p>I-II.....:</p>

<p>Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.</p>	<p>Cuando la cuantía a que hace referencia el párrafo anterior, exceda de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrá prisión vitalicia y de dos mil a cinco mil días multa.</p>
<p>CAPÍTULO IX Tráfico de Influencia</p>	<p>CAPÍTULO IX Tráfico de Influencia</p>
<p>Artículo 221.- Comete el delito de tráfico de influencia:</p> <p>I.- El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, y</p> <p>II.- Cualquier persona que promueva la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior.</p> <p>III.- El servidor público que, por sí, o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquiera de las personas a que hace referencia la primera fracción del artículo 220 de este Código.</p> <p>IV.- Al particular que, sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios, e intervenga ante ellos para</p>	<p>Artículo 221.-:</p> <p>I-IV.-:</p> <p>Al que cometa el delito de tráfico de influencia, se le impondrán de cinco años a veinte años de prisión y de mil a dos mil días multa.</p>

<p>producto de una conducta que encuadre en otra hipótesis del presente Título. En este caso se aplicará la hipótesis y la sanción correspondiente, sin que dé lugar al concurso de delitos.</p> <p>Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:</p> <p>Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar.</p> <p>Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.</p> <p>Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de dos años a catorce años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta días multa.</p>	<p>Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de ocho años a veinte años de prisión y de mil a dos mil días multa.</p> <p>Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrá prisión vitalicia y multa de dos mil a cinco mil días multa.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 22 constitucional, así como se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal

Artículo Primero. Se adiciona con un párrafo tercero el artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 22. ...

...

I. a III. ...

No se considerará como pena inusitada la prisión vitalicia la acumulación de penas que resulten en condenas puedan equipararse a esta por la duración de la pena privativa de la libertad.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos: 11 Bis, en su fracción VI, del apartado A; 25, primer párrafo; 29, párrafo segundo; 212, párrafos primero, tercero, cuarto y fracción I del párrafo tercero; 214, párrafos segundo y tercero, así como la fracción III; 215, párrafos segundo y tercero; 217, fracción III; 217 Bis, párrafo segundo; 218, párrafos tercero y cuarto;

220, párrafos tercero y cuarto; 221, párrafo segundo; 222, párrafos cuarto y quinto; 223, párrafos tercero, cuarto y quinto; 224, párrafos sexto y séptimo; asimismo se adicionan los artículos: 25, con un tercer párrafo; 215, con los párrafos cuarto y quinto; 220, con un párrafo quinto; 222, con un párrafo sexto, para recorrer la redacción del sexto existente al séptimo; todos del Código Penal Federal, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Título Primero
Responsabilidad Penal**

**Capítulo I
Reglas generales sobre delitos y responsabilidad**

Artículo 11 Bis. ...

A. ...

I. a V. ...

VI. Cohecho, previsto en los artículos 222 y 222 Bis;

VII. a XVI. ...

B. ...

I. a XX. ...

...

a) a e)...

...

...

Título Segundo

**Capítulo II
Prisión**

Artículo 25. La prisión consiste en la pena privativa de libertad personal. Su duración será de tres días a **prisión vitalicia**, y sólo podrá imponerse una pena adicional cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación de la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva.

...

La prisión vitalicia será la máxima duración de la pena de privación de la libertad, por así establecerlo el tipo penal o por la acumulación de varias penas.

Capítulo V Sanción pecuniaria

Artículo 29. La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño.

La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, los cuales no podrán exceder de cinco mil, salvo los casos que la propia ley señale. El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.

...
...
...
...

Título Décimo Delitos por Hechos de Corrupción

Capítulo I

Artículo 212. Para los efectos de este título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal centralizada o en la de la **Ciudad de México y entidades federativas**, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los gobernadores y **secretarios** de los Estados, a los diputados, a las legislaturas locales, a los magistrados de los Tribunales de Justicia locales y **alcaldes**, por la comisión de los delitos previstos en este título, en materia federal.

...

De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de siete a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:

I. Será por un plazo de **siete** hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y

II. ...

...

...

I. a IV. ...

Quando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos **de los tres órdenes de gobierno** electos popularmente, **titulares de las dependencias y entidades a las que se refieren los artículos 2o. y 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, **así como los titulares de las secretarías y dependencias que sean parte de los gabinetes de gobierno de los estados**, las penas previstas serán aumentadas hasta en **dos tercios de la pena máxima**.

Capítulo II Ejercicio ilícito de servicio público

Artículo 214. Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:

I. y II. ...

III. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa

de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, **entidades federativas o municipios**, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.

IV. a VI. ...

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de **tres** años a **ocho** años de prisión y de treinta a cien días multa.

Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de **ocho** a **veinte** años de prisión y de **mil a dos mil** días multa.

Capítulo III Abuso de autoridad

Artículo 215. ...

I. a XVI. ...

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y XII, se le impondrá de **dos** a **nueve** años de prisión y de **doscientos a quinientos** días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se **refiere la fracción XII**.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIV, XV y XVI, se le impondrá de tres a doce años de prisión, de doscientos hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de tres a doce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos de las fracciones X y XI, se le impondrán de doce a veinte años, de mil a mil quinientos días multa y destitución e inhabilitación de cinco a quince años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos cuando el monto de lo otorgado o autorizado no exceda del equivalente de cinco mil días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable.

Cuando la cuantía a que hace referencia el párrafo anterior, exceda de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrá prisión vitalicia y de dos mil a cinco mil días multa.

Capítulo V

Uso ilícito de atribuciones y facultades

Artículo 217. ...

I. ...

A) a E)...

I. Bis. ...

A) y B)...

II. ..., y

III. El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal. Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo. Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de **cinco** a **veinte** años de prisión y de **quinientos a dos mil** días multa.

Artículo 217 Bis. ...

I. y II. ...

Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de **tres años** a **doce** años de prisión y de **quinientos** a **mil** días multa.

Capítulo VI Conclusión

Artículo 218. ...

...

Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de **tres años a ocho años** de prisión y de **quinientos a mil** días multa.

Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente excedan de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de **ocho años a veinte años** de prisión y multa de **mil a dos mil** días multa.

Capítulo VIII Ejercicio abusivo de funciones

Artículo 220. ...

I. y II. ...

...

Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo no exceda del equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de **tres años a ocho años** de prisión y de **quinientos a mil** días multa.

Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo exceda de quinientas, **pero no más de doce mil quinientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, **o no sea valuable**, se impondrán de **ocho años a veinte años** de prisión, de **mil a dos mil** días multa y **destitución e inhabilitación de cinco a quince años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos**.

Cuando la cuantía a que hace referencia el párrafo anterior, exceda de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrá **prisión vitalicia** y de **dos mil a cinco mil** días multa.

Capítulo IX Tráfico de influencia

Artículo 221.- ...

I. a IV. ...;

Al que cometa el delito de tráfico de influencia, se le impondrán de cinco años a veinte años de prisión y de **mil a dos mil** días multa.

Capítulo X Cohcecho

Artículo 222. ...

I. ...;

II. ..., y

III. ...

a) y b)...

...

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no excedan del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de **tres años a ocho años** de prisión y de **quinientos a mil** días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas, **pero no de cinco mil** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de **ocho a veinte años** de prisión y de **mil a dos mil** días multa.

Cuando la cuantía a que hace referencia el párrafo anterior, exceda de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrá **prisión vitalicia** y de **dos mil a cinco mil** días multa.

...

Capítulo XII Peculado

Artículo 223. ...

I. a IV. ...

...

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de **tres años a ocho años** de prisión y de **quinientos a mil días multa**.

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda del equivalente de quinientas, pero no de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de **ocho años a veinte años** de prisión y de **mil a dos mil días multa**.

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrá **prisión vitalicia** y de **dos mil a cinco mil días multa**.

Capítulo XIII Enriquecimiento ilícito

Artículo 224. ...

...

...

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de **cinco mil** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de **ocho años a veinte años** de prisión y de **mil a dos mil días multa**.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrá prisión vitalicia y multa de **dos mil a cinco mil días multa**.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2018.— Diputados y diputadas: César Alejandro Domínguez Domínguez, Alejandro Juraidini Villaseñor, Evelyng Soraya Flores Carranza, José Luis Cardoso Estevez, Miguel Ángel Ramírez Ponce, Pablo Bedolla López, Susana Corella Platt (rúbricas).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales la parte que le corresponde, y a la Comisión de Justicia la parte que le compete a esta Comisión, para dictamen.

LEY GENERAL DE TURISMO

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Jorge Tello López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 44 de la Ley General de Turismo.

El diputado Jorge Tello López: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, al pueblo de México. El día de hoy presento ante ustedes iniciativa con proyecto de decreto con el que se reforma el artículo 44, fracción XV, de la Ley General de Turismo.

Como es del saber de este recinto legislativo, la Ley General de Turismo aprobada el 2 de julio de 2004, publicada en la Gaceta Parlamentaria número 184, del 22 de septiembre del mismo año, es la que ha llevado los caminos para fomentar el turismo en nuestro país y que atrae tanto a turistas nacionales como extranjeros.

Han pasado ya 14 años desde su publicación y cada vez es más necesario hacer reformas no solo a esta ley secundaria, sino a las demás que han de ir siempre en beneficio de nuestra gente. Es así que esta iniciativa va encaminada a proveer normativa que ayude a los artesanos de nuestro país a crecer y fomentar su actividad.

Destacando que las poblaciones ubicadas en el sur-sureste mexicano, que en su mayoría se destacan por su gente que realizan obras artesanales hechas a mano, conservando así la tradición que les ha sido legada de generación en generación.

Es necesario que esta tradición continúe, que se sigan preservando y que sean motivo de distinción tanto de nuestros connacionales como de los turistas extranjeros. Es por ello, que debe ser objeto de resguardo como patrimonio cultural de nuestro país, que evidentemente da como resultado un turismo cultural, fomentando así la aparición de turistas en dichas entidades como ya lo he dicho.

Llego a la conclusión de que sí, el Fondo Nacional de Turismo debe elaborar estudios y proyectos que permitan identificar zonas y territorios que sean susceptibles de inversión turística, crear y consolidar desarrollos turísticos preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de servicios turísticos en congruencia con el desarrollo económico y social de la región, mismo que deberá coordinarse con las autoridades federales, autoridades estatales, autoridades municipales, así como las autoridades de la Ciudad de México que realicen las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística, de tal modo, que con ello realice la promoción y publicidad de las diversas actividades.

Ello es así debido a que el fondo integra su patrimonio a partir de las aportaciones que efectúe el gobierno federal, los gobiernos locales y los municipios, así como las entidades paraestatales y los particulares. Los créditos que obtengan de fuentes nacionales e internacionales, los productos de sus operaciones y las inversiones de fondos, los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación de algún derecho y los demás recursos que obtengan por cualquier otro concepto.

La presencia de las artesanías mexicanas en el mundo es de gran impacto, mismas que siempre han destacado por su belleza. Como ejemplo mismo tenemos la artesanía hecha en el estado de Oaxaca, que ha sido nombrada por la Feria Internacional del Turismo, celebrada en Madrid, España, que se llevó a cabo del 17 al 21 de enero de este mismo año, dicha feria ha galardonado con el premio Ruta Mágica de las Artesanías, mejor producto inclusivo al estado del sur sureste mexicano.

Es por ello que son necesarios los apoyos e incentivos de manera más comprometida por parte del gobierno federal y los distintos niveles de gobierno, a los artesanos que viven en nuestro país y a quienes engrandecen la belleza de México con su trabajo y, sobre todo, que lo siguen haciendo de forma tradicional, respetando los orígenes y la innegable imaginación y creatividad que nuestros artesanos le imprimen a cada una de sus piezas.

En tal virtud, propongo que se inserte a nuestra Ley General de Turismo y en específico del artículo 44, la fracción XV Bis, que será el instrumento legal que garantice al artesano mexicano el apoyo económico, a través del Fondo

Nacional de Turismo, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía a realizar las acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas, dar los apoyos económicos para la elaboración de los productos, mismos que serán entendidos que podrán ser de distintos materiales, tales como el barro, la madera, el metal, la piedra, la palma, el hilo seda o el algodón, etcétera.

La capacitación continua de los artesanos en relación a la actividad que practiquen en sus talleres, en sintonía con cada una de las diversas artesanías a realizar y que de ahí deriva la belleza de cada producto elaborado por sus manos, imprimiendo el sentir y la cultura de nuestro país; de la misma forma, se elaboren programas de promoción de las distintas actividades turísticas - culturales, para fomentar la entrada de turistas a dichas zonas donde los artesanos tendrán sus talleres y podrán mostrar su trabajo, tanto a los turistas nacionales como internacionales. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona el artículo 44 de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Jorge Tello López, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

Destacando que las poblaciones ubicadas en el Suroeste Mexicano conformado por los estados de Guerrero, **Oaxaca** y Chiapas que en su mayoría destaca su gente por el trabajo de artesanías hechas a mano, conservando la tradición que les ha sido legada de generación en generación por su padres y los padres de sus padres, es necesario que esta tradición continúe, y que sea objeto de resguardo como Patrimonio Cultural de nuestro País, que evidentemente da como resultado un Turismo Cultural, fomentando así la aparición de Turistas en dichas entidades.

Argumentos que la sustenten

Como se puede observar en nuestro marco normativo, esto es, la Ley General de Turismo en específico el artículo 44, que a la letra dice:

Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística;

II. **Crear y consolidar desarrollos turísticos** conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse los diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, **preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región;**

III. **Coordinar con las autoridades Federales, de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística** así como la prestación de servicios turísticos;

IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad;

V. Promover, la creación de nuevos desarrollos turísticos en aquellos lugares que, por sus características naturales y culturales, representan un potencial turístico;

VI. Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística;

VII. Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica;

VIII. **Realizar la promoción y publicidad de sus actividades;**

IX. Adquirir valores emitidos para el fomento a la actividad turística, por instituciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística;

X. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias;

XI. Operar con los valores derivados de su cartera;

XII. Descontar títulos provenientes de créditos otorgados por acciones relacionadas con la actividad turística;

XIII. Garantizar frente a terceros las obligaciones derivadas de los préstamos que otorguen para la inversión en actividades turísticas;

XIV. Garantizar la amortización de capital y el pago de intereses, de obligaciones o valores, que se emitan con intervención de instituciones del sistema financiero, con el propósito de destinar al fomento del turismo los recursos que de ellos se obtengan;

XV. Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados, y

XVI. En general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto

(Lo resaltado es nuestro).

De la transcripción anterior llegamos a la conclusión que el Fondo Nacional de Turismo deberá elaborar estudios y proyectos que permita identificar zonas y territorios que sean susceptibles de inversión turística, crear y consolidar desarrollos turísticos, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos en congruencia con el desarrollo económico y social de la región, asimismo deberá coordinarse con las autoridades Federales, de los estados, municipios así como la Ciudad de México las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística, de tal modo que con ello realice la promoción y publicidad de las diversas actividades.

Ello es así, debido a que el Fondo integrara su patrimonio a partir de las aportaciones que efectuó el Gobierno Federal, los Gobiernos Locales, los Municipios, las entidades paraestatales y los particulares, los créditos que obtengan de fuentes nacionales e internacionales, los productos de sus operaciones y la de inversiones de fondos, los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación de algún Derecho y los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

La presencia de la artesanía Mexicana en el mundo es a todas luces cierta, misma que siempre ha destacado por su belleza, como ejemplo mismo tenemos la artesanía hecha en el Esta-

do de Oaxaca, que ha sido nombrada por la Feria Internacional de Turismo, celebrada en Madrid, España; misma que se llevó a cabo del 17 al 21 de enero de este mismo año, que dicha feria ha galardonado con el premio “Ruta Mágica de las Artesanías, Mejor Producto Inclusivo” al Estado del Suroeste mexicano.

Es por ello, que es necesario el apoyos e incentivos de manera más comprometida por parte del Gobierno Federal y los distintos niveles de gobierno, a los artesanos que viven en nuestro país y que engrandecen la belleza de México con su trabajo y sobre todo que lo sigan haciendo de forma tradicional, respetando los orígenes y la innegable imaginación que nuestros artesanos le ponen a cada una de sus piezas.

De ahí que propongo se inserte a nuestra Ley y hablando en específico del artículo 44, el instrumento legal que garantice al artesano mexicano el apoyo económico, a través del Fondo Nacional de Turismo, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Secretaria de Economía, acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas, apoyos económicos, para la elaboración de los productos, mismos que serán entendidos que podrán ser de distintos materiales tales como barro, madera, metal, piedra, palma, hiloseda o algodón, etc., la capacitación continua de los artesanos en relación a la actividad que practiquen en sus talleres, en sintonía con cada uno de las diversas artesanías a realizar y que de ahí deriva la belleza de cada producto elaborado por sus manos, imprimiendo el sentir y la cultura de nuestro país. De la misma forma se elaboren programas de promoción de las distintas actividades turísticas culturales para fomentar la entrada de turistas a dichas zonas donde los artesanos tendrán sus talleres y podrán mostrar su trabajo tanto a los turistas nacionales como internacionales.

Para dar un enfoque más claro a la iniciativa de propuesta, se agrega el siguiente cuadro comparativo.

Ley vigente.	Fracción Propuesta.
Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:	Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:
I. Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística;	I. Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística;
II. Crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse los diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región;	II. Crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse los diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región;
III. Coordinar con las autoridades Federales, de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística así como la prestación de servicios turísticos;	III. Coordinar con las autoridades Federales, de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística así como la prestación de servicios turísticos;
IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad;	IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad;
V. Promover, la creación de nuevos desarrollos turísticos en aquellos lugares que, por sus características naturales y culturales, representan un potencial turístico;	V. Promover, la creación de nuevos desarrollos turísticos en aquellos lugares que, por sus características naturales y culturales, representan un potencial turístico;
VI. Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística;	VI. Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística;
VII. Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica;	VII. Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica;
VIII. Realizar la promoción y publicidad de sus actividades;	VIII. Realizar la promoción y publicidad de sus actividades;
IX. Adquirir valores emitidos para el fomento a la actividad turística, por instituciones del sistema	IX. Adquirir valores emitidos para el fomento a la actividad turística, por instituciones del sistema

<p>financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística;</p> <p>X. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias;</p> <p>XI. Operar con los valores derivados de su cartera;</p> <p>XII. Descontar títulos provenientes de créditos otorgados por acciones relacionadas con la actividad turística;</p> <p>XIII. Garantizar frente a terceros las obligaciones derivadas de los préstamos que otorguen para la inversión en actividades turísticas;</p> <p>XIV. Garantizar la amortización de capital y el pago de intereses, de obligaciones o valores, que se emitan con intervención de instituciones del sistema financiero, con el propósito de destinar al fomento del turismo los recursos que de ellos se obtengan;</p> <p>XV. Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados, y</p> <p>XVI. En general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto.</p>	<p>financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística;</p> <p>X. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias;</p> <p>XI. Operar con los valores derivados de su cartera;</p> <p>XII. Descontar títulos provenientes de créditos otorgados por acciones relacionadas con la actividad turística;</p> <p>XIII. Garantizar frente a terceros las obligaciones derivadas de los préstamos que otorguen para la inversión en actividades turísticas;</p> <p>XIV. Garantizar la amortización de capital y el pago de intereses, de obligaciones o valores, que se emitan con intervención de instituciones del sistema financiero, con el propósito de destinar al fomento del turismo los recursos que de ellos se obtengan;</p> <p>XV. Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados,</p> <p>XV Bis. En coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los Gobiernos Estatales, Municipales y la Ciudad de México, efectuaran las acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas mismas que garantizaran los apoyos económicos a los artesanos de las distintas regiones del país, para la elaboración de sus propios productos, mismos que serán entendidos que podrán ser de distintos materiales tales como: barro, madera, metal, piedra, palma, hiloseda o algodón, etc. La capacitación continua de los artesanos en relación a la actividad que practiquen en sus talleres, en sintonía con cada una de las diversas artesanías a realizar y fomentar los programas de promoción de las distintas actividades turísticas culturales de las distintas zonas en donde se elaboren las artesanías, y</p> <p>XVI. En general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto.</p>
--	--

FUNDAMENTO LEGAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley General de Turismo

Único. Se adiciona la fracción XV Bis en el artículo 44 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Capítulo II
Del Fomento a la Actividad Turística**

Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:

XV Bis. En coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los Gobiernos Estatales, Municipales y la Ciudad de México, efectuaran las acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas mismas que garantizaran los apoyos económicos a los artesanos de las distintas regiones del país, para la elaboración de sus propios productos, mismos que serán entendidos que podrán ser de distintos materiales tales como: barro, madera, metal, piedra, palma, hiloseda o algodón, etc. La capacitación continua de los artesanos en relación a la actividad que practiquen en sus talleres, en sintonía con cada una de las diversas artesanías a realizar y fomentar los programas de promoción de las distintas actividades turísticas culturales de las distintas zonas en donde se elaboren las artesanías.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2018.— Diputado **Jorge Tello López** (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Turismo para dictamen.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para presentar dos iniciativas en una sola intervención, la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, e iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín: Con su venia, diputado presidente. Aclaro que ambas iniciativas ya las he presentado en periodos anteriores sin que se realicen los dictámenes correspondientes.

Y respecto a la primera iniciativa, con relación a la violencia política de género, pues me parece muy importante comentar que finalmente el tiempo no ha transcurrido en la clase política de siempre: ideas machistas, retrógradas e irracionales no permiten que las mujeres participen en la vida política en igualdad de condiciones. Se les sigue relegando, se les sigue agrediendo, se les menosprecia, se les denigra y se les violenta en sus derechos.

Y, pues bueno, efectivamente tenemos exactamente el mismo derecho de los hombres, pero esta actitud de tremenda ignorancia y prejuicios debieron ser erradicados a través de procesos llevados a cabo en la familia y en la escuela. Sin embargo, en el ámbito político estas actitudes misóginas están lejos de desaparecer, es notoria la tendencia de ataque directo hacia las mujeres.

Derivado de lo anterior y dadas las pocas muestras de voluntad política para erradicar este arraigado problema, se considera necesario que la ley establezca una definición puntual, y también comento que bueno, el año pasado sí se incorporó la violencia política, pero nosotros queremos ir más allá para que se establezca de manera puntual y se estipule qué acciones y omisiones pueden y deben ser consideradas como violencia política.

Lo anterior para implementar medidas que la propia ley establece, a efecto de suspender, erradicar y prevenir la violencia política que va en detrimento de la actividad que llevamos a cabo millones de mujeres a lo largo del país.

Vivimos en una sociedad acechada por conflictos de distinta índole. Requerimos sensibilizarnos y luchar por conseguir una mejor sociedad para todas y para todos. Requerimos el establecimiento de figuras jurídicas que garanticen nuestros derechos y, sobre todo, que nos comiencen a vernos como iguales sin importar el campo en el que nos desarrollemos.

Esta iniciativa tiene como fin primordial que ninguna mujer tenga que ver disminuida su dignidad y sus derechos como consecuencia de, insisto, la irracional forma de pensar de algunos que hacen política a través del menosprecio hacia las mujeres. Todas las mujeres, todos los derechos, todos los días.

De la siguiente iniciativa, que espero sí sea dictaminada y sea apoyada por este pleno, se plantea que la Secretaría de Cultura podría aplicar acciones y programas de cultura, de manera supletoria al Programa de Vales, para poder atender a los sectores señalados en el párrafo correspondiente, lo cual deberá ser de manera ordenada y sistemática.

Además, mandata a esta Cámara a efecto de que se consideren las necesidades financieras —que son muy importantes— requeridas para el cumplimiento de lo que dispone el artículo 8o. de esta ley. Con ello realmente daríamos cumplimiento a lo que se mandata en el párrafo decimosegundo del artículo 4o. constitucional, relativo al derecho humano a la cultura para todas y cada una de las personas que habitan este territorio nacional. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada federal, Norma Xochitl Hernández Colín, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del presente, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al Título II, “Modalidades de Violencia”, un Capítulo IV Bis, “Violencia Política”, y un artículo 20 Bis, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con lo expuesto por la socióloga Daniela Cerva en su texto “Participación Política y Violencia de Género en México”,¹ la definición de violencia contra las mujeres con mayor aceptación es la que proviene de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (1993), donde se expresa como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. Por tanto, la violencia de género es una expresión de la discriminación de las mujeres que viola sus derechos y tiene como resultado impedir su participación en las mismas condiciones que los hombres, ya sea en la vida política, social, económica y/o cultural.

La violencia basada en el género implica analizar la violencia contra las mujeres en el contexto social en el que se presenta, como una forma de poder que se expresa en distintas modalidades (física, psicológica, patrimonial e/o institucional) y ámbitos sociales (doméstico, público y/o familiar).

Por su parte, la noción de violencia política en razón de género o violencia política contra las mujeres es más reciente, aparece décadas después de que las mujeres comienzan a incursionar en la política, no obstante que ya existía como experiencia individual y colectiva hacia mujeres que irrumpían en el espacio público, basta recordar las reacciones de represión pública hacia mujeres que buscaban el reconocimiento del derecho al sufragio.

Cuando a la noción de violencia se introduce el término “basado en el género” se hace hincapié en que sus raíces se encuentran en la desigualdad entre mujeres y hombres; es decir, la violencia contra las mujeres es consecuencia de la desigualdad entre género que se expresa en discriminación, diferentes oportunidades y responsabilidades en el acceso y control de los recursos, sustentada en la noción social y cultural de lo masculino superior a lo femenino.

Los orígenes de la violencia política contra las mujeres se encuentran en la relación desigual de poder que existe entre hombres y mujeres. Históricamente el espacio público y político ha sido escenario privilegiado del género mascu-

lino; las instituciones y organizaciones creadas para dar vida al orden de lo político no sólo se fundan en la presencia exclusiva de hombres, sus dinámicas de funcionamiento, códigos, lenguaje y normas, también son un reflejo de la primacía de un sólo género, por lo que al querer ingresar a la política, las mujeres se encuentran en desventaja.

La problemática se explica por la forma en que se vive la desigualdad de género en el ámbito político. En el análisis de la participación política de las mujeres, las situaciones de discriminación y violencia de género son fenómenos inherentes que surgen como manifestación de un orden patriarcal que establece que los espacios públicos y las organizaciones partidarias son ámbitos de actuación masculina por excelencia.

La violencia política que se ejerce contra las mujeres que tienen un interés político en participar en una organización partidaria con miras a ocupar un cargo de elección popular, afecta directamente las posibilidades que tienen de desarrollar un liderazgo político, es un obstáculo que difícilmente se identifica y se nombra como tal.

No muchas son las naciones que incluyen una definición conceptual, con efectos normativos, sobre violencia de género en la política, generalmente la investigación se ha concentrado en caracterizar las situaciones de discriminación y los estereotipos de género que se asocian a la participación de las mujeres en la política.

La Asociación de Concejalas Bolivianas ha definido la violencia política como el acto o conjunto de actos cometido por una persona, por sí o a través de terceros, en contra de una mujer o de su familia, con el propósito de impedir y/o inducir a una acción u omisión, en el cumplimiento de sus funciones, derechos o deberes, mediante actos de presión a través de persecución, hostigamiento o amenazas efectuadas por cualquier medio. Esta forma de discriminación es vivida constantemente por miles de mujeres, generando consecuencias negativas en los ámbitos políticos del poder, al representar condiciones de inequidad.

La feminista boliviana Ximena Machicao sostiene que este tipo de violencia no es casual ni personal, es una manifestación política que da cuenta de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegios establecidos entre hombres y mujeres en la sociedad. La violencia política es una forma de violencia de género, un hecho político producido por las relaciones de fuerza y poder que aluden a la construcción social entre hombres y mujeres en la sociedad.

La define como las expresiones, acciones y las prácticas de violencia física, psicológica, sexual económica y simbólica que enfrentan las mujeres que ejercen representación política, para atemorizarlas, presionarlas, desprestigiarlas y obligarlas a actuar en contra de su voluntad. En muchos casos para hacerlas renunciar a sus cargos electivos y/o para que asuman decisiones políticas con las cuales no están de acuerdo, en otros casos para que avalen decisiones discrecionales en el manejo del poder y los recursos que van en contra toda ética y norma del manejo público y de las funciones que las y los servidores públicos deben cumplir.

La psicóloga Gloria Bonder señala que el uso de la violencia política constituye una práctica común y es un obstáculo para la participación política de las mujeres; menciona que “no sólo se trata de desaliento, temor o amedrentamiento sino concretamente es un impedimento que no pueden superar y se transforma en una barrera para el desarrollo de sus carreras políticas”.

Por su parte, el “Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres”,² menciona que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones (incluida la tolerancia) que, basadas en elementos de género, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Este tipo de violencia puede tener lugar en cualquier esfera, ya sea política, económica, social, cultural, civil, dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido político o institución política. Es decir, la violencia política en contra de las mujeres se aprecia tanto en el ámbito público como en el privado.

Esta violencia puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual y puede efectuarse a través de cualquier medio de información (periódicos, radio, televisión y/o internet). Es por ello que las formas en las que debe atenderse varían dependiendo del caso y, al mismo tiempo, del tipo de responsabilidades que genera.

La violencia en el ámbito político se encuentra presente en muchos países, sin embargo, es necesario distinguir aquella que se ejerce poseyendo elementos de género, en primera instancia, para poder visibilizarla y, posteriormente, para aplicar la forma correcta en que debe tratarse a las víctimas, así como la manera en que deben conducirse las autoridades para su erradicación.

No toda la violencia que se ejerce contra las mujeres tiene elementos de género; tener claridad de cuándo la violencia tiene estos componentes resulta relevante dado que se corre el riesgo de, por un lado, pervertir, desgastar y vaciar de contenido el concepto de “violencia política contra las mujeres” y, por otro lado, perder de vista sus implicaciones.

Tomando como referencia los estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres; es posible conceptualizar dos elementos indispensables para considerar que un acto de violencia se basa en el género, a saber:

Primero. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer: Las agresiones están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios; y

Segundo. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente: Los hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición ser mujer.

Para estar en condiciones de detectar la violencia política contra las mujeres con elementos de género, es indispensable tomar en cuenta que muchas veces se encuentra normalizada y, por tanto, invisibilizada. Puede constituir prácticas tan comunes que nadie las cuestiona. La normalización de la violencia política da lugar a que se minimice la gravedad de los hechos y sus consecuencias. Asimismo, genera que se responsabilice a las víctimas. Además, legitima la “extrañeza” y el “reclamo” hacia las mujeres que la denuncian poniendo en riesgo sus aspiraciones políticas e, incluso, su integridad física y psicológica.

La violencia política puede manifestarse de muchas formas, no sólo en agresiones físicas. Asimismo, no puede exigirse un comportamiento determinado de las víctimas, ello reafirmaría los estereotipos discriminadores sobre cómo deben comportarse las mujeres.

En consecuencia, para identificar la violencia política en contra de las mujeres con elementos de género, es necesario verificar que:

1. El acto u omisión se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado y/o afecta desproporcionadamente a las mujeres;
2. El acto u omisión tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres;
3. Se da en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
4. El acto u omisión es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; y
5. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

En la identificación de la violencia política contra las mujeres deberá tomarse en cuenta que las mujeres viven en un contexto de desigualdad y discriminación que las coloca en situación de desventaja para acceder y ejercer no sólo los derechos políticos, sino sus derechos en general.

De esta forma, el ejercicio de los derechos político-electorales se ve de por sí afectado por otros tipos de violaciones que estructuralmente limitan a las mujeres. El sexo y el género conviven, además del contexto, con otras categorías que pueden profundizar y agravar los efectos de la violencia. Por ello, debe tomarse en cuenta el elemento de “interseccionalidad”, es decir, se debe analizar si se trata de mujeres embarazadas, con discapacidad, transexuales o transgénero, indígenas, adultas mayores, entre otras. Esto implicará repercusiones distintas para cada víctima y, por tanto, demandará una actuación particular por parte de las autoridades.

Como lo menciona Laura Albaine en “Obstáculos y Desafíos de la Paridad de Género: Violencia Política, Sistema Electoral e Interculturalidad”, en América Latina la política ha sido construida socialmente como un ámbito casi exclusivo de dominación masculina. Este hecho ha suscitado una dinámica política cimentada sobre relaciones desiguales de género que tienden a reproducir patrones sociales de subordinación y dominación hacia las mujeres en otros ámbitos. Esta situación ocurre más allá de los marcos normativos internacionales que existen y tienden a proteger los derechos políticos de las mujeres.

Muchas de las mujeres que deciden participar en la vida político electoral en la región suelen ser percibidas como una amenaza a la hegemonía masculina y frecuentemente se apela al ejercicio de la violencia como estrategia para expulsarlas del espacio público. Esta situación pone de manifiesto la disociación existente entre las prácticas orientadas a la participación política femenina y los avances alcanzados en el plano formal. Esta discrepancia denota la ausencia de cambios significativos en la cultura política partidaria de la región.

Haciendo mención, que de conformidad con una publicación del diario Heraldo de fecha nueve de agosto de 2017, refiere que los casos de violencia política de género aumento en un 184 por ciento, generando que el proceso político se desarrolle sin un marco normativo de la materia.

Asimismo, en fecha 18 de enero de 2018 el diario el Financiero público la advertencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Instituto Nacional Electoral respecto a que, en los comicios del año 2018, existirán mayores riesgos de conflictividad y de casos de violencia política de género.

Dentro de este contexto la Magistrada Electoral Maestra Magda Mónica Aralí Soto Fregoso, aseveró que a más poder y espacios ganados por las mujeres, habrá más resistencia al cambio y más violencia política, por lo que se deberán de garantizar los derechos de las mujeres dentro de la esfera política.

Derivado de lo anterior resulta imperiosa la necesidad de incluir dentro del cuerpo de este ordenamiento jurídico el concepto de violencia política de género a efecto de que exista una disposición legal que sancione las conductas que causan un detrimento en los derechos humanos de la mujer, y que brinde seguridad jurídica a todas las mujeres del país, al tener este instrumento legal el carácter coercitivo en los tres ámbitos de gobierno.

De acuerdo con el texto “El Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres en Bolivia”, publicado por la mencionada Asociación de Concejalas, el avance significativo en la formulación y aprobación de normatividad favorable a los derechos humanos de las mujeres a nivel internacional es el resultado del esfuerzo y de la lucha de muchos sectores y actores de la sociedad, especialmente de los colectivos feministas y de mujeres, así como de representantes de organizaciones sociales que han trabajado arduamente en fa-

vor del reconocimiento y garantía de estos derechos con el objeto de hacerlos efectivos en la vida de las mujeres.

Es así que muchos de los adelantos que se han logrado en términos legislativos se deben, en gran medida, al cumplimiento de acuerdos internacionales, tratados y convenciones que promueven, protegen y reconocen los derechos de las mujeres en los sistemas de protección internacional de los derechos humanos.

Por esta razón, entre otras, es que hoy en día América Latina cuenta con una mayor cantidad y calidad de leyes y reglamentos favorables hacia las mujeres. Sin embargo, la sola aprobación de estos cuerpos normativos resulta insuficiente si a la par no se logra una adecuada comprensión y un abordaje integral a los principales problemas relacionados a la discriminación y a la violencia que viven las mujeres.

Los Estados, a través de sus gobiernos, además de aprobar normas, realizan reuniones intergubernamentales de distinto tipo, destinadas a evaluar los avances en los derechos de las mujeres; en ellas, se hace énfasis en la necesidad de profundizar la democracia mediante la garantía del ejercicio pleno de derechos de las mujeres, incluyendo sus derechos políticos. Es así, que en el último consenso adoptado en la XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, se reafirmó que la paridad es una condición determinante de la democracia y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad.

Por otro lado, la segunda consulta realizada por la División de Asuntos de Género de la Comisión para América Latina y el Caribe, sobre la paridad política de hombres y mujeres, dirigida a personalidades latinoamericanas, confirma la percepción generalizada que la paridad política es un proceso en curso y que sus instrumentos más conocidos (las acciones afirmativas y las leyes de cuotas), han provisto resultados que podrían ser irreversibles. Sin embargo, a pesar de los grandes cambios registrados durante el último siglo, la brecha política entre mujeres y hombres sigue teniendo presencia en todo el mundo.

El mencionado estudio también señala que, a nivel global, el acceso a las posiciones de mayor poder y autoridad sigue siendo muy difícil para las mujeres. En enero de 2008, entre los 150 jefes de Estado electos de los países de las Naciones Unidas, sólo 7 eran mujeres (4.6 por ciento), y en-

tre los 192 jefes de gobierno de los países miembros, sólo 8 (4.2 por ciento) lo eran. Un año después, en enero de 2009, 15 mujeres seguían siendo jefas de Estado o de gobierno y 31 mujeres presidían cámaras legislativas, lo que permaneció relativamente constante durante la última década.

A su vez, las cifras sobre el estado de situación de las mujeres expuestas en el informe: "Progreso de las Mujeres del Mundo 2011-2012, en Búsqueda de la Justicia", aporta datos que evidencian tanto el avance en materia de derechos y participación política de las mujeres como los desafíos aún pendientes.

Un dato importante es que el promedio mundial de participación de mujeres en cargos ministeriales y curules parlamentarios no alcanza el 20 por ciento. Este número sólo se supera en las regiones más desarrolladas del mundo, pero los promedios generales se ubican entre el 20 por ciento y el 25 por ciento del total. Esto quiere decir que, aunque existen avances importantes, aún estamos lejos de observar la paridad en la representación política de las mujeres en cargos de elección popular.

En Latinoamérica, los porcentajes de participación política de las mujeres están dentro del promedio mundial, alrededor del 20 por ciento tanto en cargos ministeriales como en representación parlamentaria.

A estos avances todavía insuficientes, se suma la evidencia encontrada en otros estudios donde se señala que, aunque se han incrementado las posibilidades de las mujeres para acceder a cargos ministeriales, las mismas están aún determinadas por factores de género. Los ámbitos de acceso para las mujeres son espacios con marcados estereotipos femeninos (educación, salud, derechos de las mujeres, familia) y no se constituyen en el nivel de mayor poder, importancia o prestigio político ministerial, como los ministerios de asuntos políticos o económicos.

También hay estudios que señalan que, aunque los gabinetes ministeriales siguen siendo instituciones influenciadas por conflictos de género, a medida que se incrementa el número de mujeres en los gabinetes los presidentes están más favorablemente predispuestos a escoger una mujer para puestos fuera de las "áreas femeninas tradicionales" y cargos con mayor poder y prestigio; es decir, las instituciones no solamente refuerzan los roles de género sino que también son capaces de crearlos.

El informe “Estadísticas de los Organismos Electorales Latinoamericanos desde una Mirada de Género”, muestra una evolución positiva de la representación de las mujeres en el parlamento debido a la aprobación de las leyes de cuotas, y establece una relación directa entre el aumento sustantivo de la representación femenina en los parlamentos nacionales y las leyes que promueven los derechos de las mujeres. De acuerdo a sus datos, los países que cuentan con cuotas, han adoptado también leyes progresistas sobre violencia contra las mujeres, derecho a la tenencia de tierras, atención médica y la regulación del mercado laboral.

Sin embargo, el avance legislativo sobre las cuotas de participación política de las mujeres puede verse también desde otra perspectiva. El estudio “Pär Zetterberg” sostiene que las cuotas por sí mismas no resuelven el tema de la participación política de las mujeres y que resulta necesario tener una visión integral a la cultura político partidaria, pues son los comportamientos relativos y centralizados de poder de los partidos políticos los que determinan su real aplicación en todos los ámbitos de representación y participación política, a través de la elección arbitraria de candidatos y candidatas o en la definición de las posiciones políticas.

A pesar de que cada vez se toma mayor conciencia sobre la necesidad de incrementar la visibilidad y aplicar medidas para enfrentar la violencia contra las mujeres y sus graves consecuencias, lamentablemente, tal como lo demuestran los estudios que periódicamente se realizan sobre el tema, los resultados son todavía insuficientes. En este contexto, fenómenos como el acoso y la violencia política han sido poco trabajados en la región.

En México es interesante destacar que a principios del año 2013 el Senado de la República aprobó una reforma que tipifica por primera vez “la violencia política de género” que se expresa al interior de los partidos, durante las campañas electorales, en las dependencias públicas e incluso en el ámbito legislativo.

En la propuesta se define la violencia política de género como las acciones agresivas cometidas por una o varias personas que causen daño físico, psicológico o sexual en contra de una mujer o varias, en ejercicio de la representación política.

Asimismo, se establece que los actos de violencia política hacia las mujeres serán, entre otros, los impuestos por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo, propor-

cionar a las mujeres candidatas información falsa, entre otros.

Existen pocos estudios que aborden las experiencias de violencia de las mujeres con relación a la política. Ello debido a que muchas veces resulta difícil acceder a aquellas reglas no escritas que forman parte de la lógica de selección de candidaturas y de las dinámicas asociadas al funcionamiento interno de los partidos políticos. Asimismo, y a raíz de la disciplina parlamentaria que se espera sigan los militantes, no es fácil conseguir entrevistas a mujeres que puedan expresar sin temor las experiencias de violencia y acosos sufridos.

Para el análisis de la situación de las mujeres en México al postularse a una candidatura o en el ejercicio de sus funciones de aquellas electas a un cargo de representación popular, son de destacar dos estudios que describen los aspectos económicos, familiares, de trayectoria política en sus partidos, así como de los principales obstáculos experimentados en este proceso.

El primero, realizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2009), es de corte cuantitativo y cualitativo. Los resultados mencionan que la presencia de factores asociados a la selección como candidatas y aquellos relacionados con el proceso de campaña que reflejan dinámicas de discriminación y violencia, en muchos casos se invisibilizan o naturalizan, es decir, se consideran como una práctica común a la que no se le presta mucha atención.

En la investigación se hacen constantes referencias a la estructura y dinámica organizacional de los partidos en México, que está impregnada de valores patriarcales, menciona que la cultura masculina es el principal obstáculo que las mujeres deben enfrentar para desarrollar sus carreras políticas. Para ellas la consigna es ser visibles y evitar ser excluidas, lo que significa estar en una situación constante de vulnerabilidad por acceder a un espacio que es considerado de exclusiva pertenencia masculina.

El segundo estudio, desarrollado por María Luisa Gonzáles y Patricia Rodríguez (2008), consiste en la aplicación de un cuestionario y entrevistas a 102 legisladoras, tuvo la finalidad de obtener evidencia sobre la composición del grupo de mujeres políticas y de sus motivos para actuar en la vida pública. El objetivo consistió en analizar las circunstancias que llevan al empoderamiento de las mujeres políticas, destacando algunas de sus limitaciones y desventajas.

Del estudio destacó una posible inconsistencia de los discursos de las legisladoras con relación a la discriminación y violencia de género, debido a que a pesar de que todas reconocen su existencia, muy pocas señalan haber sido víctimas directas, asimismo, la mayoría de las legisladoras reconocen la existencia de prácticas inequitativas asociadas a la selección de candidaturas y los diferentes puestos al interior del partido. Las que alcanzan puestos de representación en la mayoría de los casos pertenecen a grupos o corrientes importantes en su partido. Las postulan no tanto por sus cualidades, sino para cumplir la cuota o porque consideran que serán leales al grupo que las propuso.

Dentro de los factores que vulneran el desempeño de las mujeres se encuentra la edad, clase social y la educación, como factores que inducen a una mayor o menor participación en los grupos parlamentarios. La edad de las mujeres es un símbolo ambivalente de respeto o desprecio a los méritos de las mujeres en la política. Con relación a la percepción de la discriminación, esta se acentúa en la medida en que aumenta la edad de las entrevistadas. Respecto a las mujeres, por grupo partidario, que detectan mayor discriminación, en primer lugar, está el Partido de la Revolución Democrática, seguido por el Partido Acción Nacional y en último lugar el Partido Revolucionario Institucional.

La encuesta realizada reportó que 64 por ciento de las legisladoras entrevistadas considera que existe acoso sexual hacia las mujeres que desempeñan cargos políticos. El análisis de las opiniones de las entrevistadas según el partido al que pertenecen, revela algunas tendencias. Las legisladoras del Partido de la Revolución Democrática y en mayor proporción las senadoras de este partido, son sobre todo quienes refieren la existencia de acoso sexual. Un 23 por ciento de las mujeres señalan haber sufrido acoso sexual en su función como legisladoras.

La principal idea que se deriva del informe es que, pese a la aplicación de las cuotas, la participación y representación política de las mujeres se ve constantemente obstaculizada por el acoso político. La discriminación de género se expresa en situaciones de violencia contra las mujeres cuando intentan ingresar al ámbito político, especialmente en el municipal y se acentúa incluso en el ejercicio de sus funciones al ser electas.

Como ejemplo de lo anterior, es importante resaltar los comentarios misóginos de diversos legisladores, como los realizados por el Diputado Salvador Arellano en 2012, los realizados por Vicente Fox Quezada en su calidad de Pre-

sidente de la República, los realizados por Francisco Moreno Merino, la serie de insultos proferidos por el Secretario de Desarrollo Social, Luis Enrique Miranda Nava, a la Diputada de MORENA, Araceli Damián González o la más reciente, los actos sexistas realizados por el Diputado Juan Carlos Muñoz, en contra de una reportera.

Ante ese escenario, es importante mencionar que, de acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Así, tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se reconocen, además del principio de igualdad, el derecho de todos los y las ciudadanas de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser votadas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores, así como de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

En consecuencia, los Estados están obligados a “tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas”.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce también el principio de igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales contenidos en la fracción II del artículo 35. Además, establece como principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, al tratarse de derechos humanos, a dichos principios se suman el pro persona, el de no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres, las autoridades deben actuar con absoluto apego al estándar de la debida diligencia establecido por los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por su parte, el artículo 2 de la Constitución “reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural”. En la fracción III, protege su derecho a “elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados”. Además, agrega que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las personas en la elección de sus autoridades municipales.

En relación a lo anterior, cito el artículo 4 del supremo ordenamiento legal que a la letra dice en su primer párrafo:

El hombre y la mujer son iguales ante la ley. ...

Conforme con todo ello, la fracción I del artículo 41 constitucional, determina que, entre los fines de los partidos políticos, se encuentran el de promover la participación en la vida democrática y posibilitar el acceso de las personas al ejercicio del poder público de acuerdo con la paridad.

En el mismo sentido, el artículo 7, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que es un derecho de las y los ciudadanos, así como una obligación de los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad para el acceso a cargos de elección popular.

Citando el siguiente criterio jurisprudencial, a efecto de robustecer lo esgrimido con antelación

Violencia política por razones de género. Las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de derechos políticos electorales.—De lo dispuesto en los artículos 1o, 4o, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, se concluye que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos. En consecuencia, cuando se alegue violencia política por razones de género, problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso. Debido a la complejidad que implican los casos de violencia política de género, así como a la invisibilización y normalización en la que se encuentran este tipo de situaciones, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas.

Quinta Época: Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.SUP-JDC-1706/2016 y acumulados.—Actores: Lorena Cuéllar Cisneros y otro.—Autoridades responsables: Tribunal Electoral de Tlaxcala y otras.—28 de septiembre de 2016.—Unanimidad de votos.— Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: José Alfredo García Solís, Mauricio Huesca Rodríguez, Enrique Martell Chávez, María Fernanda Sánchez Rubio y Marcela Talamás Salazar.

Las reformas electorales, la interpretación judicial, así como el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, académicas y activistas, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres a nivel nacional e internacional. Sin embargo, persisten cuestiones estructurales que obstaculizan el ejercicio y que constituyen un reflejo de la discriminación y de los estereotipos de cómo son y cómo deben comportarse las mujeres en el ámbito público.

A pesar del andamiaje jurídico citado, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales reportó 38 quejas en contra de violencia política en contra de mujeres en los procesos comiciales celebrados entre 2014 y 2015, por desgracia, debido a que no existe tipificación de la violencia política de género, las conductas que tuvieron lugar sólo pudieron actualizar dos de los tipos penales previstos en el artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a saber:

1. Obstaculización o interferencia en el adecuado ejercicio de las tareas de las y los funcionarios electorales (fracción IV); y
2. Realización de actos que provoquen temor o intimidación al electorado que atente la libertad del sufragio o perturbe el orden o el libre acceso de las y los electores a la casilla (fracción XVI).

Para efectos de la presente iniciativa, la inclusión de la violencia política de género dentro la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia permitirá facilitar la identificación de violencia política contra las mujeres, evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas, así como generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a casos de violencia, con el objeto de erradicar la violencia de género en los espacios político-electorales, a partir del impacto social que tiene y sobre las diversas responsabilidades que genera.

En conclusión, dado el deplorable contexto en la materia y, a pesar de no ser el único requerimiento, se aprecia indispensable que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incluya como modalidad de violencia la violencia política de género con la intención de combatir, y erradicar este tipo de conductas antijurídicas que vulneran los derechos políticos de la mujer.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta soberanía, el presente proyecto de

Decreto por el que se adiciona al Título II, “Modalidades de Violencia”, un Capítulo IV Bis, “De la Violencia Política”, y un artículo 20 Bis, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Único. Se adiciona al Título II, “Modalidades de Violencia”, un Capítulo IV Bis, “De la Violencia Política”, y un

artículo 20 Bis, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Capítulo IV Bis De la Violencia Política

Artículo 20 Bis. Violencia Política: Son los actos u omisiones de carácter simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico que realicen las y/o los integrantes de partidos políticos, las y/o los aspirantes, precandidatos, candidatos a cargos de elección popular o de dirigencia partidista, las autoridades gubernamentales y/o las autoridades de instituciones electorales que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres, que se encuentren dentro del marco de ejercicio de derechos políticos electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 *Revista Mexicana de Ciencias Sociales*, publicada por la Universidad Nacional Autónoma de México, Nueva Época, Año LIX, Número 222, septiembre-diciembre de 2014.

2 Publicado por la Secretaría de Gobernación en colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el Instituto Nacional de las Mujeres.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2018— Diputadas: **Norma Xochitl Hernández Colín**, Concepción Villa González (rúbricas).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín: «Iniciativa que reforma el artículo 8 la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Norma Xochitl Hernández Colín, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del presente somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de Cultura y Derechos Culturales.

Lo anterior, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Sin duda, la presente legislatura pasará a la historia por los cambios legislativos que se dieron ya en materia de cultura.

Cuando se expidió la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos vigente, publicada el 3 de septiembre de 1999, el artículo 39 consideraba en la fracción VII la Comisión de Educación Pública, Cultura y Ciencia y Tecnología. Para el Legislativo se justificaba la fusión, toda vez que la entonces Secretaría de Educación Pública a cargo del licenciado Miguel Limón Rojas, la dependencia tenía a su cargo todo el sector educativo, la investigación científica y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes que había sido creado en 1988 para coordinar a todas las instituciones que conformaban el subsector cultura.

Sin embargo, en opinión de algunos promotores culturales, englobar estas materias en una sola comisión implicaba un retroceso, ya que la esta ley abrogaba la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1979, en cuya reforma del 20 de julio de 1994, artículo 43, se señalaban 42 comisiones entre las cuales se incluían de manera independiente las de Artesanías, Indígenas, Ciencia y Tecnología, Cultura, Derechos Humanos, Educación, Radio, Televisión y Cinematografía.

La reacción no se hizo esperar y trece meses después, el 9 de octubre de 2000, hubo una reforma de la Ley Orgánica para cambiar sustantivamente la formación de las comisiones de trabajo en el Congreso.

La iniciativa se derivó de un acuerdo de la Junta de Coordinación Política que consideró que en el artículo 26 constitucional ya se disponía que el Estado tenía que organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que observara la democratización política, social y cultural de la nación.

Asimismo, señalaba que la planeación tenía que ser democrática, con la participación de los diversos sectores sociales para recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad, mismas que se debían incorporar al plan y a los programas de desarrollo, por ello se justificaba la separación de las comisiones en el Legislativo.

La iniciativa hacía una mención muy enfática en que la Ley de planeación de enero de 1983 ya contemplaba las normas y principios básicos para llevar a cabo el Plan Nacional de Desarrollo tendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacando el fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural.

La decisión de dividir las comisiones también fue influida por la Cumbre Extraordinaria del Mecanismo de Tuxtla, que tuvo lugar en El Salvador, el 15 de junio de 2001, cuando se acordó constituir el Plan Puebla-Panamá para potenciar la región Mesoamericana, en un marco de desarrollo sustentable que consideró el respeto a la diversidad cultural y étnica.

Derivado de este cambio en la percepción en el papel de la cultura, la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura acordó que era procedente que la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología se dividieran en tres quedando de la manera siguiente: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos; Comisión de Cultura; y Comisión de Ciencia y Tecnología.

La diferenciación de la Comisión de Educación y Servicios Educativos y la creación de la Comisión de Cultura, fue por dos motivos. Primero a partir del precedente de ya existía como comisión autónoma antes de la reforma de 1999, y en segundo lugar por la amplitud administrativa y

operacional de la Secretaría de Educación Pública por la significación y repercusiones del artículo 3o. constitucional, así como la profundización de la descentralización educativa.

Por supuesto, no se soslayaron las opiniones de los creadores con relación a la necesidad de asegurar un tratamiento especializado a las materias educativa y cultural y a su trascendencia en todos los ámbitos, ya que el tema cultural fue adquiriendo mayor relevancia, enfatizando el carácter orientador de la cultura como un factor de integración nacional que debía ser cuidadosamente preservado sin riesgo de atomización regional y de etnocentrismo pulverizador.

Además de lo anterior, se tomaron en cuenta los organismos de promoción y difusión cultural y su forma de operar paralelamente a las cuestiones educacionales, por lo que la Cámara de Diputados debía tener la posibilidad de un tratamiento directo e inmediato con cada uno de los sectores, buscando hacer ágil y fluida la interlocución con la ciudadanía, sobre todo si consideramos las posibilidades de una revisión legislativa integral al respecto.

Derivado del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se presentó la iniciativa que reformó la Ley Orgánica del Congreso y la Comisión de Cultura funcionó como tal hasta la Legislatura LXII, cuando se hace el análisis de que al abrogarse la Ley de la Industria Cinematográfica y se crea el Imcine, sectorizado en cultura, había un retraso en cuanto a la competencia de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía en el Congreso. Posteriormente y derivado de la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones del 11 de junio de 2013 y la abrogación la Ley Federal de Telecomunicaciones, se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso y se reorganizan las comisiones quedando por un lado la Comisión de Radio y Televisión en vez de la de Radio, Televisión y Cinematografía y por otro la de Cultura y Cinematografía en vez de la de Cultura.

Este último cambio queda plenamente justificado al crearse la Secretaría de Cultura el 17 de diciembre de 2015 a partir de la iniciativa del Ejecutivo Federal para fortalecer el sector, al menos administrativamente, aunque en los hechos el presupuesto de egresos de la federación para el 2017 redujo de manera sustantiva lo presupuestos de cultura en poco más de 5 mil millones.

Esta reducción trajo como consecuencia la necesidad de que el Legislativo cumpliera con una demanda de creadores

y artistas para que el sector cultura contara con un marco jurídico, ahora con mayor razón, ya que se creó una nueva dependencia sin contar con una ley en la materia.

La Comisión de Cultura y Cinematografía organizó una serie de foros que se llevaron a cabo durante el segundo receso del primer año de ejercicio legislativo y obtener las propuestas de los sectores que forman el sector cultura.

Con las conclusiones de los foros, la propia Comisión de Cultura y Cinematografía convocó a un grupo de especialistas que denominó “grupo redactor” que a lo largo de dos meses de trabajo analizaron una propuesta que les fue entregada por la propia Comisión, otras propuestas presentadas con anterioridad en la Cámara de Diputados, así como aportaciones de cada uno de ellos con base en su *expertise* personal. El resultado fue un “documento orientador”, que serviría como base para la iniciativa que los legisladores, con base en las facultades que les confiere la Constitución discutieran en su momento.

De manera simultánea, el Senado de la República trabajó tres iniciativas presentadas en los dos últimos años. Ambas Cámaras acordaron trabajar en Conferencia, tal como lo prevé la normativa para el Congreso de la Unión y el resultado fue el dictamen que se presentó finalmente se votó en ambas cámaras para expedir la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la cual propongo reformar con la presente iniciativa.

El conciliar dos conceptos diferentes de cultura, por un lado la concurrencia y por otro los derechos ciudadanos, trajo como consecuencia que el dictamen del Senado adolezca de algunas precisiones y, como todo documento, ley o precepto, es perfectible.

La presente reforma surge a partir de las demandas de diversos sectores para establecer de manera clara lo relacionado con el vale de cultura señalado en el artículo 8 de la ley en comento, toda vez que después de la reducción presupuestal que sufrió el sector cultural resulta inconsistente la creación de un vale de cultura cuando en el artículo quinto transitorio de la ley general que se publicó en el Diario Oficial de la Federación apenas el 16 de junio de este año, señala de manera expresa lo siguiente:

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente ley, así como las modificaciones de las atribuciones conferidas o a la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, deberán cubrirse, con car-

go al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes del ramo administrativo 48, "Cultura", debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regulizable de dicha dependencia.

En mi opinión, este artículo por su carácter transitorio se refiere de manera exclusiva al presupuesto de 2017, de manera que se hace necesario que la Cámara de Diputados considere las implicaciones del ordenamiento que se establece en el artículo 8 para considerar las necesidades financieras que implica la creación de ese vale de cultura.

Además de lo anterior, es pertinente también considerar los argumentos que expuso la secretaria de Cultura, María Cristina García Cepeda, ante la Comisión Permanente el pasado 16 de agosto ante la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente en una reunión de trabajo convocada de manera específica para plantear ante legisladores lo relacionado con los vales de cultura, materia también de la presente iniciativa.

En dicha reunión, la secretaria señaló que los vales de cultura a que se refiere el artículo 8 de la Ley tenían el riesgo de convertirse en un recurso asistencialista que no subsanaría la atención a la población en situación de vulnerabilidad y que ella consideraba que lo mejor era dirigir los programas de cultura a esa población para dar cumplimiento a la preocupación de los legisladores.

Por otro lado, la eventual distribución de vales en zonas de vulnerabilidad social estaría sujeta a la ausencia de oferta para su uso en las poblaciones que en su momento señalen las instancias competentes.

En congruencia con lo señalado en su párrafo anterior, para ello señaló cuatro ejes:

- Cultura en tu comunidad;
- Cultura a tu alcance;
- Cobertura nacional; y
- México es cultura.

De acuerdo con el planteamiento de la secretaria García Cepeda, el desarrollo de estos cuatro ejes en programas y

acciones dirigidos a la población en situación vulnerable, podría ser más efectivo y contundente para atender las necesidades de un sector de la población que tiene poco o nulo acceso a servicios culturales.

Sin embargo, hay el riesgo de distraer otras áreas de cobertura y acciones que tiene ya establecidas la secretaria para poder contar con los recursos suficientes para abarcar a la población en condiciones de igualdad y equidad social.

Por ello, y considerando que en el 2017 el paquete económico implicó una reducción de más de cinco mil millones de pesos para la cultura, la presente iniciativa plantea que la Cámara de Diputados debe considerar las necesidades planteadas en el artículo 8 y la propuesta de la Secretaría como alternativa para que la población tenga acceso a un derecho humano señalado en nuestra Constitución y en los acuerdos internacionales suscritos por México en la materia.

Por lo expuesto se propone añadir un párrafo tercero dos párrafos al artículo 8 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados considere lo conducente en el dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

La adición de un cuarto párrafo al mismo artículo pretende señalar con precisión que el vale a que se refiere ese artículo de ninguna manera podrá considerarse dentro de las prestaciones consideradas en las condiciones generales de trabajo, que la Secretaría de Cultura haya convenido con sus respectivos grupos de trabajo.

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía el presente proyecto de

Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 8 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Único. Se **adicionan** dos párrafos al artículo 8 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 8. La Secretaría de Cultura coordinará y promoverá el programa de asignación de vales de Cultura con la participación del sector social y privado, de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, para incrementar el acceso a la cultura de los sectores vulnerables.

La Secretaría de Cultura podrá aplicar acciones y programas de cultura de manera supletoria al programa de vales para poder atender a los sectores señalados en el párrafo anterior de manera ordenada y sistemática.

La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá contemplar la suficiencia con cargo al presupuesto de la Secretaría de Cultura para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Cultura deberá emitir los lineamientos para la asignación de los vales señalados en el artículo 8 de esta ley dentro de los treinta días posteriores a la publicación del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2018.— Diputada Norma Xochitl Hernández Colín (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Se turna, a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de Ciencia y Tecnología.

El diputado Rafael Méndez Salas: Gracias. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, como todos recordarán, en el año 2015 fue creada la Secretaría de Cultura, tomando como base la estructura administrativa de lo que fue el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Conaculta, los organismos, museos, bibliotecas, escuelas, centros de investigación y todo el patrimonio de Conaculta que formaba parte de la Secretaría de Educación Pública.

A pesar de lo anterior, la nueva secretaría no forma parte del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, por lo que la responsabilidad de las políticas, estrategias y acciones en el ámbito cultural han quedado sin representación en dicho órgano.

El objeto de la presente iniciativa consiste en armonizar y actualizar la Ley de Ciencia y Tecnología mediante la inclusión de la Secretaría de Cultura al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Conacyt.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, publicada en junio del año pasado, señala en su artículo 19 que, para la implementación de los mecanismos de coordinación, la Secretaría de Cultura se encargará del impulso a las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la cultura.

El Consejo General del Conacyt es el órgano rector que define a la política de Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación y la ley le otorga dicha responsabilidad, razón por la cual en Nueva Alianza consideramos imperativo que la Secretaría de Cultura tenga injerencia en el diseño de esta política.

Asimismo el referido artículo de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus fracciones IV y VI, que para la implementación de los mecanismos de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura se encargará de: impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la cultura, así como promover su uso y aprovechamiento en los servicios culturales y coadyuvar con las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno en la regulación y control de la transferencia de tecnología en materia de cultura. A mayor abundamiento, la misma ley reconoce como un derecho cultural el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para las y los diputados de Nueva Alianza es evidente que la cultura tiene un carácter multidimensional y que las brechas que separaban la ciencia y la tecnología de la cultura no existen más. Por esta razón es indispensable adecuar el marco normativo en materia de ciencia y tecnología para que la Secretaría de Cultura forme parte del máximo órgano en la materia.

Estamos decididos a realizar acciones encaminadas a la generación de una cultura científica y tecnológica que pueda permear en la sociedad. Armonicemos la ley dando certeza jurídica al quehacer en este rubro. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El que suscribe, Jesús Rafael Méndez Salas, diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en materia de ciencia y tecnología, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La riqueza de las naciones, el progreso de la sociedad y el crecimiento y desarrollo económico solo se pueden alcanzar cuando conjugamos mecanismos que permiten conectar las políticas públicas con los sectores de la sociedad tanto públicos como privados y las instituciones de educación media superior y superior del país.

En este sentido, los entes públicos son los encargados de instrumentar las políticas públicas para brindar bienes y servicios a la sociedad en su conjunto. Por esta razón, al interior de las dependencias gubernamentales se crean órganos administrativos que se encargan de diseñar dichas planes, programas, acciones y un sinnúmero de actividades para conseguir los objetivos o metas que se establezcan desde los programas sectoriales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de la normatividad de cada institución se establecen las obligaciones que han de seguir, en ocasiones, para la consecución de sus metas, se generan sinergias con otras instituciones y se pueden formular acciones de corte transversal, incluso existen programas presupuestarios que por su naturaleza se presentan (complementándose) en varias dependencias del gobierno. Más aún, para ciertos temas de

la vida nacional, se crean Anexos Transversales con la finalidad de fortalecer políticas públicas que atiendan ciertos grupos o intereses de la sociedad.

En este sentido, el objetivo de esta iniciativa consiste en armonizar y actualizar la Ley de Ciencia y Tecnología, robusteciéndola mediante la inclusión de la Secretaría de Cultura al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; tal inclusión no es menor, ya que es un asunto prioritario para la fracción parlamentaria Nueva Alianza,

Es importante mencionar que anteriormente, la Secretaría de Educación Pública, miembro vigente del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (Consejo General, en adelante), tenía la responsabilidad de las políticas, estrategias y acciones en el ámbito cultural, sin embargo, a partir de la creación de la Secretaría de Cultura, en Nueva Alianza consideramos que es pertinente su inclusión en dicho Consejo General.

La cultura debe converger con la ciencia y tecnología; por ello, proponemos que dentro del Consejo General del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Conacyt se incluya a la Secretaría de Cultura, toda vez que el Consejo General diseña y define las prioridades y políticas públicas que se han de implementar en materia de ciencia y tecnología, aprueba el presupuesto y el informe de actividades, entre otras funciones.

No es posible que dentro del diseño de los programas, acciones y destino del gasto en materia de ciencia, tecnología e innovación quede excluida la visión de la cultura; hoy más que nunca la cultura es y debe ser un factor de carácter transversal.

Las manifestaciones de la sociedad son parte de la cultura y la cultura está inmersa en ellas, en la visión de la organización de Estados iberoamericanos: “En el interior de la cultura, la ciencia se comporta como una subcultura sostenida por la actividad comunal de grupos practicantes (Kuhn). El que toma el camino de la ciencia se incorpora a un tipo de subcultura, la científica, distinguibles de las demás (la religión, por ejemplo). Como cualquier otra, ella porta sus propios ritos, jerarquías, estándares, autoritarismos, controles, etc. No es un mundo donde el talento florece sólo por incentivos personales, sino que resulta de la educación que tiene lugar en el interior de esa subcultura.”¹

Argumentación

En el año 2015 el Ejecutivo federal crea la Secretaría de Cultura,² tomando como base la estructura administrativa de lo que fue el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), junto con los organismos, museos, bibliotecas, escuelas, centros de investigación y todo el patrimonio del Conaculta. Además, en términos presupuestales, no implicó una mayor erogación para las arcas de la nación, toda vez que a la nueva Secretaría de Cultura se le transfirieron los programas presupuestarios que estaban en la Secretaría de Educación Pública (SEP).

No dejamos de reconocer que los esfuerzos continuaron realizándose en materia de cultura, pues en abril del año 2017, el pleno de esta Cámara de Diputados aprobó la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en la que claramente señala, en sus disposiciones generales, que la política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá, entre otros, el impulso a las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la cultura.

Por lo que hace a los recursos presupuestales, a la Secretaría de Cultura, en el “Ramo 48 Cultura”, para este ejercicio fiscal 2018 tiene un monto asignado de 12.9 mil millones de pesos, siendo programas como “Programa Nacional de Becas” y el “Investigación Científica, Arqueológica y Antropológica”, los encargados de coadyuvar a la generación y fomento de la cultura científica y tecnológica.

Por lo que hace al Conacyt, para este ejercicio fiscal cuenta con recursos del orden de 27.2 mil millones de pesos, los programas relacionados con la cultura son “Becas de posgrado y apoyos a la calidad”, “Fortalecimiento sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación”, entre otros.

Dentro de su estructura orgánica y funcional, el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación se integra por el Consejo General; el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (así como de los programas sectoriales y regionales en la materia); las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación o de apoyo a las mismas, así como las instituciones de los sectores social y privado y gobiernos de las entidades federativas, y la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y las actividades de investigación científica de las universidades e instituciones de educación superior

Por su parte, el Consejo General es el órgano rector que define la política de Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación; así lo señala la fracción primera del artículo tercero de la Ley de Ciencia y Tecnología. En ese sentido, el Consejo General, tiene las siguientes facultades:³

I. Establecer en el Programa Especial las políticas nacionales para el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que apoyen el desarrollo nacional;

II. Aprobar y actualizar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público federal en ciencia, tecnología e innovación, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios, a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal;

IV. Definir los lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

V. Aprobar el proyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación que será incluido, en los términos de las disposiciones aplicables, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y emitir anualmente un informe general acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en México, cuyo contenido deberá incluir la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios; así como los aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;

VI. Aprobar y formular propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior, metrología, normalización, evaluación de la conformidad y régimen de propiedad intelectual;

VII. Definir esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los diferentes sectores de la Administración Pública Federal y con los diversos sectores productivos

y de servicios del país, así como los mecanismos para impulsar la descentralización de estas actividades;

VIII. Aprobar los criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización, a que se refiera el artículo 30 de la Ley;

IX. Establecer un sistema independiente para la evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

X. Definir y aprobar los lineamientos generales del parque científico y tecnológico, espacio físico en que se aglutinará la infraestructura y equipamiento científico del más alto nivel, así como el conjunto de los proyectos prioritarios de la ciencia y la tecnología mexicana, y

XI. Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general del programa especial, del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación y de los demás instrumentos de apoyo a estas actividades.”

Es decir, el Consejo tiene la alta responsabilidad de dirigir el destino de la ciencia, la tecnología y la innovación; por ello, es importante que la Secretaría de Cultura tenga injerencia en el diseño de esa política.

Es importante mencionar que actualmente el Consejo General se integra por los titulares de los siguientes miembros:⁴

I. “El presidente de la república, quien lo presidirá;

II. Los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, y de Salud;

III. El director general del Conacyt, en su carácter de Secretario Ejecutivo del propio Consejo General;

IV. El coordinador general del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;

V. El presidente de la Academia Mexicana de Ciencias;

VI. Un representante de la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología;

VII. Tres representantes del sector productivo que tengan cobertura y representatividad nacional, mismos que serán designados por el presidente de la república a propuesta del secretario de Economía, y se renovarán cada tres años;

VIII. Un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación, y

IX. El secretario general Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

Asimismo, el Consejo General contará con la participación a título personal de dos miembros que se renovarán cada tres años y que serán invitados por el presidente de la república, a propuesta del secretario ejecutivo. Estos miembros tendrán derecho a voz y voto y podrán ser integrantes del sector científico y tecnológico. Para formular dichas propuestas, el secretario ejecutivo llevará a cabo un procedimiento de audiencia, conjuntamente con el coordinador general del foro consultivo, de tal manera que cada una de dichas personas cuente con la trayectoria y méritos suficientes, además de ser representativos de los ámbitos científico o tecnológico.

El presidente de la república podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo General a personalidades del ámbito científico, tecnológico y empresarial que puedan aportar conocimientos o experiencias a los temas de la agenda del propio Consejo General, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo General desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo”.

Por su parte, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en su fracción IV y VI del artículo 19 que, para la implementación de los mecanismos de coordinación entre

la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura se encargará de “impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la cultura; así como promover su uso y aprovechamiento en los servicios culturales” y “coadyuvar con las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno en la regulación y control de la transferencia de tecnología en materia de cultura.”⁵

Más aún, dentro de la propia Ley General de Cultura y Derechos Culturales se considera como un derecho cultural el uso “de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales.”⁶

La cultura tiene un carácter multidimensional, en las últimas décadas se han cerrado las brechas entre ciencia, tecnología y cultura; en palabras de los investigadores Manassero, Vázquez y Acevedo: “se reconoce a la ciencia como parte de la aventura intelectual construida por el género humano para conocer el marco natural donde vivimos y, por tanto, como un componente medular de la cultura de nuestro tiempo.”⁷

Más aún, afirman que “se considera urgente la necesidad de incrementar la cultura científica de la población, como un instrumento decisivo para su participación democrática en la toma de decisiones socio-científicas superando las tentaciones tecnocráticas y, sobre todo, como una nueva cultura que aumente la capacidad crítica de la ciudadanía y la haga más libre frente a la superstición y otros pseudosaberes.”⁸

La correlación entre ciencia, tecnología y cultura hoy es un tema que no está a discusión, por ejemplo, recientemente la Secretaría de Cultura y la UNAM firmaron un convenio para realizar proyectos de producción, investigación y divulgación, convocatorias, conferencias, seminarios, simposios, exposiciones, publicaciones y ciclos que conjuguen el arte y la ciencia,⁹ con el objetivo de fortalecer el conocimiento científico con la cultura y la educación.

Por lo anterior, concluimos que solo a través de la participación en el Consejo General, la Secretaría de Cultura podrá impulsar políticas públicas científicas y tecnológicas en el campo de la cultura y la cultura, como un medio de difusión masiva. Como ya se dijo, es así que la propuesta concreta de Nueva Alianza es que se incluya a dicha Secretaría en el citado Consejo.

En resumen, en Nueva Alianza nos interesa fortalecer las acciones encaminadas a la generación de una cultura científica y tecnológica que puedan permear en la sociedad, en este caso, a través del diseño de políticas públicas que emprenda el Consejo General. Por tal motivo, y en congruencia con el andamiaje administrativo, jurídico, presupuestal y de políticas públicas que ha emprendido el Estado mexicano, consideramos pertinente que se incorpore a la Secretaría de Cultura en el máximo cuerpo administrativo del Consejo General del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Conacyt y, con ello, armonizar la ley dando certeza jurídica al quehacer tecnológico y cultural.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 5. Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación que tendrá las facultades que establece esta Ley. Serán miembros permanentes del Consejo General:

I. ...

II. Los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, **de Cultura**, y de Salud;

III. a IX. ...

...

...

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Visto en

<http://www.oei.es/historico/salactsi/nunez02.htm> enero de 2018

2 Visto en

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420363&fecha=17/12/2015 Enero de 2018

3 Artículo Sexto de la Ley de Ciencia y Tecnología visto en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242_081215.pdf
Enero de 2018

4 Artículo Quinto de la Ley de Ciencia y Tecnologías, visto en
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242_081215.pdf Enero de 2018

5 Visto en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_190617.pdf Enero 2018

6 Ídem

7 Visto en <http://www.oei.es/historico/salactsi/acevedo17.htm> enero 2018

8 Ídem

9 Visto en

http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_845.html enero de 2018

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a primero de febrero de 2018.— Diputado **Jesús Rafael Méndez Salas** (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Ciencia y Tecnología para dictamen. Pide la palabra desde su curul la diputada Concepción Villa, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Concepción Villa González (desde la curul): Gracias, diputado. Felicitar a mi compañera Xochitl por tan loable iniciativa y tan importante para nosotras las mujeres. Pedirle si me permite inscribirme en su iniciativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Si la proponente no tiene inconveniente en la solicitud de adhesión, se le pregunta, la Secretaría pondrá a la disposición de la diputada la iniciativa para que se adhiera en la forma correspondiente.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Nancy López Ruiz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Nancy López Ruiz: Buenas tardes. Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea. El tema de las adicciones representa un problema que lastima al tejido social y que demanda de quienes somos representantes populares una sensibilidad humana y política de largo aliento para ofrecer a la sociedad soluciones justas y racionales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, en nuestro país los niveles de consumo en la población general han ido en aumento con el paso del tiempo.

Ante tan cruda realidad, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social propone hoy una iniciativa para robustecer la Ley de Asistencia Social en materia de prevención de adicciones al incorporar, dentro del catálogo de riesgos o afectaciones a niños, niñas y adolescentes, el problema de las adicciones.

Hablar de la vida y del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, ya no puede ser una narrativa compatible con los conceptos de drogas, alcoholismo y tabaquismo,

amenazas que desde todos los frentes deberán ser atacadas para beneplácito de la sociedad y provecho de México.

Con la iniciativa propuesta, Encuentro Social reitera hoy su compromiso con la protección y restauración del tejido social. Hagámoslo nosotros. Es todo y es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PES

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72, inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, en materia de prevención de adicciones, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 (Ecodat),¹ en nuestro país los niveles de consumo en la población general han ido en aumento con el paso del tiempo; la encuesta ha sido realizada a un total de 56 mil 877 personas que oscilan en un rango de edad que van desde los 12 hasta los 65 años.

Los resultados que muestra la encuesta son con base en información recabada por parte del Instituto Nacional de Salud Pública, Secretaría de Salud, Comisión Nacional contra las Adicciones y son datos que revelan el consumo de alcohol, tabaco y drogas en nuestro país, como revelan los siguientes datos:

En población total que comprende de los 12 años hasta los 65 años los resultados de consumo fueron los siguientes:

- 10.3 por ciento ha consumido cualquier droga alguna vez en la vida; el 2.9 por ciento lo hizo en el último año (2.5 millones);
- 0.6 por ciento presenta posible dependencia al consumo de drogas en el último año (546 mil);

- 9.9 por ciento ha consumido drogas ilegales alguna vez en la vida (15.8 por ciento hombres y 4.3 por ciento mujeres);

- **La edad de inicio de consumo de drogas es de 17.8 años (hombres 17.7 y mujeres 18.2); y**

- De las personas que presentan posible dependencia a drogas en el último año, 20.3 por ciento ha asistido a tratamiento (22 por ciento hombres y 12.8 por ciento mujeres).²

Con los datos que arroja la Encodet 16-17 nos damos cuenta que en nuestro país el consumo de alcohol, tabaco y drogas se ha incrementado; de la misma manera, nos podemos percatar que, la edad en la que los jóvenes empiezan a consumir drogas, es a partir de los 17 años.

En la misma encuesta, se muestran cifras que separan a la población, en la que se detalla cuál es la tendencia de consumo de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país, donde las edades que la encuesta tiene determinadas para los jóvenes van desde los 12 hasta los 17 años.

De suyo, el consumo de alcohol, tabaco y drogas en México es un problema al que, año con año, se destinan muchos recursos para erradicar; por ello, en la presente iniciativa se pretende plantear una previsión normativa que protejan al cien por ciento a las niñas, niños y adolescentes de este gran cáncer.

Con relación, ahora, a las tendencias de consumo que tiene la población de 12 a 65 años se observa lo siguiente:

- La prevalencia de cualquier droga alguna vez aumentó de 7.8 por ciento en 2011 a 10.3 por ciento en 2016, en el último año pasó de 1.8 por ciento a 2.9 por ciento;
- La prevalencia de drogas ilegales alguna vez aumentó de 7.2 por ciento a 9.9 por ciento, la del último año pasó de 1.5 por ciento a 2.7 por ciento;
- La prevalencia alguna vez de marihuana pasó de 6 por ciento a 8.6 por ciento (de 10.6 por ciento a 14 por ciento en hombres y de 1.6 por ciento a 3.7 por ciento en mujeres);
- La prevalencia en el último año de marihuana pasó de 1.2 por ciento a 2.1 por ciento (de 2.2 por ciento a 3.5

por ciento en hombres y de 0.3 por ciento a 0.9 por ciento en mujeres) y,

- El consumo de cocaína se mantuvo estable tanto en la prevalencia alguna vez (3.3 por ciento y 3.5 por ciento) como en el último año (0.5 por ciento y 0.8 por ciento)³

De las estimaciones anteriores podemos colegir que, en general, tenemos una población que tiende a consumir, por lo menos una vez, algún tipo de droga; por lo tanto, se estima conveniente proponer que, desde edades tempranas, se proteja la integridad de nuestra juventud y se ponga en el centro de atención el cuidado de la salud de nuestras niñas, niños y jóvenes, quienes son los que deben de crecer con una mente y cuerpo sanos a fin que, el día de mañana, puedan desarrollarse de una manera adecuada ante una sociedad cada vez más demandante.

Es incontrovertible que no se trata de un tema menor y que, el cuidado de nuestra juventud, es una tarea que debe involucrar a todos los niveles y poderes de gobierno: este esfuerzo debe realizarse en conjunto y, en ningún momento, se puede perder de vista lo más importante que son los menores.

Para documentar nuestro realismo y, en específico, referirnos a la población que tiene entre 12 y 17 años, las tendencias de consumo según la misma Encodat 16-17 son las siguientes:

- **La prevalencia alguna vez de drogas ilegales aumentó significativamente de 2.9 por ciento a 6.2 por ciento: en el último año de 1.5 por ciento a 2.9 por ciento;**
- La marihuana aumentó significativamente tanto en el consumo alguna vez (2.4 por ciento a 5.3 por ciento) como en el último año (1.3 por ciento a 2.6 por ciento); y
- La cocaína y los inhalables no tuvieron un crecimiento significativo con respecto a 2011.⁴

Los datos que la encuesta emite para la población más joven es sumamente impactante, ya que todas las tendencias son de alza en el consumo de drogas; únicamente podemos observar que, para el consumo de la cocaína, el consumo no tuvo un crecimiento significativo comparado con la encuesta realizada en 2011. Aun así, son indicadores que no podemos dejar de observar; antes, al contrario, debemos poner en el primer plano la salud de nuestra sociedad y, especialmente, la de nuestros jóvenes.

Con esta Iniciativa se propone incorporar, dentro del catálogo de riesgos o afectaciones a niñas, niños y adolescentes, el problema de las adicciones, tales como las relativas a drogas, alcoholismo y tabaquismo, ya que aún no se encuentran contemplados y son un sector que se ve fuertemente afectado por este tipo de problemas.

Con la finalidad de facilitar e ilustrar de mejor manera los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, en materia de prevención de adicciones.

Ley de Asistencia Social Texto Vigente	Ley de Asistencia Social Texto Propuesto
Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.	Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.
Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preterentemente:	Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preterentemente:
I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:	I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:
a) a m) (...)	a) a k) (...) l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa; m) Ser huérfanos, y
Sin correlativo	n) Ser víctimas del problema de adicciones como el alcohol, tabaquismo y otro tipo de drogas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, en materia de prevención de adicciones

Artículo Único. Se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

a) a k) (...)

l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa;

m) Ser huérfanos; y

n) Ser víctimas del problema de adicciones como el alcohol, tabaquismo y otro tipo de drogas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 Resumen Metodológico, consultado en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234804/RESUMEN_METODOL_GICO.pdf

2 Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, Prevalencias Globales, Tendencias y Variaciones Estatales, consultado en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234856/CONSUMO_DE_DROGAS.pdf

3 Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, Prevalencias Globales, Tendencias y Variaciones Estatales, consultado en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234856/CONSUMO_DE_DROGAS.pdf

4 Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, Prevalencias Globales, Tendencias y Variaciones Estatales, consultado en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234856/CONSUMO_DE_DROGAS.pdf

Referencias:

• Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 Resumen Metodológico, consultado en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234804/RESUMEN_METODOL_GICO.pdf

• Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, Prevalencias Globales, Tendencias y Variaciones Estatales, consultado en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234856/CONSUMO_DE_DROGAS.pdf

Salón del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 6 de febrero de 2018.— Diputada **Nancy López Ruiz** (rúbrica).»

Presidencia de la diputada Martha Sofía Tamayo Morales

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Salud para dictamen.

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: La diputada Rocío Nahle pide el uso de la voz. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Sí, presidenta, al inicio de esta sesión solicité a la Junta de Coordinación Política y a los coordinadores tener la voluntad para hacer un punto de acuerdo y solicitar a la Secretaría de Gobernación para que se hicieran cargo de la seguridad pública de Minatitlán, Veracruz.

Va a terminar la sesión. No ha podido transitar aún el punto de acuerdo, y va a terminar. Desde este momento hago

responsable al gobernador del estado de cualquier situación que ocurra a partir de ahorita en Minatitlán, Veracruz, porque no hay seguridad pública, y verdaderamente ahorita la situación allá es insostenible, insoportable, hay una violencia desmedida.

Nada más les recuerdo a los compañeros del PAN que hace ocho días el gobernador llevó al secretario de la Defensa ahí, a Coatzacoalcos, Veracruz, esa zona, por los altos índices de violencia.

Estuvo el secretario de la Defensa ahí bajo un compromiso de salvaguardar la seguridad en la zona. Y hoy no hay la voluntad política de este Congreso, y la voluntad del gobernador de dejar a un municipio de más de 300 mil habitantes sin seguridad, donde está la refinería más grande de la República. Así es la irresponsabilidad.

Que quede estipulado desde este Palacio Legislativo, cualquier cosa que suceda será responsabilidad directa del gobierno del estado. Es cuanto.

Presidencia del diputado Edgar Romo García

El presidente diputado Edgar Romo García: Muy bien. Se toma nota para inscribirse en el acta de la sesión correspondiente. Con relación al acuerdo, esta Presidencia estará a la espera de la propuesta que haga llegar a esta Mesa Directiva la Junta de Coordinación Política.

Continúe, por favor, secretaria.

COMUNICACIONES

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de las comisiones

que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- Que el diputado Macedonio Tamez Guajardo cause alta como titular en el Comité de Administración.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- Que el diputado Javier Octavio Herrera Borunda cause baja como integrante del Grupo de Amistad México-Qatar.
- Que la diputada Lia Limón García cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Qatar.
- Que la diputada Lia Limón García cause baja como integrante del Grupo de Amistad México-China.
- Que el diputado Javier Octavio Herrera Borunda cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-China.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- Que la diputada María Victoria Mercado Sánchez cause baja como integrante de la Comisión de Asuntos Migratorios.
- Que el diputado Salvador García González cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos Migratorios.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Édgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración del organismo internacional permanente que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado José Hernán Cortés Berumen cause baja como de la Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea.

- Que el diputado J. Apolinar Casillas Gutiérrez cause alta como vicepresidente de la Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de la comisión que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada Sandra Falcón Venegas cause baja como integrante de la Comisión de Gobernación.

- Que el diputado Alejandro Ojeda Anguiano cause alta como secretario de la Comisión de Gobernación.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

El presidente diputado Edgar Romo García: Enterado, comuníquese.

**Presidencia de la diputada
Martha Sofía Tamayo Morales**

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Esta Presidencia informa que se han recibido solicitudes de licencia y pido a la Secretaría dé cuenta de ellas.

SOLICITUDES DE LICENCIA

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente

David Jiménez Rumbo, en mi calidad de diputado integrante de la LXIII Legislatura a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 12, fracción III; y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 263 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por motivo de mi intención de participar como precandidato (a) en el proceso electoral interno de selección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática, por medio del presente escrito le solicito por su conducto se dé trámite a la solicitud de licencia indefinida al cargo de elección popular que ostento, misma que pido sea efectiva a partir del día 6 de febrero de 2018.

En el entendido que a la presentación de esta solicitud de licencia, manifiesto mi conformidad de prescindir de las prerrogativas, derechos y garantías financieras, operativas y materiales; así como del ejercicio de las funciones representativas que el cargo me proporciona, por lo que solicito se giren las instrucciones que correspondan a efecto de que se dé fiel cumplimiento a la presente petición.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarles las seguridades de mis atenciones.

Palacio Legislativo, a 6 de febrero de 2018.— Protesto lo necesario, Diputado David Jiménez Rumbo (rúbrica).»

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 6, numeral 1, fracción XVI y 12, numeral 1, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, hago referencia a la solicitud de licencia al cargo de diputado federal que me fue aprobada por el Pleno de la honorable Cámara de Diputados el pasado 13 de diciembre de 2017, solicitando en este acto sea extendida por tiempo indefinido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2018.— Diputado con licencia Daniel Torres Cantú (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si son de aprobarse.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: En votación económica se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidente, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: Aprobadas, comuníquese y llámese al suplente.

Continúe la Secretaría.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:
Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/154_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM DENNIS IBARRA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Declaratoria de Publicidad.
Febrero 6 del 2018.
María Eugenia Ocampo Bedolla
HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los Diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones Generales", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/154_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 25 de abril de 2017, fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó por medio de oficio **D.G.P.L. 63-II-1-2297** del EXP. 6610, la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

1.- La violencia de género se caracteriza por una situación de desigualdad, subordinación y discriminación basada en el sexo; se exacerba por razones culturales, pues se considera que forma parte de la naturaleza misma de las personas y de sus interacciones, lo que provoca cierta resistencia y tolerancia o simplemente, no permite percibir o valorar su magnitud y consecuencias, incluso para las personas que la padecen.

2.- Especialistas señalan como factor de riesgo para reproducir este tipo de violencia, ser testigo o haber sufrido malos tratos en la infancia o en la adolescencia; también coinciden en afirmar que la conducta violenta contra las mujeres procede de patrones conductuales que se transmiten de una generación a otra, de modo que "el ser mujer viene a resumir la motivación última de esta conducta masculina. Y, si esto es así, estamos ya en la consideración, no sólo de los factores de riesgo, sino de las causas que pueden explicar la violencia de género".



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII V/3/154_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforme el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3.- [...] Según la encuesta nacional en cita, en México:

El 47% de las mujeres de 15 años y más, ha sufrido algún incidente de violencia por parte de su pareja durante su última relación. El 43.1% de las mujeres ha sufrido violencia emocional, siendo humilladas, menospreciadas, encerradas, vigiladas, amenazadas, o incluso víctimas de la destrucción de sus bienes; El 24.5% de las mujeres ha sufrido violencia económica, recibiendo reclamos de su pareja por la forma en que gastan el dinero y prohibiéndoles trabajar o estudiar, o bien, privándoles de sus bienes;

El 14% de las mujeres ha sufrido violencia física, ya que sus parejas las golpearon, amarraron, trataron de asfixiar o agredieron con un arma; El 7.3% de las mujeres ha sufrido violencia sexual, ya que se les exigió u obliga tener relaciones sexuales por sus propias parejas; y

Sólo el 13.6% de esas mujeres que vivieron violencia en su relación, se acercaron a una autoridad a pedir ayuda.

4.- [...] Ahora bien, el alcance del derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y violencia, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género, lo cual pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad; así, en los casos de violencia contra las mujeres las autoridades deben adoptar medidas integrales con perspectiva de género que incluya un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo, así como políticas de prevención.

5.- [...] Es decir, una de las principales herramientas que tiene el Estado para impulsar las acciones que permitan prevenir y erradicar la violencia de género, es el sistema educativo pues éste es el medio por el que el propio Estado puede influir en las personas desde edades tempranas, para lograr un cambio de patrones de conducta discriminatorios o que atenten contra los derechos humanos.

Por lo anterior la **Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel**, propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, con relación a lo siguiente:



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/154_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación; en materia de prevención y erradicación de la violencia.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XV, XVI y XVII, asimismo, se adiciona la Fracción XVIII al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA	DECRETO
<p>ARTÍCULO 33. ... I. a la XIV. ... XV. Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;</p> <p>XVI. Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y</p> <p>XVII. Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y</p>	<p>ARTÍCULO 33. ... I. a la XIV. ... XV. Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar y de género desde el hogar y el respeto a sus maestros;</p> <p>XVI. Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;</p> <p>XVII. Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de</p>	<p>ARTÍCULO 33. ... I. a la XIV. ... XV.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar y de género desde el hogar y el respeto a sus maestros;</p> <p>XVI. Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;</p> <p>XVII. Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, y</p>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/154_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

<p>condición alimentaria.</p> <p>El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.</p>	<p>pobreza, marginación y condición alimentaria, y</p> <p>XVIII. Participarán en la elaboración de programas que tengan por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y coadyuvarán en su cumplimiento, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.</p> <p>...</p>	<p>XVIII.- Coadyuvar en el cumplimiento de programas que tengan por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.</p> <p>...</p>
--	--	---

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO. Que la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa que reforma el artículo 33 con las fracciones XV, XVI, XVII y la adición de la fracción XVIII en materia de prevención y erradicación de la violencia; recibida por la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Que la presente iniciativa tiene como objeto la **prevención y erradicación de la violencia en contra de la mujer en el ámbito educativo**, por lo que se propone reformar el artículo 33 fracciones XV, XVI, XVII, y adicionando la fracción XVIII de la Ley General de Educación.

TERCERO. El artículo 3o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tendrá derecho a la educación de calidad, por lo que deberá llevar a cabo distintos programas para recibirla y salvaguardar ese derecho. El estado deberá garantizar la sana educación y desarrollar armónicamente, el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes,



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/154_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

así como el respeto a los derechos humanos. Por otra parte, el artículo 4o. constitucional reconoce la igualdad entre hombres y mujeres ante la Ley.

CUARTO. El Estado Mexicano ha ratificado diversos instrumentos internacionales por medio de los cuales se ha comprometido a garantizar la igualdad de género y prevenir la violencia contra la mujer. Entre dichos tratados, se encuentra la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, que en su artículo 7º incluye diversos deberes que los Estados firmantes adquieren, entre otros *"Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso"* y *"tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer"*. Asimismo, y con ello cumple cabalmente la iniciativa de la promotora, establece el deber de *"fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda."*

QUINTO. La violencia contra la mujer es definida por el artículo 1º de la Convención de Belém do Pará como *"cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."*

SEXTO. En 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En su artículo 6 señala los diversos tipos de violencia que se pueden cometer contra la mujer, los cuales son, la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualquier otra que lesione o sea susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

SÉPTIMO. - El Instituto Belisario Domínguez de la Cámara de Senadores en su estudio *"Asesinato de Mujeres en México"*, la violencia de género cobra 5



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/154_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

vidas diarias en promedio y 1,848 homicidios se cometen al año. El Instituto Nacional de las Mujeres señala que entre 2007 y 2012 la violencia creció 155% al pasar de 1,083 víctimas a 2,764. Del total, 56 de cada 100 eran jóvenes entre 15 y 39 años y 9 eran niñas menores de 14 años¹.

OCTAVO.- El estado de Sinaloa, Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas y Veracruz están obligados a implementar medidas urgentes para atender la violencia de género en su territorio después de decretarse la Alerta de Violencia de Género en México, y en 13 entidades se inició procedimiento para recabar información que lleve a determinar si se decreta la alerta².

NOVENO.- La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) muestra que el 43.1% de las mujeres han sufrido violencia emocional, siendo humilladas, menospreciadas, encerradas, vigiladas, amenazadas, o incluso víctimas de la destrucción de sus bienes; el 47% de las mujeres de 15 años y más, ha sufrido algún incidente de violencia por parte de su pareja durante su última relación; 24.5% de las mujeres han sufrido violencia económica, recibiendo reclamos de su pareja por la forma en que gastan el dinero y prohibiéndoles trabajar o estudiar, o bien, privándoles de sus bienes; el 14% de las mujeres han sufrido violencia física, ya que sus parejas las golpearon, amarraron, trataron de asfixiar o agredieron con un arma; el 7.3% de las mujeres ha sufrido violencia sexual, ya que se les exigió u obliga tener relaciones sexuales por sus propias parejas; y sólo el 13.6% de esas mujeres que vivieron violencia en su relación, se acercaron a una autoridad a pedir ayudas.

Por otro lado, respecto de las mujeres que asisten a la escuela, 25.3% enfrentaron violencia por parte de compañeros, compañeras y maestros, entre otros, durante su vida de estudiantes. Las más frecuentes fueron las agresiones físicas (16.7%) y sexuales (10.9%). Entre las mujeres que

¹ AVENDAÑO, Axel, Dossier Seguridad, *Se extiende el mapa de la violencia de género en el país*, El Universal, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2017/03/6/dossier-seguridad-violencia-avanza-alerta-de-genero-en-mexico>

² *Ibid.*

³ Encuesta sobre ENDIREH, disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/154_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

asistieron a la escuela en los últimos 12 meses, 10.7% fueron agredidas sexualmente⁴.

DÉCIMO. En ese sentido, la educación con perspectiva de género es necesaria para enseñar a las niñas, niños y adolescentes un nuevo paradigma en las relaciones entre hombres y mujeres que, posteriormente, permeó a la sociedad en su conjunto. “Una educación con perspectiva de género asume como una de sus principales tareas la de dirigirse a hombres y mujeres, con el propósito de transformar las relaciones de género a través de un cambio de actitudes, valores y prácticas. En suma, reformular la vida cotidiana supone brindar la capacidad de construir alternativas de transformación, modificación de mitos, creencias, valores, relaciones entre las personas y con el mundo...”⁵. Desde el ámbito educativo se tiene que comenzar a generar un cambio cultural, que permita la erradicación de la violencia de género, a partir de la concientización de los mexicanos desde edades tempranas.

DÉCIMO PRIMERO. Los esfuerzos del Estado mexicano han sido insuficientes al no poder integrar los presupuestos y políticas públicas de atención y prevención a la violencia, por lo que resulta necesario concentrar esfuerzos en contra de la violencia de género, en razón de las alarmantes estadísticas anteriormente expuestas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta comisión dictaminadora considera pertinente la propuesta de la Diputada promotora sobre la necesidad de que el Estado mexicano impulse acciones que permitan prevenir y erradicar la violencia de género a través del sistema educativo, pues éste es el medio por el que el propio Estado puede influir en las personas desde edades tempranas, para lograr un cambio de patrones de conducta discriminatorios o que atenten contra los derechos humanos al reformar y adicionar el artículo 33 de la Ley General de Educación.

⁴ ídem

⁵ Zapata Martelo, Emma, *Políticas de equidad de género: educación para una escuela libre de violencia*, Universidad Autónoma Indígena de México, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/461/46132451001.pdf>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/154_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo Único. Se reforma la fracción XV y se adiciona una fracción XVIII al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

I.- a XIV.- ...

XV.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar **y de género** desde el hogar y el respeto a sus maestros;

XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;

XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, **y**

XVIII.- **Coadyuvar en el cumplimiento de programas que tengan por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.**

...

TRANSITORIO



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/154_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ÚNICO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2017



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM DENNIS IBARRA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente

[Handwritten signature of Hortensia Aragón Castillo]



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria

[Handwritten signature of Adriana del Pilar Ortiz Lanz]



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria

[Handwritten signature of Rocío Matesanz Santamaría]



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario

[Handwritten signature of Matías Nazario Morales]



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM DENNIS IBARRA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

María Esther Guadalupe Camargo Félix



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

Miriam Dennis Ibarra Rangel



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

María del Rosario Rodríguez Rubio



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Elena Aceves Pastrana



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

Jorge Álvarez Maynez



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM DENNIS IBARRA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

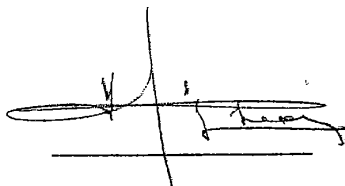
A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León
Secretario

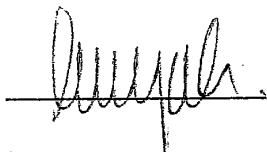




Dip. María Luisa Beltrán Reyes
Secretaria

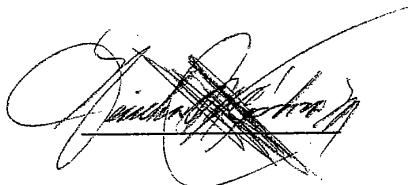


Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala
Secretaria



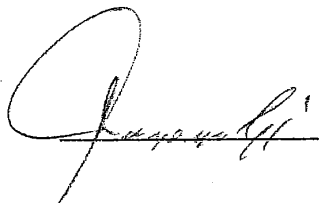


Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán
Integrante





Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Integrante





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM DENNIS IBARRA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante

[Handwritten signature]



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM DENNIS IBARRA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRIAM DENNIS IBARRA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán Integrante

Handwritten signature of Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán



Dip. Luis Maldonado Venegas Integrante

Horizontal line for voting

Horizontal line for voting

Horizontal line for voting



Dip. Flor Estela Rentería Medina Integrante

Horizontal line for voting

Horizontal line for voting

Horizontal line for voting



Dip. Dulce María Montes Salas Integrante

Large handwritten signature of Dip. Dulce María Montes Salas

Horizontal line for voting

Horizontal line for voting

Horizontal line for voting

Presidencia del diputado Edgar Romo García

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE
RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:
Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

Secretaría de Publicidad
Febrero 6 del 2018
María Eugenia Ocampo Bedolla

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

Honorable Asamblea:

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 84, 85 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Radio y Televisión somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen sobre la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO**.

I.- ANTECEDENTES

A continuación, se refieren los antecedentes legislativos que dan origen al presente proceso legislativo que atañe a este dictamen:

1.- En sesión celebrada el 23 de agosto de 2017 de la Comisión Permanente durante la LXIII Legislatura, el Diputado José Santiago López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa que reforma el Artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

2.- La Mesa Directiva de la Comisión Permanente mediante oficio CP2R2A.-5920 de fecha 23 de agosto de 2017 turnó la iniciativa referida en el numeral anterior a la

7384/11



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados, que fue recibida el 28 de agosto de 2017, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- En sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2017, la Comisión de Radio y Televisión de esta Cámara de Diputados aprobó el presente dictamen, mismo que se turnó al Pleno para su discusión y aprobación.

II.- MÉTODO DEL DICTAMEN

La Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados en la LXIII legislatura, con fundamento en el Artículo 176, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, determina que la metodología idónea para el proceso de dictamen de la iniciativa que nos ocupa, será primeramente en exponer su contenido, contrastar la propuesta con el texto vigente que pretende modificar, y posteriormente glosar los argumentos del iniciante, proveyendo respuesta en la parte considerativa de este dictamen, donde se incluyan en su caso: antecedentes legislativos, doctrina, jurisprudencia y derecho comparado, lo que permitirá en su caso atender de mejor manera las pretensiones de la iniciativa.

III.- OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objeto de la iniciativa consiste en adecuar la redacción del artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, para que haga la denominación correcta de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que actualmente dice Ley Federal del Trabajo reglamentaria del Apartado B del artículo 123.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

A fin de que haya mayor precisión sobre la iniciativa en estudio, se expone el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano frente al proyecto de decreto de la iniciativa:

Texto vigente del artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado mexicano	Texto propuesto por la iniciativa
Artículo 32. Las relaciones de trabajo del Sistema y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 32. Las relaciones de trabajo del Sistema y su personal se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado , reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al calce se glosan las principales manifestaciones del proponente de acuerdo a su exposición de motivos.

Planteamiento del problema

La Ley Federal del Trabajo es el ordenamiento jurídico tendiente a regir las relaciones de trabajo entre particulares, tal y como lo establece el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio artículo 1º de la mencionada Ley Federal, por lo que el actual texto del artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, no debiera señalar que "las relaciones de trabajo del Sistema y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", toda vez que la Ley a la cual debiera hacer referencia el referido artículo 32, en términos de los dispuesto por el apartado B del artículo 123 de la Carta Magna y a la propia naturaleza que regula, es a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional.

Argumentos

El fundamento constitucional de la materia laboral en nuestro país está establecida principalmente en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro de sus dos apartados: el A) y el B). El primero tiene por objeto la reglamentación de las relaciones laborales entre particulares, de ahí deriva la Ley Federal del Trabajo. Mientras el segundo se refiere a las relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores, motivo por el



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

cual existe la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional.

Dan cuenta del objeto y alcances de cada ámbito en materia laboral, la respectiva Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional.

El artículo 1º de la Ley Federal del Trabajo señala que “la presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución”. En tanto que el artículo 1º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional, establece que “la presente Ley es de observancia general para los titulares y trabajadores de las dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal [hoy Ciudad de México], de las Instituciones que a continuación se enumeran: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Juntas Federales de Mejoras Materiales, Instituto Nacional de la Vivienda, Lotería Nacional, Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Comisión Nacional de Valores, Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, Centro Materno Infantil Maximino Ávila Camacho y Hospital Infantil; así como de los otros organismos descentralizados, similares a los anteriores que tengan a su cargo función de servicios públicos”.

Derivado del mandato de los artículos transitorios de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio de 2013, los cuales establecían hacer las modificaciones legales y crear los organismos necesarios para que la mencionada reforma se pudiera llevar a buen término, es que se expidió, entre otras la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado mexicano, publicada en el DOF el 14 de julio de 2014, misma que en el artículo 1º da cuenta de que se crea el “organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión...”.

Al ser dicho Sistema parte de la Administración Pública Federal descentralizada, es consecuente que la relación laboral de sus trabajadores sea con el Estado. Motivo por el cual se propone la reforma del artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado mexicano, toda vez que la redacción actual de dicho artículo es desafortunada y no corresponde propiamente a la materia que debiera regular. A la letra dicho artículo 32 dice: “Las relaciones de trabajo del Sistema y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Como se puede apreciar, existe un error no sólo de técnica legislativa sino terminológico muy grave, ya que la Ley Federal del Trabajo no es reglamentaria del apartado B) de la Carta Magna, la Ley a la que le corresponde regular dicho apartado es a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

IV.- CONSIDERACIONES

A continuación se exponen los argumentos que sostienen la convicción de dictaminar en sentido positivo con modificaciones la iniciativa objeto de este dictamen, conforme a los siguientes argumentos:

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora resulta legalmente competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 numeral 2, fracción XLI; 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral 1 fracción VI; 81, numeral 2, 85, 157, numeral 1, fracción I, 176 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La competencia por materia del asunto se surte en razón de que corresponde a un tema que tiene que ver con **un concesionario público de radiodifusión**, en la especie, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Cabe recordar que el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, tiene previsión constitucional en el Artículo Sexto Constitucional, fracción V, que ordena que la ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

En tal sentido, se trata de un tema atinente al servicio público de radiodifusión, cuya naturaleza jurídica está prevista en la fracción III del apartado B del artículo 6º.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

Constitucional, que considera que es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. constitucional.

SEGUNDA. Esta Comisión de Radio y Televisión, previo estudio y ponderación del asunto, **determina aprobar en sentido positivo la iniciativa**, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Se coincide plenamente con la motivación del promovente de la iniciativa, en cuanto a que para que haya certeza y seguridad jurídica es necesario que se haga la denominación correcta a la ***Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***, ya que es incorrecto que la redacción actual haga referencia a la Ley Federal del Trabajo.

2.- La reforma da garantía y certeza jurídica tanto al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano como a los trabajadores a su servicio, sobre las reglas e instancia de justicia laboral que tienen expeditas para la consecución de sus derechos.

3.- Conforme al Artículo Sexto Constitucional, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano es un organismo autónomo del Estado, de ahí que sus relaciones de trabajo se rijan por ***Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***.

4.- El Poder Reformador de la Constitución dotó al Congreso de la Unión para regular al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio de la Reforma Constitucional de Telecomunicaciones de 2013, que se cita a continuación:

TERCERO. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, y deberá:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

...

ii. Regular el organismo público a que se refiere el artículo 6o. que se adiciona en virtud del presente Decreto. Pasarán a este organismo público los recursos humanos, financieros y materiales del organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales;

...

De ahí, que el Poder Legislativo Federal tenga plenas atribuciones para regular, proveer y precisar sobre la organización, estructura, atribuciones, así como el régimen de las relaciones laborales del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, como es el caso en particular.

5.- Con base en lo anterior, se manifiesta que es convicción del poder legislativo federal que las relaciones de trabajo entre el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y sus trabajadores se rijan bajo el apartado B del Artículo 123 constitucional, lo anterior a fin de que no haya duda o interpretación en contrario que a lo único que puede conducir es que no haya seguridad jurídica sobre la norma jurídica aplicable.

Incluso refuerza esa convicción, que al Poder legislativo al diseñar el nuevo marco jurídico de las telecomunicaciones y radiodifusión igualmente para el Instituto Federal de Telecomunicaciones dispuso que las relaciones de trabajo se rigieran conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se puede corroborar en el Artículo 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

Artículo 41. El personal que preste sus servicios en el Instituto se regirá por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 de la Constitución.

En tal sentido, el marco jurídico laboral que se estimó más conveniente para el desarrollo e implementación de la reforma estructural de la cual emana la creación del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, es el apartado B del Artículo 123 constitucional, de ahí que sea una motivación adicional que refuerza el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

Por lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta Comisión de Radio y Televisión, someten a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 32. Las relaciones de trabajo del Sistema y su personal se regirán por la **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Lía Limón García
Presidenta

Dip. Ana María Boone Godoy
Secretaria

Dip. Pablo Elizondo García
Secretario

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez
Secretaria

Dip. Benjamín Medrano Quezada
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. María Verónica Agundis Estrada
Secretaría

Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Secretario

Dip. Sergio López Sánchez
Secretario

Dip. Paloma Canales Suárez
Secretaria

Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Rene Cervera García
Secretario

Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya
Integrante

Dip. Gretel Cuiin Jaime
Integrante

Dip. Azul Etcheverry Aranda
Integrante

Dip. Exaltación González Ceceña
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra
Integrante

Dip. Martha Cristina Jiménez Márquez
Integrante

Dip. David Epifanio López Gutiérrez
Integrante

Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán
Integrante

Dip. Tomás Octaviano Félix
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Carmen Salinas Lozano
Integrante

Dip. Adriana Sarur Torre
Integrante

Dip. Yarith Tannos Cruz
Integrante

Dip. José Del Pilar Córdova Hernández
Integrante

Dip. Fernando Navarrete Pérez
Integrante

Dip. Miguel Ángel Ramírez Ponce
Integrante

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE SALUD

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:
Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

*Declaratoria de Publicidad.
Febrero 6 del 2018.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas que reforman el artículo 79 de la Ley General de Salud.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente.

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

I. ANTECEDENTES

1.- En la sesión celebrada el **20 de abril de 2017**, la diputada **Patricia Elena Aceves Pastrana**, del Grupo Parlamentario de **Movimiento de Regeneración Nacional**, presentó iniciativa por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud. *6516/1a.*
En la misma fecha la mesa directiva de éste órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **6516/LXIII**.

2.- En sesión celebrada el **30 de octubre de 2017**, la Diputada **Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa** del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, *8274/3a.*
presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la Iniciativa que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.

En la misma fecha la mesa directiva de éste órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **8274/LXIII**.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

Primero.- Respecto de la Iniciativa presentada por la Diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, se establece que el farmacéutico es un profesional sanitario lo que lo faculta para garantizar beneficios terapéuticos a las personas, sus conocimientos le permiten dirigir la elaboración de medicamentos y de formulaciones establecidas en concordancia con prescripciones sanitarias de especialistas en la medicina, además de revisar y asegurar que las dosis no se superen.

Por otro lado, señala que la profesión de Farmacia es de las más antiguas que se han desarrollado en el mundo. En México, la profesión se comenzó a impartir de manera escolarizada desde 1833 en el establecimiento de Ciencias Médicas, hoy Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México. En la actualidad la carrera se imparte en diversas escuelas o facultades del país, tanto en instituciones públicas como privadas, la carrera se denomina como farmacia, químico farmacéutico biólogo o algún equivalente.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

A largo de la exposición de motivos se describe que de acuerdo a estadísticas en 2012 la carrera ha sufrido un incremento promedio anual de 3.4 por ciento y en la Universidad Autónoma de México ha sido de las carreras de mayor demanda, pues hacia 2012-2013 la carrera sumaba una matrícula de aproximadamente 28 mil estudiantes, los mismos se han constituido en diversas asociaciones, para realizar actividades de capacitación, actualización y fomento de la calidad farmacéutica.

- De acuerdo con la Real Academia de la Lengua, Farmacia es la ciencia que enseña a preparar y combinar productos naturales o artificiales como remedios de las enfermedades, o para conservar la salud. La misma fuente indica otras dos acepciones para el sustantivo: designa la profesión de la farmacia y alude el despacho u oficina del farmacéutico.

En este sentido y con la finalidad de que se legisle en la materia y evitar su confusión es que la legisladora busca incidir en esta materia proponiendo la reforma al artículo 79 de la ley General de Salud, en su párrafo primero, para fortalecer la actividad técnica de la farmacia como profesión como parte del desarrollo de la actividad técnica y auxiliar y así evitar repercusiones negativas en el reconocimiento de profesional de farmacia y poder incidir así mismo en las disposiciones sanitarias relativas a la elaboración de medicamentos, la vigilancia farmacológica donde se especifica la participación de un profesional con título profesional relacionado con la Farmacia.

Por lo anterior, propone reformar el párrafo primero del artículo 79 de la General de Salud, para quedar como sigue:

Ley General de Salud	
Texto Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los Títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.	Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia , odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

Segundo.- Por otro lado, en su exposición de motivos, la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, propone fortalecer el papel del farmacéutico está desarrollándose rápidamente para cubrir las necesidades de los actuales sistemas de salud; durante las cuatro últimas décadas ha habido una tendencia a cambiar la práctica del farmacéutico; de su función original de suministro de medicamentos a una orientación en el cuidado del paciente.

Con este trabajo parlamentario se pretende generar la inclusión del profesional farmacéutico en la Ley General de Salud, ya que en estos momentos existe una laguna legal que dificulta su inclusión formal en las estructuras del sistema nacional de salud.

Con la participación formal de los especialistas en farmacia se busca evitar o mitigar los riesgos a la salud derivados del consumo de medicamentos, incluyendo tanto aquellos asociados al producto en sí, como los que resultan del proceso de medicación que comprende las fases de prescripción, dispensación y administración del medicamento. La profesionalización farmacéutica es un factor que puede contribuir de manera importante a controlar los riesgos sanitarios existentes en el último eslabón de la cadena que lleva la medicina al usuario.

Se debe tener presente que el modelo de la farmacia hospitalaria, es impulsado ampliamente por la Secretaría de Salud en hospitales públicos, donde el profesional farmacéutico es responsable no solamente de gestionar el almacenaje y distribución de los medicamentos, sino también su uso seguro y eficiente. Pero también reconoce que es de suma relevancia extender este importante esfuerzo hacia la atención primaria, así como hacia el sector privado, y vincularlo con una estrategia de mediano y largo plazos para aumentar los recursos humanos calificados en el sector farmacéutico.

La propuesta permite avanzar en el reto de lograr la consolidación de una política farmacéutica nacional en nuestro país, para lograr un acceso equitativo a medicamentos esenciales y el uso seguro y eficiente de los mismos requiere del desarrollo y la aplicación de estrategias efectivas, consensuadas entre una amplia gama de actores.

Por lo anterior, la diputada propone reformar el párrafo primero del artículo 79 de la General de Salud, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

Ley General de Salud	
Texto Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los Títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p>	<p>Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, farmacéutica y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p>

III. CONSIDERACIONES.

Primero.- El quehacer del profesional farmacéutico en el mundo ha evolucionado de tal manera, que desde principios del siglo XX hasta la década de 1950, se dedicaba en los hospitales a la preparación de fórmulas magistrales, normalizadas o preparados oficinales, principalmente.

En la segunda parte del siglo XX se comenzó a implantar el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias, el establecimiento del sistema de formulario y los centros de información de medicamentos. En el siglo XXI, el ejercicio profesional del farmacéutico se ha orientado hacia la terapéutica medicamentosa, estableciendo al paciente, como eje de toda su actividad, a través del concepto acuñado y desarrollado inicialmente como farmacia clínica y en la actualidad atención farmacéutica, entendiéndola como el compromiso y responsabilidad que adquiere el profesional farmacéutico en el tratamiento y cuidado del paciente. Sin embargo, en el país, las actividades del profesional farmacéutico en hospitales y en los establecimientos denominados farmacias, no han sido reconocidas, hasta el momento, no existe algún reglamento, norma, o ley que reconozca su formación profesional, su experiencia y la gran necesidad que existe para que se incorporen al equipo de salud.

Segundo.- En México llevamos un rezago, en el desarrollo y modernización de nuestros servicios del sector salud, la falta de implementación de políticas públicas



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

en materia de medicamentos agravan situaciones de crisis, como fue el caso de la epidemia de virus de influenza A H1N1 en 2009, la cual mostró, lo vulnerable de nuestro sistema de salud y la necesidad de contar con elementos que permitan contener situaciones de emergencia epidemiológica, provocando psicosis, compras de pánico y un incremento considerable en la automedicación en materia de antivirales para el tratamiento de esta enfermedad. El farmacéutico, en las oficinas de farmacia, jugó un papel primordial en países de primer mundo como Estados Unidos, España o Australia, donde su labor se centró en informar y orientar a los usuarios, lo cual marcó la diferencia en el abordaje racional y estratégico de este padecimiento, sin llegar a crisis de desabasto de medicamentos o saturación de los servicios médicos.

Tercero.- Es necesario generar un entorno legal adecuado, que regule los servicios de la farmacia de hospital y el ejercicio profesional de los farmacéuticos, de tal manera que se puedan generar normas y reglamentos que sea aplicables y garanticen su correcto funcionamiento, a favor de los usuarios de los servicios médicos en todas las instituciones del país. Si bien la eliminación del requisito de planta respondía a la intención del gobierno de contar con mayor disponibilidad de medicamentos de calidad a precios accesibles, de acuerdo al decreto presidencial del 5 de agosto de 2009, es una realidad que, a raíz de esa disposición presidencial, se han venido dando cambios en las áreas de oportunidad y del desarrollo profesional para los farmacéuticos.

Cuarto.- Una de las áreas que se han venido fortaleciendo a partir de esta medida, fueron las unidades de farmacovigilancia, tanto en las empresas farmacéuticas, como en las instituciones hospitalarias, siendo actualmente una de las principales áreas de oportunidad para el farmacéutico, debido al grado de especialización que se requiere para dar un adecuado seguimiento a las reacciones adversas a los medicamentos, su evaluación y reporte.

En los últimos años, a raíz de la certificación a la que se están sujetando muchos hospitales tanto públicos como privados ha surgido el tema de la farmacia hospitalaria y la imperiosa necesidad de contar con profesionales farmacéuticos. De manera paulatina, su presencia ha modificado el entorno del hospital de manera favorable, al comenzar a reducir riesgos y asistir al mismo en el programa de farmacovigilancia, sin embargo, su incorporación a los equipos de salud ha sido incierta y discrecional. Un aspecto sumamente importante y que sin embargo, no se



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

ha abordado ni dimensionado de manera adecuada, es el acto profesional de la dispensación de los medicamentos, lo cual debería de ocurrir en todas las farmacias, como la parte final de la cadena de suministro y distribución de medicamentos. La función principal del acto de dispensación es surtir las especialidades farmacéuticas prescritas en las recetas médicas y expender las medicinas de libre venta, así como preparar y dispensar los medicamentos magistrales y oficinales.

Quinto.- Ciertos reportes mencionan un universo de 28 mil farmacias en el país de acuerdo con los datos proporcionados por la Anafarmex 2015, la mayoría son privadas y reciben las prescripciones de más de 100 mil médicos en ejercicio privado y público y manejan anualmente cerca de 3 mil millones de piezas de medicamentos, lo cual abre una gran oportunidad para incidir en una mejora en el uso racional de medicamentos, disminuir la automedicación, estrechar la farmacovigilancia y favorecer un incremento sustancial en el reporte de reacciones adversas de calidad.

Sexto.- De acuerdo con el consenso de Conferencia Panamericana de Educación Farmacéutica a finales de 2014, se menciona al farmacéutico como “el profesional de la salud experto en medicamentos, comprometido socialmente en la promoción, protección, el mantenimiento y la mejora de la salud y la calidad de vida de la población; con competencias científicas, técnicas, tecnológicas y humanísticas”.

Séptimo.- En México hay al menos 29 denominaciones para los programas educativos de nivel superior asociados a las ciencias farmacéuticas, siendo la principal denominación la de químico-farmacobiólogo, con 60 %, seguido de la de licenciado en farmacia con un creciente 7 %. En el resto del mundo, los farmacéuticos representan 80 % de los encargados en las oficinas de farmacia y en los hospitales (publicado por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica, Comaef 2014). Las áreas más comunes del ejercicio profesional del farmacéutico en los países de América y de mayor crecimiento en las últimas dos décadas son farmacia comunitaria, farmacia hospitalaria, industria farmacéutica, la docencia, salud pública y asuntos regulatorios.

Octavo.- Hay cerca de 38 mil estudiantes de nivel superior del área de las ciencias farmacéuticas, registrado en 88 programas educativos presentes en 76 diferentes unidades académicas, de 55 universidades públicas y privadas, distribuidas a lo largo y ancho de nuestro país. Si bien en México, se ha incrementado paulatinamente el porcentaje de profesionistas que se van enrolando a las actividades de farmacia



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

hospitalaria y comunitaria hasta alcanzar 11 por ciento de las actividades profesionales; en España, este tipo de actividad profesional alcanza más de 70 por ciento (publicado por Comaef 2014)

Noveno.- En octubre de 2004, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lanzó la Alianza Mundial por la Seguridad del Paciente, convocando a realizar una serie de acciones en favor de la seguridad del paciente hospitalizado. Con esta alianza se busca identificar la dimensión de los problemas de seguridad, diseñar estrategias de mejora y ejecutar mecanismos de control.

Décimo.- En 2009 se reunió un grupo de expertos convocados por la Dirección General de Planeación en Salud y Sicalidad de la Secretaría de Salud, para redactar el modelo nacional de farmacia hospitalaria, primer documento oficial que hace referencia a los servicios farmacéuticos y que reconoce el papel del profesional farmacéutico en su desarrollo y operación. En el marco de la Alianza Mundial por la Seguridad del Paciente de la Organización Mundial de la Salud y el Programa Nacional de Salud 2007-2012, las instituciones hospitalarias de México han empezado a brindar atención médica en base a los estándares del Sistema Nacional para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica. De tal forma ha existido un interés particular por evidenciar las causas de errores médicos para poder asociarlos con la incidencia de eventos adversos, con el objetivo de introducir modelos de gestión de la calidad para poder diseñar estrategias de mejora continua a favor de la seguridad y calidad en la atención a los usuarios.

Décimo Primero.- Actualmente, en el país hay un grupo multidisciplinario de expertos, denominado Comité Técnico Consultivo en Farmacia, el cual tiene como objetivo principal, revisar los aspectos más importantes que incidan favorablemente en el desarrollo de la farmacia y del profesional farmacéutico.

El grupo es coordinado por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y está formado por Asociación de Escuelas y Facultades de Farmacia, la cual representa a más de 30 universidades del país que ofertan algún programa educativo relacionado con las ciencias farmacéuticas, el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica, diversas asociaciones y colegios de las ciencias farmacéuticas (AFM, CNQFB, Conaquic), así como representantes de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

En este grupo de trabajo se analizan y discuten 4 temas de suma trascendencia para los farmacéuticos: 1. Delimitación del campo profesional; 2. Colegiación y certificación profesional; 3. Código de ética; y 4. El ejercicio profesional a nivel internacional.

Estos razonamientos son considerados por esta dictaminadora y se considera que deben ser integrados al Dictamen final de la Iniciativa en estudio.

Décimo Segunda.- La Cofepris ha venido trabajando recientemente, en una serie de medidas y disposiciones que forman parte del establecimiento de políticas farmacéuticas, en las cuales han solicitado el apoyo, para su discusión y análisis, de un grupo de experto en farmacia hospitalaria. Los temas sobre los que se trabaja son éstos:

- Estrategias de capacitación de los auxiliares en la dispensación en las farmacias;
- Lineamientos para la dispensación en dosis unitarias en pacientes ambulatorios;
- Inclusión de estas medidas en el suplemento de la Farmacopea y en el desarrollo de la primera guía de buenas prácticas de farmacia hospitalaria.

Razonamiento que fortalece las tesis sostenida por las diputadas promoventes.

Décima Tercera.- Sin duda, hay un avance importante en la participación del profesional farmacéutico en el establecimiento de políticas y estrategias que tiendan hacer un uso más racional de los medicamentos, que favorezcan una mayor seguridad en la farmacoterapia y que permitan una mayor calidad en la atención de los pacientes, sin embargo, es imprescindible darle a este profesional la figura jurídica que le corresponde, el reconocimiento como profesionista dentro del equipo de salud, en beneficio de la profesión y de la seguridad de la población.

Por lo expuesto y fundado con anterioridad, las y los integrantes de la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente:



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Artículo Único. - Se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, *farmacia*, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

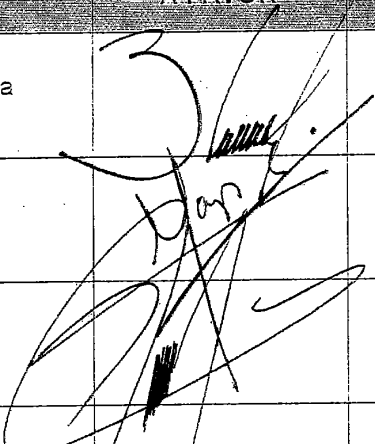
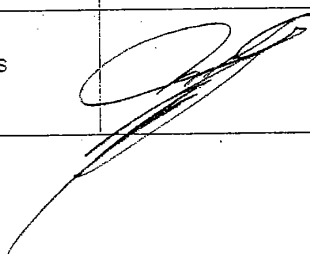
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2017.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía	_____		
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez	Puz'		



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. J. Guadalupe Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			



COMISIÓN DE SALUD

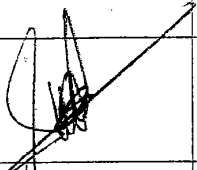

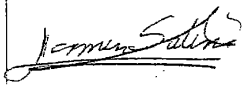
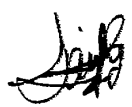

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Refugio T. Garzón Canchola			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FARMACEUTICA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayaia			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Samuel Rodríguez Torres			

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:
Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Secretaría de Publicidad
Febrero 6 del 2018.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXIII Sexagésima tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración de su correspondiente dictamen; **la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, presentado por el Diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC).

Este órgano de apoyo legislativo, es competente para conocer del asunto legislativo que se menciona, de conformidad con lo que dispone el contenido de los artículos 40 numerales 1 y 2; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el presente **Dictamen**; al tenor de los siguientes:

Antecedentes de su Proceso Legislativo

I. Con fecha 13 de diciembre de dos mil dieciséis, el Diputado Macedonio Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV, del artículo 104 y la fracción III del artículo 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

II. Con fecha jueves 2 de febrero de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-3-1724 (Expediente No. 5377) turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa de mérito, para su respectivo dictamen.

III. Mediante oficio número CRRPP/1r2a/031-LXIII de fecha lunes 6 de febrero de 2017, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió copia de la Iniciativa turnada,



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

a los Diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

IV. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión, se reunieron el martes 21 de marzo de 2017, para dictaminar la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes:

Contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto

A. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV, del numeral 1 del artículo 104 y fracción III del numeral 1 del artículo 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

B. Que acorde con el objeto del Reglamento de la Cámara de Diputados de normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento, la Iniciativa propone coadyuvar al mejor desempeño del trabajo en el recinto al pretender la agilización de procedimientos, lo que además, según el Diputado proponente, ayudará a mantener la atención brindada a dichas discusiones desarrollando mejores aptitudes, productividad y cohesión de los individuos presentes en las sesiones para con los discursos.

Para ello, el autor de la Iniciativa propone la modificación de la fracción IV del numeral 1 del artículo 104 y de la fracción III del numeral 1 del artículo 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para establecer que tratándose de dictámenes que hayan sido consensuados y aprobados de forma unánime en comisiones, se elegirá solo a un legislador para que presente el proyecto mediante un discurso referente al tema.

C. Como antecedentes, el diputado autor de la Iniciativa que se dictamina, expone que el Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en sus artículos del 103 al 113, regula las discusiones plenarias, en lo general y en lo particular, respecto de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, dictámenes en sentido negativo de iniciativas, iniciativas o minutas,

Dictamen o la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece la posibilidad de que un solo orador fije postura integral en la discusión de dictámenes en lo general, o cuando iniciativas y minutas pasen a pleno por vencimiento de plazo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

proposiciones con punto de acuerdo o de urgente y obvia resolución que se tramitan en la Cámara de Diputados.

Refiere el Diputado Tamez Guajardo, que de acuerdo con el artículo 104, fracción IV del citado Reglamento, en las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura.

Que, asimismo en el artículo 105 se dispone que, en las discusiones en lo general de las iniciativas y minutas que por vencimiento de plazo deban pasar al pleno en sus términos, un integrante de cada Grupo Parlamentario, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta tres minutos para exponer su postura.

Que al respecto cabe decir que es una práctica en la Cámara de Diputados que la presentación y discusión de Iniciativas se lleva a cabo de manera oral por medio de discursos que son explayados por los diputados representantes de cada grupo parlamentario en diversos temas de interés para con la sociedad, mientras que los demás diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios escuchan y formulan opiniones a favor o en contra lo que propiciará el inicio de los debates de ideas.

Que es innegable, manifiesta el Diputado autor de la Iniciativa que se dictamina, que el trabajo legislativo en el Congreso conlleva una gran responsabilidad para el desarrollo del país y para la promulgación de leyes federales que beneficien a la sociedad nacional, pues ésta es la labor principal del legislativo. Que, asimismo, la discusión y deliberación de los asuntos públicos es una de las razones de ser de este poder. Sin embargo, estas figuras y espacios deben tener como propósito central alcanzar acuerdos frente a la diferencia de opiniones.

Que, en la práctica común del legislativo, se suscitan un gran número de discursos frente a asuntos en los que hay consenso, lo que genera atrasos, costos excesivos por el tiempo que invierten los legisladores en atender discursos de cada una de las fracciones, en temas en los que se ha llegado a consenso.

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece la posibilidad de que un solo orador fije postura, integre en la discusión de dictámenes en lo general, o cuando iniciativas y minutas pasen al pleno por vencimiento de plazo.



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

Que es en ese sentido, que el proponente se permite establecer la modificación de las fracciones IV del numeral 1 del artículo 104 y III del numeral 1 del artículo 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para que tratándose de dictámenes para aprobación que hayan sido consensados de forma unánime en comisiones, se elija únicamente a un legislador para que presente el proyecto mediante un discurso referente al tema.

Que ello pretende coadyuvar al mejor desempeño del trabajo en el recinto al agilizar procedimientos, además ayudará a mantener la atención brindada a dichas discusiones desarrollando mejores aptitudes, productividad y cohesión de los individuos presentes en las sesiones para con los discursos.

D. Esta Dictaminadora no pierde de vista, que es objeto del Reglamento de la Cámara de Diputados, conforme a lo dispuesto en su artículo 1º numeral 1, establecer procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

Sin embargo, la elaboración de leyes que regulan la convivencia social, implica que legisladoras y legisladores, asuman en cada una de las tareas y fases del proceso legislativo gran responsabilidad, tanto en la presentación de Iniciativas en beneficio de los gobernados, como en la argumentación de su posición y definición del sentido de su voto, ya sea como independiente o a través del Grupo Parlamentario del cual forman parte.

En ese tenor, el párrafo tercero del artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Es la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la que prevé en su artículo 26 numeral 1, que conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

De tal manera, que deriva de un precepto constitucional la obligación de determinar formas y procedimientos para que las diversas fuerzas ideológicas participen en las deliberaciones derivadas de los procedimientos legislativos, uno de ellos es precisamente la fijación de posiciones para debatir un dictamen.

Consistente con esta obligación, entre los derechos de diputados y diputadas, previstos en el artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, está la fracción XI. Proponer a través de su grupo o de manera directa en el caso de los diputados y diputadas independientes la incorporación de asuntos para ser considerados en la Agenda política y efemérides.

Entonces, se trata por un lado, de armonizar lo que el precepto constitucional establece como garantía para el legislador y su Grupo Parlamentario y por el otro, el eficientar el proceso legislativo de debate y discusión economizando el tiempo del órgano parlamentario que es, al final de cuentas, el tiempo de los ciudadanos.

Por tal motivo, esta dictaminadora atendiendo al criterio de legalidad y de salvaguarda del orden constitucional y sin dejar de coincidir con los motivos y razonamientos antes expuestos por el promovente, considera replantear la propuesta del diputado Tamez Guajardo a fin de que esa coincidencia de sentido sea congruente con la resolución de esta Comisión Dictaminadora sin menoscabo de lo que el texto normativo constitucional establezca.

E. Por lo que se refiere a los motivos expuestos por el diputado Tamez Guajardo, acerca de que en la práctica común del legislativo, se suscitan un gran número de discursos frente a asuntos en los que hay consenso, lo que genera atrasos, costos excesivos por el tiempo que invierten los legisladores en atender discursos de cada una de las fracciones, en temas en los que se ha llegado a consenso en las Comisiones, esta Dictaminadora estima que al ser las Comisiones órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, espacios donde la participación plural permite llegar a definiciones acerca del sentido de cada uno de sus correspondientes dictámenes, es el pleno de la Cámara de Diputados la máxima autoridad



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

parlamentaria, en la que concurren diputadas y diputados con derecho y obligación de deliberar, aportar y votar responsablemente los contenidos de todo dictamen.

En ese escenario, es facultad de dicho pleno respaldar el consenso asumido en las correspondientes Comisiones, pero también es posible jurídicamente, que asuma una resolución contraria a un asunto dictaminado en Comisiones por consenso. Lo anterior se refuerza con la definición de dictamen que establece el numeral 1 del artículo 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados: es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar los asuntos encomendados.

Aunado a lo anterior, la participación de cada grupo parlamentario y la de diputadas y diputados independientes con la presentación de su correspondiente posicionamiento ante el pleno, orienta y enriquece el debate, permite su difusión a través de los diversos medios de comunicación y a informar a los representados acerca de las tareas legislativas.

Así las cosas, esta Comisión Dictaminadora considera sendas modificaciones a la arquitectura normativa propuesta por el promovente, salvaguardando la esencia y espíritu que dio motivo a la misma, en el sentido de abonar a un mejor y más eficiente debate parlamentario, economizando los tiempos del parlamento en beneficio de la discusión de los asuntos cuya naturaleza especializada, trascendencia e importancia requieran de una mayor deliberación y contraste de ideas, aspectos todos que solamente pueden lograrse a plenitud a través del debate parlamentario.

Por los fundamentos y argumentos expuestos, la Dictaminadora considera que, si bien resulta loable el propósito del Diputado Tamez Guajardo en su Iniciativa, de agilizar los procedimientos de los Dictámenes para su discusión en el pleno de la Cámara, no es procedente suprimir de manera tajante importantes espacios que constituyen canales de expresión para las diputadas y diputados, ya sea a través de su grupo parlamentario o bien, como independientes, sino considerarlo como una alternativa que pudiese ser propuesta por el legislador o legisladora y valorada por la Mesa Directiva.

Dictamen o la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforme los artículos 102 y 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece la posibilidad de que un solo orador fije postura integral en la discusión de dictámenes en lo general, o cuando iniciativas y minutas pasen al pleno por vencimiento de plazo.



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, considera que es de resolverse y se:

RESUELVE

Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

ÚNICO. Se reforman la fracción IV del artículo 104 y fracción III del artículo 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 104.

1. ...

I a III. ...

IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. **En caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la Comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con proyecto de ley o de decreto que se sujeta a discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con proyecto de Ley o de Decreto sujeto a discusión en lo general.**

V. a XII. ...

2. ...

Artículo 105.

1. ...



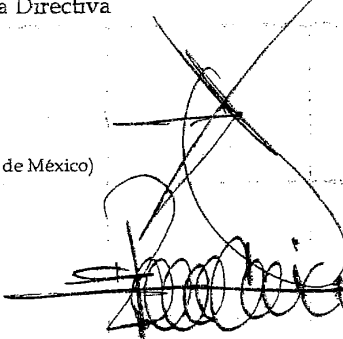












Dictamen e iniciativa con Proyecto de Decreto que reformo los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece la posibilidad de que un solo orador fije postura integral en la discusión de dictámenes en lo general, o cuando iniciativas y minutos pasen al pleno por vencimiento de plazo.



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

Signan para Constancia el presente dictamen, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, durante el desarrollo de nuestra Décima Reunión Ordinaria de fecha martes 28 de mes de marzo de 2017.

Legisladores		A favor	En Contra	En Abstención
<i>Junta Directiva</i>				
	Diputado <i>Jorge Triana Tena</i> Presidente  Distrito Federal (Ciudad de México)			
	Diputado <i>Edgar Romo García</i> Secretario  Nuevo León			
	Diputada <i>Cristina Sánchez Coronel</i> Secretaria  Estado de México			
	Diputado <i>Santiago Torrebianca Engell</i> Secretario  Distrito Federal (Ciudad de México)			
	Diputado <i>Francisco Martínez Neri</i> Secretario  Oaxaca			
	Diputado <i>Jesús Sesma Suárez</i> Secretario  Jalisco			
<i>Integrantes</i>				
	Diputado <i>Antonio Amaro Cancino</i>  Oaxaca			

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 204 y 205 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece la posibilidad de que un solo orador fije postura integral en la discusión de dictámenes: en lo general o cuando iniciativas y minuta pasen al pleno por vencimiento de plazo.



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

Legisladores		A favor	En Contra	En Abstención
	Diputado Rogerio Castro Vázquez <small>MORENA</small> , Yucatán			
	Diputado Mario Braulio Guerra Urbiola <small>PRD</small> , Querétaro			
	Diputada María Gloria Hernández Madrid <small>PRD</small> , Hidalgo			
	Diputado Luis Ernesto Munguía González <small>PRD</small> , Jalisco			
	Diputado Omar Ortega Álvarez <small>PRD</small> , Estado de México			
	Diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán <small>PRD</small> , Baja California Sur			
	Diputado Oscar Valencia García <small>PRD</small> , Oaxaca			

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforme los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece la posibilidad de que un solo orador fije postura integral en la discusión de dictámenes en lo general, o cuando iniciativas y minutas pasen al pleno por vencimiento de plazo.

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El presidente diputado Edgar Romo García: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan.(*)

(* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

CLAUSURA Y CITA

El presidente diputado Edgar Romo García (a las 15:13 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 8 de febrero del presente año a las 11 horas.

————— O —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 2 horas, 40 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 315 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 19
- Solicitudes de licencia: 4
- Toma de protesta: 10
- Efeméride: 1
- Acuerdo de los grupos parlamentarios: 1
- Toma de protesta de la primera vicepresidencia de la Mesa Directiva: 1
- Iniciativas: 11
- Declaratoria de publicidad de dictámenes: 4
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 24

3 PRI
3 PAN
5 PRD
5 Morena
1 PVEM
2 MC
2 NA
3 PES

EFEMÉRIDES

DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER

«Efeméride con motivo del 4 de febrero, Día Mundial contra el Cáncer, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El Día Mundial contra el Cáncer se celebra todos los años el 4 de febrero, a partir del 2000, porque fue en ese año cuando se celebró la primera Cumbre Mundial contra el Cáncer en París, y se firmó un documento llamado la Carta de París, donde la Unión Internacional para el Control del Cáncer (UICC) se apoyó para instituir el 4 de febrero como el Día Mundial contra el Cáncer.¹

Actualmente en el mundo fallecen 8,2 millones de personas por cáncer, cantidad que incluye 4 millones de muertes tempranas (hablamos de individuos con edades de los 30 a los 69 años).²

Es de suma y necesaria importancia emprender acciones urgentes para aumentar la concientización sobre la enfermedad y desplegar estrategias prácticas que hagan frente a la carga del cáncer.

Por eso esta fecha tiene como finalidad hacer que la población mundial tome las medidas precautorias necesarias, para poder detectar oportunamente cualquier indicio de un posible cáncer.

Hay diversos tipos de cáncer pero los más comunes son: de próstata, de pulmón, de mama, de vejiga, de estómago, de riñón, de páncreas, de colon, de linfomas, leucemia,³ que en conjunto representan una de las principales causas de mortalidad en el mundo, especialmente en los países de ingresos bajos o medios, por lo que la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con diferentes asociaciones públicas y privadas, une esfuerzos este día para promover el conocimiento, estudio y tratamiento de esta mortal enfermedad.

¿Qué es el cáncer?

El cáncer es un proceso de crecimiento anormal diseminado e incontrolado de células en determinadas partes del cuerpo, pero cuando se pierde el control de éstas, se expanden e invaden y comienzan a afectar los tejidos inmediatos donde pueden migrar hacia otras partes del cuerpo.

El tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo. Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes, como el humo de tabaco. Los especialistas recomiendan que para prevenir los cánceres más comunes debemos evitar la ingesta de bebidas alcohólicas, fumar, tener una dieta adecuada, complementada con ejercicio físico.

Es de suma importancia saber que un porcentaje significativo de cáncer puede curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detecta en una fase temprana.

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi) muestra estadísticas donde se aprecia que el cáncer es la tercera causa de muerte en nuestro país. (La diabetes es la primera causa y el infarto al miocardio, la segunda).⁴

El Inegi destaca que en México se detectan 190 mil diferentes casos de cáncer anualmente; la mayor cifra de defunciones fue por tumores malignos en el 2014 en personas de menos de 20 años; cinco de cada cien hombres y cuatro de cada cien mujeres, las cuales egresaron de algún hospital y fallecieron. De igual manera informa que la población de menos de 20 años es la más propensa a sufrir leucemia.

Para la población de más de 20 años el Inegi reportó que en 2014 el cáncer que más muertes causó fue en órganos digestivos, con tres defunciones por cada cien mil habitantes. Y, hablando por sexo, en los hombres fallecen tres por cada cien mil, contra las dos por cada cien mil de las mujeres.⁵

Por ello, Movimiento Ciudadano invita a la población en general, a que adopte un estilo de vida saludable, así como recomienda evitar los principales factores de riesgo, que pueden provocar se desarrolle algún tipo de cáncer; así como acudir mínimo una vez al año a prevención y diagnóstico para descartar cualquier tipo de cáncer.

Notas

1 BNR.bg, Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer, Radio Bulgaria, 4 de febrero de 2014.

<http://bnr.bg/es/post/100293350>

2 InfoCáncer, Día Mundial Contra el Cáncer 2015,

<http://www.infocancer.org.mx/que-es-el-da-mundial-contra-el-cancer-con926i0.html>

3 Cuidate Plus, 10 Tipos de Cáncer Más Frecuentes 2016, Redacción Cuidate Plus, 04 Febrero de 2016.

<http://www.cuidateplus.com/bienestar/2016/02/04/10-tipos-cancer-frecuentes-2016-109151.html>

4 El Universal, “Tres enfermedades, las que más muertes provocan en México”, 16 de marzo de 2017

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-datos/2017/03/16/tres-enfermedades-las-que-mas-muertes-provocan-en-mexico>

5 Inegi, Estadísticas a propósito del Día Mundial Contra el Cáncer, (4 de febrero), 1 de febrero de 2017.

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/cancer2017_Nal.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2018.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Arguijo Herrera, Tania Victoria (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **143**
- Bejos Nicolás, Alfredo (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 313, 322, 324 y 329 Bis de la Ley General de Salud: **48**
- Benítez Tiburcio, Mariana (PRI) Para referirse al CI Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **44**
- Caballero Pedraza, Virgilio Dante (Morena) Para presentar, en nombre propio y de la diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **149**
- Casillas Gutiérrez, Apolinar (PAN) Para referirse al CI Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **43**
- Cuenca Ayala, Sharon María Teresa (PVEM) Para referirse al CI Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **40**
- Domínguez Domínguez, César Alejandro (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones del Código Penal Federal: **185**
- Döring Casar, Federico (PAN) Desde la curul, para hacer un reconocimiento al diputado Jorge Ramos Hernández por su labor al frente de la Comisión de Seguridad Pública: **36**
- García González, Salvador (MC) Para referirse al CI Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **39**
- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **182**
- Gaytán Hernández, Cristina Ismene (PRD) Desde la curul, se refiere al fallecimiento de la madre de uno de los estudiantes de Ayotzinapa desaparecidos y a los trabajos de la Comisión Especial: **34**
- González Evia, Edna (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación: **169**
- Guízar Valladares, Gonzalo (PES) Para referirse al CI Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **37**

- Hernández Colín, Norma Xóchitl (Morena) Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y la segunda, que reforma el artículo 8o. la Ley General de Cultura y Derechos Culturales: **204, 213**
- López Ruiz, Nancy (PES). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social: **221**
- Martínez Neri, Francisco (PRD). Desde la curul, para hacer un reconocimiento al diputado Jorge Ramos Hernández por su labor al frente de la Comisión de Seguridad Pública: **37**
- Méndez Salas, Rafael (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de Ciencia y Tecnología: **216**
- Mex Albornoz, Mario David (Morena). Para referirse al CI Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **41**
- Murguía Gutiérrez, María Guadalupe (PAN). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide el Código Nacional de Procedimientos Familiares: **55**
- Nahle García, Norma Rocío (Morena) Desde la curul, se refiere a un punto de acuerdo para que las fuerzas federales se hagan cargo de la seguridad pública en Minatitlán, Veracruz: **36, 224**
- Ralis Cumplido, Germán Ernesto (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 148 y 149 del Código Civil Federal: **174**
- Reyes Ávila, Angélica (NA). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 de la Ley General de Salud: **178**
- Reyes Álvarez, Felipe (PRD) Para referirse al CI Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **42**
- Sánchez Ruiz, Karina (NA) Para referirse al CI Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **38**
- Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael (Morena) Desde la curul, se refiere a un punto de acuerdo para exigir a la PGR que investigue un fraude presuntamente realizado en Bansefi: **35**
- Tamez Guajardo, Macedonio Salomón (MC) Desde la curul, para hacer un reconocimiento al diputado Jorge Ramos Hernández por su labor al frente de la Comisión de Seguridad Pública: **37**
- Tello López, Jorge (PRD). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 44 de la Ley General de Turismo: **199**

VOTACIONES

ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA PRIMERA VICEPRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
2 Aguilar Robles, David	Favor	54 Elizondo García, Pablo	Ausente
3 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	55 Erubiel Lorenzo, Alonso Que	Ausente
4 Aguirre Chávez, Marco Polo	Ausente	56 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
5 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	57 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
6 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	58 Espinoza Meraz, María Idalia del Socorro	Favor
7 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Ausente	59 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
8 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	60 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
9 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	61 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
10 Anaya Orozco, Alfredo	Ausente	62 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
11 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Ausente	63 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
12 Arellano Núñez, Efraín	Favor	64 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
13 Arroyo Bello, Erika Lorena	Ausente	65 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
14 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	66 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Ausente
15 Barragán Amador, Carlos	Favor	67 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
16 Barranco Sánchez, Marco Antonio	Ausente	68 García Barrón, Óscar	Favor
17 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	69 García Navarro, Otniel	Favor
18 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	70 García Portilla, Ricardo David	Favor
19 Bedolla López, Pablo	Favor	71 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Ausente
20 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	72 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
21 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	73 González Rojas, Aarón	Ausente
22 Bernal Casique, Iveth	Ausente	74 González Salum, Miguel Ángel	Favor
23 Bojórquez Castillo, Martha Julisa	Favor	75 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
24 Boone Godoy, Ana María	Favor	76 Guerrero Aguilar, Fabiola	Ausente
25 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	77 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
26 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	78 Guerrero Esquivel, Araceli	Ausente
27 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	79 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
28 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	80 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
29 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	81 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
30 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	82 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
31 Cardoso Guzmán, Rubí Alejandra	Favor	83 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
32 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Ausente	84 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
33 Castillo Martínez, Edgar	Favor	85 Herrera Saynes, Mayra	Favor
34 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	86 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
35 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	87 Huicochea Alanís, Arturo	Favor
36 Ceja García, Xitlalic	Ausente	88 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
37 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	89 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
38 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	90 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Ausente
39 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	91 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
40 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	92 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Ausente
41 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	93 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
42 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	94 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Ausente
43 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	95 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
44 Corella Platt, Susana	Favor	96 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
45 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	97 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
46 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	98 Le Baron González, Alex	Ausente
47 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente	99 Leyva García, Leydi Fabiola	Ausente
48 Cruz Campos, Victorino	Ausente	100 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor
49 Dávila Beaz, Griselda	Favor	101 López Velasco, Edith Yolanda	Ausente
50 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor	102 Luna Canales, Armando	Ausente
51 De León Maza, Sofía del Sagrario	Ausente	103 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
52 Díaz Montoya, Rocío	Ausente	104 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor
		105 Majul González, Salomón	Favor
		106 Mata Quintero, Mario Alberto	Favor

107 Maya Pineda, María Isabel	Favor	167 Sáenz Soto, José Luis	Ausente
108 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	168 Salazar Espinosa, Heidi	Ausente
109 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	169 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Ausente
110 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	170 Salinas Lozano, Carmen	Ausente
111 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	171 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
112 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	172 Sánchez Coronel, Cristina	Ausente
113 Mercado Ruiz, David	Ausente	173 Sánchez Isidoro, David	Ausente
114 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Ausente	174 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Ausente
115 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	175 Sandoval Martínez, María Soledad	Ausente
116 Mólgora Glover, Arlet	Favor	176 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Ausente
117 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	177 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
118 Montes Salas, Dulce María	Favor	178 Saracho Navarro, Francisco	Favor
119 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Ausente	179 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
120 Mota Hernández, Adolfo	Ausente	180 Silva Ramos, Alberto	Favor
121 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	181 Silva Tejeda, Víctor Manuel	Favor
122 Muñoz Guevara, Josué	Favor	182 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
123 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	183 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
124 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	184 Taja Ramírez, Ricardo	Ausente
125 Navarrete Pérez, Fernando	Ausente	185 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
126 Nazar Morales, Julián	Favor	186 Terrazas Porras, Adriana	Favor
127 Nazario Morales, Matías	Ausente	187 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
128 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	188 Toledo Medina, José Luis	Ausente
129 Ochoa Iñiguez, Claudia Janeth	Favor	189 Torres Huitrón, José Alfredo	Ausente
130 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	190 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
131 Oropeza Olguín, Nora Liliana	Ausente	191 Valencia García, Óscar	Favor
132 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Ausente	192 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
133 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	193 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
134 Osorno Belmont, Susana	Favor	194 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
135 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Favor	195 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
136 Pacheco Olivares, Modesta Yolanda	Ausente	196 Villa Ramírez, Timoteo	Ausente
137 Pérez González, Horalia Noemí	Favor	197 Villagómez Guerrero, Ramón	Ausente
138 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	198 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
139 Pineda Apodaca, Luis Alonso	Favor	199 Vélez Núñez, Beatriz	Ausente
140 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor	200 Viveros Córdoba, Joaquina	Ausente
141 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Ausente	201 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
142 Plata Inzunza, Evelio	Favor	202 Zapata Lucero, Ana Georgina	Ausente
143 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	203 Zepahua García, Lillian	Ausente
144 Quinto Guillén, Carlos Federico	Ausente	204 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
145 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor		
146 Rafael Rubio, Álvaro	Favor	Favor: 111	
147 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
148 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Abstención: 0	
149 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Quorum: 0	
150 Real Salinas, Dora Elena	Ausente	Ausentes: 93	
151 Rentería Medina, Flor Estela	Ausente	Total: 204	
152 Reyes Tellez, Silvino	Favor		
153 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
154 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
155 Rocha Aguilar, Yulma	Ausente		
156 Rodríguez García, Dalila	Favor		
157 Rodríguez Garza, Jesús Gilberto	Ausente		
158 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Ausente		
159 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
160 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente		
161 Romero Vega, Esdras	Ausente		
162 Romo García, Edgar	Favor		
163 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
164 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor		
165 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
166 Ruíz Ledesma, Mariana Vanessa	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Ausente
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Favor
7 Antero Valle, Luis Fernando	Ausente
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Ausente
9 Barraza López, José Teodoro	Favor
10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor
11 Bello Otero, Carlos	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor

16 Ferrer Abalos, Óscar	Ausente
17 Flores Sonduk, Lluvia	Ausente
18 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
19 García Calderón, David Gerson	Favor
20 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
21 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
22 Hernández Soriano, Rafael	Ausente
23 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
24 López López, Irma Rebeca	Favor
25 López Sánchez, Sergio	Favor
26 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
27 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
28 Martínez Neri, Francisco	Favor
29 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
30 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
31 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
32 Octaviano Félix, Tomás	Favor
33 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
34 Ortega Álvarez, Omar	Ausente
35 Parra Álvarez, Evelyn	Ausente
36 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
37 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
38 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
39 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
40 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
41 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
42 Saldaña Morán, Julio	Favor
43 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
44 Santiago López, José	Favor
45 Saucedo Reyes, Araceli	Ausente
46 Soto Espino, Armando	Ausente
47 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
48 Tello López, Jorge	Favor
49 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
50 Valdes Ramírez, María Concepción	Ausente
51 Wences Real, Victoriano	Favor
52 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 23

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 29

Total: 52

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Abstención
3 Alva y Alva, Miguel	Abstención
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Abstención
5 Armenta Mier, Alejandro	Ausente
6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Ausente
7 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
8 Basurto Román, Alfredo	Ausente
9 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Abstención
10 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
11 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Abstención
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Ausente
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Abstención

14 Cancino Barffusón, Sergio René	Abstención
15 Cervera García, René	Abstención
16 Chávez García, María	Abstención
17 Contreras Julián, Maricela	Ausente
18 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Abstención
19 Damián González, Araceli	Abstención
20 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Ausente
21 Fuentes Alonso, Modesta	Abstención
22 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Ausente
23 García Chávez, Héctor Javier	Abstención
24 Godoy Ramos, Ernestina	Abstención
25 Gómez Álvarez, Delfina	Abstención
26 Guzmán Jacobo, Roberto	Ausente
27 Hernández Colín, Norma Xochitl	Abstención
28 Hernández Correa, Guadalupe	Ausente
29 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Ausente
30 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
31 Hurtado Arana, Karen	Abstención
32 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Ausente
33 Llerenas Morales, Vidal	Ausente
34 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
35 Mex Albormoz, Mario David	Abstención
36 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Ausente
37 Molina Arias, Renato Josafat	Ausente
38 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
39 Nahle García, Norma Rocío	Abstención
40 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Abstención
41 Ramos Ramírez, Blandina	Ausente
42 Romero Tenorio, Juan	Ausente
43 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Abstención
44 Serrano Lora, Jesús	Ausente
45 Trejo Flores, Mariana	Favor
46 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
47 Villa González, Concepción	Abstención

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 22

Quorum: 0

Ausentes: 24

Total: 47

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Ávila Serna, María	Favor
7 Bernardino Vargas, Omar Noé	Ausente
8 Canales Suárez, Paloma	Favor
9 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
10 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
11 Corona Valdés, Lorena	Favor
12 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
13 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Ausente
14 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
15 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
16 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente

17 García Treviño, Daniela	Favor
18 González Evia, Edna	Favor
19 González Torres, Sofía	Ausente
20 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
21 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
22 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
23 Limón García, Lia	Favor
24 López Roblero, Uberly	Ausente
25 Machuca Sánchez, Mario	Favor
26 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
27 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
28 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
29 Rodríguez Torres, Samuel	Ausente
30 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
31 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
32 Sarur Torre, Adriana	Favor
33 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
34 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
35 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
36 Villalpando Barrios, Georgina Paola	Favor
37 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
38 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 21
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 17
 Total: 38

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Ausente
2 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
3 Chávez Ocegueda, Juan	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Ausente
5 Delgadillo García, Verónica	Favor
6 Flores Gómez, Mirza	Ausente
7 García González, Salvador	Ausente
8 Guerra Mota, Moisés	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor
10 Martínez García, Jonadab	Favor
11 Mercado Sánchez, María Victoria	Ausente
12 Munguía González, Luis Ernesto	Ausente
13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Ausente
14 Pérez Utrera, Adán	Favor
15 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
16 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
17 Rocha Ladrón de Guevara, Dalia María	Favor
18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
20 Toledo Ibarra, Marbella	Favor

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 20

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Ausente
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Ausente
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Favor
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 12

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
5 González Murillo, Alejandro	Ausente
6 Guízar Valladares, Gonzalo	Abstención
7 López Ruiz, Nancy	Favor
8 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
9 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
10 Pineda Morin, Abdies	Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 10

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Zazueta Osuna, María del Rocío	Favor
----------------------------------	-------

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Ausente
2 Guerrero García, Javier	Ausente
3 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 3

Total: 3



SECRETARIA GENERAL
ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA

martes, 6 de febrero de 2018

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	136	23	0	2	21	21	0	203
PAN	79	6	0	18	0	3	0	106
PRD	34	0	0	17	0	0	0	51
MORENA	30	0	0	17	0	0	0	47
PVEM	27	8	0	1	2	0	0	38
MC	17	1	0	2	0	0	0	20
NA	11	0	0	0	0	1	0	12
PES	9	0	0	0	0	1	0	10
IND	1	0	0	0	0	0	0	1
SP	2	1	0	0	0	0	0	3
TOTAL	346	39	0	57	23	26	0	491

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

1	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
2	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
3	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
4	Aguirre Chávez Marco Polo	INASISTENCIA
5	Aguirre Romero Andrés	CÉDULA
6	Alcántara Rojas María Guadalupe	ASISTENCIA
7	Alonso Que Erubiel Lorenzo	ASISTENCIA
8	Alpizar Carrillo Lucely Del Perpetuo Socorro	CÉDULA
9	Álvarez Ortiz Héctor Javier	CÉDULA
10	Anaya Mota Claudia Edith	INASISTENCIA
11	Anaya Orozco Alfredo	CÉDULA
12	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	PERMISO MESA DIRECTIVA
13	Arellano Núñez Efrain	ASISTENCIA
14	Arroyo Bello Erika Lorena	CÉDULA
15	Balcázar Narro Rafael Arturo	ASISTENCIA
16	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
17	Barragán Amador Carlos	ASISTENCIA
18	Barranco Sánchez Marco Antonio	INASISTENCIA
19	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
20	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
21	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
22	Benítez Tiburcio Mariana	ASISTENCIA
23	Bernal Casique Iveth	JUSTIFICADA
24	Bojórquez Castillo Martha Julisa	ASISTENCIA
25	Boone Godoy Ana María	ASISTENCIA
26	Borunda Espinoza Brenda	CÉDULA
27	Botello Santibáñez María Bárbara	ASISTENCIA
28	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
29	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
30	Canales Najjar Tristán Manuel	ASISTENCIA
31	Cardoso Estévez José Luis	ASISTENCIA
32	Cardoso Guzmán Rubí	ASISTENCIA
33	Carvallo Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
34	Castillo Martínez Edgar	ASISTENCIA
35	Cavazos Balderas Juan Manuel	INASISTENCIA
36	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA
37	Ceja García Xitlalic	CÉDULA
38	Cervera Hernández Felipe	JUSTIFICADA
39	Coheto Martínez Vitalico Cándido	ASISTENCIA
40	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
41	Córdova Morán Hersilia Onfalia Adamina	JUSTIFICADA
42	Corella Platt Susana	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

43	Coronado Ayarzagoitia Pedro Luis	ASISTENCIA
44	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
45	Cristopulos Ríos Héctor Ulises	JUSTIFICADA
46	Cruz Campos Victorino	JUSTIFICADA
47	Chacón Morales Samuel Alexis	CÉDULA
48	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
49	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
50	Dávila Beaz Griselda	ASISTENCIA
51	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
52	De León Maza Sofía Del Sagrario	JUSTIFICADA
53	Díaz Montoya Rocío	INASISTENCIA
54	Dominguez Dominguez Cesar Alejandro	ASISTENCIA
55	Elizondo García Pablo	CÉDULA
56	Escobar Manjarrez Germán	ASISTENCIA
57	Escobedo Villegas Francisco	ASISTENCIA
58	Espinoza Meraz Ma Idalia Del Socorro	ASISTENCIA
59	Esquivel Hernández Olga María	CÉDULA
60	Estefan Chidiac Charbel Jorge	CÉDULA
61	Félix Niebla Gloria Himelda	ASISTENCIA
62	Fernández Márquez Julieta	ASISTENCIA
63	Gaeta Esparza Hugo Daniel	ASISTENCIA
64	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	CÉDULA
65	Gamboa Miner Pablo	JUSTIFICADA
66	Gárate Valenzuela Paola Iveth	ASISTENCIA
67	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
68	García Barrón Óscar	ASISTENCIA
69	García Navarro Otniel	ASISTENCIA
70	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
71	Giorgana Jiménez Victor Manuel	ASISTENCIA
72	González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA
73	González Rojas Aarón	INASISTENCIA
74	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
75	Guerra Urbiola Braulio Mario	ASISTENCIA
76	Guerrero Aguilar Fabiola	CÉDULA
77	Guerrero Coronado Delia	CÉDULA
78	Guerrero Esquivel Araceli	JUSTIFICADA
79	Guevara Cobos Luis Alejandro	INASISTENCIA
80	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA
81	Gutiérrez Ramírez Virginia Nallely	INASISTENCIA
82	Guzmán Lagunes Noemí Zoila	ASISTENCIA
83	Guzmán Vázquez Laura Valeria	CÉDULA
84	Hernández Madrid María Gloria	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

85	Herrera Saynes Mayra	ASISTENCIA
86	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	CÉDULA
87	Huicochea Alanís Arturo	ASISTENCIA
88	Ibarra Hinojosa Álvaro	INASISTENCIA
89	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
90	Ibarra Rangel Miriam Dennis	JUSTIFICADA
91	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
92	Ixtlahuac Orihuela Juan Antonio	CÉDULA
93	Jackson Ramírez Jesús Enrique	CÉDULA
94	Jiménez Jiménez Flor Ángel	JUSTIFICADA
95	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
96	Kuri Grajales Fidel	CÉDULA
97	Lagos Hernández Erick Alejandro	ASISTENCIA
98	Le Baron González Alex	ASISTENCIA
99	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
100	López Gutiérrez David Epifanio	ASISTENCIA
101	López Velasco Edith Yolanda	INASISTENCIA
102	Luna Canales Armando	JUSTIFICADA
103	Luna Munguía Alma Lilia	INASISTENCIA
104	Madrigal Méndez Liliana Ivette	ASISTENCIA
105	Majul González Salomón	ASISTENCIA
106	Mata Quintero Mario Alberto	ASISTENCIA
107	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
108	Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
109	Medrano Quezada Benjamín	ASISTENCIA
110	Meléndez Ortega Juan Antonio	ASISTENCIA
111	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
112	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
113	Mercado Ruiz David	INASISTENCIA
114	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	ASISTENCIA
115	Moguel Manzur Zacil Leonor	ASISTENCIA
116	Mólgora Glover Arlet	ASISTENCIA
117	Mondragón Orozco María Angélica	ASISTENCIA
118	Montes Salas Dulce María	ASISTENCIA
119	Montoya Díaz Tomás Roberto	CÉDULA
120	Mota Hernández Adolfo	JUSTIFICADA
121	Muñoz Guevara Josué	ASISTENCIA
122	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
123	Muñoz Sánchez Rosalinda	ASISTENCIA
124	Murrieta Gutiérrez Abel	INASISTENCIA
125	Navarrete Pérez Fernando	ASISTENCIA
126	Nazar Morales Julián	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

127	Nazario Morales Matias	ASISTENCIA
128	Noble Monterrubio Pedro Luis	ASISTENCIA
129	Ochoa Iñiguez Claudia Janeth	ASISTENCIA
130	Orantes López Hernán De Jesús	ASISTENCIA
131	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
132	Orozco Sánchez Aldana José Luis	CÉDULA
133	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
134	Osoño Belmont Susana	ASISTENCIA
135	Oyervides Valdez María Guadalupe	ASISTENCIA
136	Pacheco Olivares Modesta Yolanda	ASISTENCIA
137	Pérez González Horalia Noemí	ASISTENCIA
138	Pichardo Lechuga José Ignacio	CÉDULA
139	Pineda Apodaca Luis Alonso	ASISTENCIA
140	Pinete Vargas Maria del Carmen	ASISTENCIA
141	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
142	Plata Inzunza Evelio	ASISTENCIA
143	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	ASISTENCIA
144	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
145	Quiñones Cornejo María De La Paz	ASISTENCIA
146	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
147	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
148	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
149	Ramírez Ponce Miguel Ángel	ASISTENCIA
150	Real Salinas Dora Elena	INASISTENCIA
151	Rentería Medina Flor Estela	JUSTIFICADA
152	Reyes Tellez Silvino	ASISTENCIA
153	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
154	Rivera Sosa José Lorenzo	ASISTENCIA
155	Rocha Aguilar Yulma	INASISTENCIA
156	Rodríguez García Dalila	ASISTENCIA
157	Rodríguez Garza Jesús Gilberto	JUSTIFICADA
158	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
159	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
160	Romero Vega Esdras	ASISTENCIA
161	Romo García Edgar	ASISTENCIA
162	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
163	Rosas Cuautle Fabiola	ASISTENCIA
164	Ruiz Chávez Sara Latife	ASISTENCIA
165	Ruiz Ledesma Mariana Vanessa	ASISTENCIA
166	Sáenz Soto José Luis	ASISTENCIA
167	Salazar Espinosa Heidi	JUSTIFICADA
168	Salazar Muciffo Pedro Alberto	JUSTIFICADA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

169	Salinas Lozano Carmen	CÉDULA
170	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA
171	Sánchez Coronel Cristina	INASISTENCIA
172	Sánchez Isidoro David	PERMISO MESA DIRECTIVA
173	Sánchez Sánchez Christian Joaquin	ASISTENCIA
174	Sandoval Martínez María Soledad	JUSTIFICADA
175	Santillán Ocegüera Francisco Javier	INASISTENCIA
176	Sarabia Camacho Carlos	ASISTENCIA
177	Saracho Navarro Francisco	ASISTENCIA
178	Scherman Leaño María Esther de Jesús	ASISTENCIA
179	Silva Ramos Alberto	ASISTENCIA
180	Silva Tejeda Victor Manuel	ASISTENCIA
181	Sobreyra Santos María Monserrath	ASISTENCIA
182	Sulub Caamal Miguel Ángel	ASISTENCIA
183	Taja Ramírez Ricardo	INASISTENCIA
184	Tamayo Morales Martha Sofía	ASISTENCIA
185	Terrazas Porras Adriana	ASISTENCIA
186	Tiscareño Agoitia Ruth Noemi	ASISTENCIA
187	Toledo Medina José Luis	INASISTENCIA
188	Torres Huitrón José Alfredo	JUSTIFICADA
189	Uriarte Zazueta Fernando	ASISTENCIA
190	Valencia García Oscar	ASISTENCIA
191	Vallejo Barragán Manuel	ASISTENCIA
192	Vargas Rodríguez Federico Eugenio	JUSTIFICADA
193	Vázquez Guerrero Luis Felipe	ASISTENCIA
194	Vélez Núñez Beatriz	INASISTENCIA
195	Vidal Aguilar Liborio	ASISTENCIA
196	Viggiano Austria Alma Carolina	ASISTENCIA
197	Villa Ramírez Timoteo	JUSTIFICADA
198	Villagómez Guerrero Ramón	ASISTENCIA
199	Viveros Córdoba Joaquina	INASISTENCIA
200	Yerena Zambrano Rafael	ASISTENCIA
201	Zapata Lucero Ana Georgina	JUSTIFICADA
202	Zepahua García Lillian	ASISTENCIA
203	Zúñiga Mendoza J. Jesús	ASISTENCIA

Asistencias: 136	Asistencias por cédula: 23	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 21	Permiso Mesa Directiva: 2
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias: 21	Total diputados: 203

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

1	Aguilar López María Mercedes	ASISTENCIA
2	Agundis Estrada María Verónica	INASISTENCIA
3	Alejo Domínguez Hugo	ASISTENCIA
4	Alemán Olivera Emma Margarita	ASISTENCIA
5	Alfaro García Lorena del Carmen	ASISTENCIA
6	Amparano Gamez Leticia	ASISTENCIA
7	Antero Valle Luis Fernando	PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Arámbula Meléndez Mariana	ASISTENCIA
9	Barraza López José Teodoro	ASISTENCIA
10	Barrera Marmolejo Héctor	ASISTENCIA
11	Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
12	Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA
13	Blanco Zaldívar Juan Alberto	ASISTENCIA
14	Bolaños Aguilar Edmundo Javier	CÉDULA
15	Bolio Pinelo Kathia María	ASISTENCIA
16	Buendía Rosas Jesús Marcelino	ASISTENCIA
17	Cambranis Torres Enrique	CÉDULA
18	Carrillo Fregoso Christian Alejandro	ASISTENCIA
19	Casillas Gutiérrez J. Apolinar	ASISTENCIA
20	Castañón Herrera Eukid	PERMISO MESA DIRECTIVA
21	Castillo Ávila Víctor Odín	ASISTENCIA
22	Castro Terrazas María Elena	ASISTENCIA
23	Cordero Lerma Leonel Gerardo	ASISTENCIA
24	Corona Rodríguez Ariel Enrique	ASISTENCIA
25	Corral Estrada Herminio	ASISTENCIA
26	Corral Mier Juan	ASISTENCIA
27	Cortés Berumen José Hernán	ASISTENCIA
28	Cortés Lugo Román Francisco	INASISTENCIA
29	Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA
30	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel	ASISTENCIA
31	Culin Jaime Gretel	ASISTENCIA
32	Chavarrias Barajas Eloisa	ASISTENCIA
33	De La Fuente Flores Carlos Alberto	ASISTENCIA
34	Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA
35	Döring Casar Federico	ASISTENCIA
36	Elizarraraz Sandoval Adriana	ASISTENCIA
37	Gama Basarte Marco Antonio	CÉDULA
38	García Escobar Lilia Arminda	ASISTENCIA
39	García García Patricia	ASISTENCIA
40	García López José Máximo	ASISTENCIA
41	García Pérez María	CÉDULA
42	Garrido Muñoz Rubén Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

43	Gómez Olivier Sergio Emilio	ASISTENCIA
44	González Ceceña Exaltación	PERMISO MESA DIRECTIVA
45	González Navarro José Adrián	ASISTENCIA
46	González Suástegui Guadalupe	ASISTENCIA
47	Gutiérrez Campos Alejandra	ASISTENCIA
48	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	ASISTENCIA
49	Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
50	Herrera Deras Alfredo Miguel	ASISTENCIA
51	Huepa Pérez Miguel Ángel	ASISTENCIA
52	Huerta Villegas Genoveva	ASISTENCIA
53	Ibarra Montoya Víctor Ernesto	ASISTENCIA
54	Iñiguez Mejia Elias Octavio	ASISTENCIA
55	Jasso Silva José Armando	ASISTENCIA
56	Jiménez Márquez Martha Cristina	ASISTENCIA
57	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	ASISTENCIA
58	López Córdova José Everardo	PERMISO MESA DIRECTIVA
59	López Rodríguez Jesús Antonio	ASISTENCIA
60	Mandujano Tinajero Rene	PERMISO MESA DIRECTIVA
61	Márquez Zapata Nelly del Carmen	PERMISO MESA DIRECTIVA
62	Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA
63	Martínez Sánchez Luis de León	ASISTENCIA
64	Martínez Santos Wenceslao	PERMISO MESA DIRECTIVA
65	Matesanz Santamaría Rocío	ASISTENCIA
66	Mesta Soule Luis Fernando	ASISTENCIA
67	Milán Lara Alba María	ASISTENCIA
68	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	ASISTENCIA
69	Murguía Gutiérrez María Guadalupe	ASISTENCIA
70	Nava Mouett Jacqueline	ASISTENCIA
71	Neblina Vega Javier Antonio	CÉDULA
72	Osuna Carranco Karla Karina	PERMISO MESA DIRECTIVA
73	Ovando Reazola Janette	PERMISO MESA DIRECTIVA
74	Padilla Avila Karina	PERMISO MESA DIRECTIVA
75	Palomeque Archila Carlos Alberto	ASISTENCIA
76	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
77	Ramírez Núñez Ulises	ASISTENCIA
78	Ramírez Ramos Gabriela	PERMISO MESA DIRECTIVA
79	Rendón García Cesar Augusto	PERMISO MESA DIRECTIVA
80	Reynoso Sánchez Alejandra Noemi	PERMISO MESA DIRECTIVA
81	Rivera Castillejos Armando Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
82	Rodríguez Aguirre María de los Ángeles	ASISTENCIA
83	Rodríguez Dávila Alfredo Javier	PERMISO MESA DIRECTIVA
84	Rodríguez Martínez Lucina	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

85	Rodríguez Torres Luis Agustín	ASISTENCIA		
86	Rojas Silva Jaime Mauricio	ASISTENCIA		
87	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia	INASISTENCIA		
88	Ruiz García Juan Carlos	ASISTENCIA		
89	Salas Díaz Gerardo Federico	ASISTENCIA		
90	Salas Valencia José Antonio	ASISTENCIA		
91	Sánchez Carrillo Patricia	PERMISO MESA DIRECTIVA		
92	Sánchez Juárez Claudia	ASISTENCIA		
93	Sánchez Meza María Luisa	ASISTENCIA		
94	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani	ASISTENCIA		
95	Sheffield Padilla Francisco Ricardo	ASISTENCIA		
96	Taboada Cortina Santiago	ASISTENCIA		
97	Talavera Hernández María Eloisa	ASISTENCIA		
98	Tamariz García Ximena	ASISTENCIA		
99	Torreblanca Engell Santiago	ASISTENCIA		
100	Triana Tena Jorge	CÉDULA		
101	Valenzuela Armas Rafael	ASISTENCIA		
102	Valles Olvera Elva Lidia	ASISTENCIA		
103	Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA		
104	Vega Olivas Nadia Haydee	ASISTENCIA		
105	Velázquez Valdez Brenda	PERMISO MESA DIRECTIVA		
106	Zapata Padilla María Olimpia	ASISTENCIA		
<hr/>				
Asistencias: 79	Asistencias por cédula: 6	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 18
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias: 3	Total diputados: 106



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

1	Acosta Naranjo Guadalupe	ASISTENCIA
2	Alanís Pedraza Ángel II	ASISTENCIA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Argujio Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Basave Benítez Agustín Francisco de Asís	ASISTENCIA
8	Beltrán Reyes María Luisa	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Bocanegra Ruiz Elio	PERMISO MESA DIRECTIVA
10	Bravo Guadarrama Arturo	ASISTENCIA
11	Briones Pérez Erika Irazema	PERMISO MESA DIRECTIVA
12	Castelán Mondragón Maria Elida	PERMISO MESA DIRECTIVA
13	Catalán Padilla Olga	PERMISO MESA DIRECTIVA
14	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
15	Estefan Garfias José Antonio	ASISTENCIA
16	Ferrer Abalos Óscar	PERMISO MESA DIRECTIVA
17	Flores Sonduk Lluvia	PERMISO MESA DIRECTIVA
18	García Bravo Maria Cristina Teresa	PERMISO MESA DIRECTIVA
19	García Calderón David Gerson	ASISTENCIA
20	Gaytán Hernández Cristina Ismene	ASISTENCIA
21	Hernández Alcalá J. Guadalupe	ASISTENCIA
22	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
23	Juárez Blanquet Erik	PERMISO MESA DIRECTIVA
24	López López Irma Rebeca	ASISTENCIA
25	López Sánchez Sergio	ASISTENCIA
26	Madrigal Sánchez Araceli	PERMISO MESA DIRECTIVA
27	Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
28	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
29	Martínez Padilla Hugo Eduardo	ASISTENCIA
30	Martínez Soto Norberto Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
31	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
32	Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
33	Ortega Álvarez Omar	ASISTENCIA
34	Parra Álvarez Evelyn	ASISTENCIA
35	Peralta Grappin Héctor	PERMISO MESA DIRECTIVA
36	Pérez Alvarado Candelario	PERMISO MESA DIRECTIVA
37	Pool Pech Isaura Ivanova	ASISTENCIA
38	Ramírez Peralta Karen Ormey	PERMISO MESA DIRECTIVA
39	Reyes Álvarez Felipe	ASISTENCIA
40	Rubio Quiroz Juan Fernando	ASISTENCIA
41	Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA
42	Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

43	Santiago López José	ASISTENCIA			
44	Saucedo Reyes Araceli	PERMISO MESA DIRECTIVA			
45	Soto Espino Armando	PERMISO MESA DIRECTIVA			
46	Soto González Cecilia Guadalupe	ASISTENCIA			
47	Tello López Jorge	ASISTENCIA			
48	Valdés Ramírez María Concepción	ASISTENCIA			
49	Valera Fuentes Diego Valente	ASISTENCIA			
50	Wences Real Victoriano	ASISTENCIA			
51	Zambrano Grijalva José de Jesús	ASISTENCIA			
Asistencias:	34	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 17
No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:	Total diputados: 51

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

MORENA

1	Abdala Dartigues Rodrigo	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Aceves Pastrana Patricia Elena	ASISTENCIA
3	Alva y Alva Miguel	ASISTENCIA
4	Álvarez López Jesús Emiliano	ASISTENCIA
5	Armenta Mier Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
6	Barón Ortiz Natalia Karina	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Barrientos Pantoja Alicia	PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Basurto Román Alfredo	ASISTENCIA
9	Caballero Pedraza Virgilio Dante	ASISTENCIA
10	Calderón Torreblanca Fidel	PERMISO MESA DIRECTIVA
11	Cancino Barffuson Sergio René	ASISTENCIA
12	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro	ASISTENCIA
13	Cárdenas Mariscal María Antonia	PERMISO MESA DIRECTIVA
14	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
15	Cervera García Rene	ASISTENCIA
16	Contreras Julián Maricela	PERMISO MESA DIRECTIVA
17	Cuata Domínguez Blanca Margarita	ASISTENCIA
18	Chávez García María	ASISTENCIA
19	Damián González Araceli	ASISTENCIA
20	Esquivel Valdés Laura Beatriz	ASISTENCIA
21	Fuentes Alonso Modesta	ASISTENCIA
22	Galico Félix Díaz Sara Paola	PERMISO MESA DIRECTIVA
23	García Chávez Héctor Javier	ASISTENCIA
24	Godoy Ramos Ernestina	ASISTENCIA
25	Gómez Álvarez Delfina	ASISTENCIA
26	Guzmán Jacobo Roberto	PERMISO MESA DIRECTIVA
27	Hernández Colín Norma Xochitl	ASISTENCIA
28	Hernández Correa Guadalupe	PERMISO MESA DIRECTIVA
29	Hernández de la Piedra Ángel Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
30	Hernández Mirón Carlos	ASISTENCIA
31	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
32	Juárez Rodríguez Mario Ariel	PERMISO MESA DIRECTIVA
33	Llerenas Morales Vidal	ASISTENCIA
34	Martínez Urincho Alberto	ASISTENCIA
35	Mex Albornoz Mario David	ASISTENCIA
36	Meza Guzmán Lucía Virginia	ASISTENCIA
37	Molina Arias Renato Josafat	PERMISO MESA DIRECTIVA
38	Montiel Reyes Ariadna	PERMISO MESA DIRECTIVA
39	Nahle García Norma Rocio	ASISTENCIA
40	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	ASISTENCIA
41	Ramos Ramírez Blandina	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	Romero Tenorio Juan	PERMISO MESA DIRECTIVA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

MORENA

43	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	ASISTENCIA
44	Serrano Lora Jesús	ASISTENCIA
45	Trejo Flores Mariana	ASISTENCIA
46	Valencia Guzmán Jesús Salvador	PERMISO MESA DIRECTIVA
47	Villa González Concepción	ASISTENCIA

Asistencias: 30	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 17
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 47



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México

1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA
2	Álvarez López Jorge	ASISTENCIA
3	Álvarez Piñones Rosa Alicia	PERMISO MESA DIRECTIVA
4	Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
5	Arzaluz Alonso Alma Lucia	ASISTENCIA
6	Ávila Serna María	ASISTENCIA
7	Bernardino Vargas Omar Noé	CÉDULA
8	Canales Suárez Paloma	ASISTENCIA
9	Canavati Tafich Jesús Ricardo	JUSTIFICADA
10	Celis Aguirre Juan Manuel	CÉDULA
11	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
12	Couttolenc Buentello José Alberto	ASISTENCIA
13	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	ASISTENCIA
14	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	CÉDULA
15	Flores Carranza Evelyng Soraya	ASISTENCIA
16	Galindo Rosas Jose de Jesus	CÉDULA
17	García Treviño Daniela	ASISTENCIA
18	González Evia Edna	ASISTENCIA
19	González Torres Sofía	CÉDULA
20	Guevara Jiménez Yaret Adriana	ASISTENCIA
21	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	ASISTENCIA
22	Herrera Borunda Javier Octavio	ASISTENCIA
23	Limón García Lia	ASISTENCIA
24	López Roblero Uberly	CÉDULA
25	Machuca Sánchez Mario	ASISTENCIA
26	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA
27	Mendoza Amezcua Virgilio	JUSTIFICADA
28	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA
29	Rodríguez Torres Samuel	CÉDULA
30	Salazar Farías Emilio Enrique	ASISTENCIA
31	Sandoval Rodríguez José Refugio	ASISTENCIA
32	Sarur Torre Adriana	ASISTENCIA
33	Sedas Castro Miguel Ángel	ASISTENCIA
34	Sesma Suárez Jesús	ASISTENCIA
35	Torres Rivas Francisco Alberto	CÉDULA
36	Villalpando Barrios Georgina Paola	ASISTENCIA
37	Villanueva Huerta Claudia	ASISTENCIA
38	Zamora Morlet Enrique	ASISTENCIA

Asistencias: 27	Asistencias por cédula: 8	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 2	Permiso Mesa Directiva: 1
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 38



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Movimiento Ciudadano

1	Álvarez Maynez Jorge	ASISTENCIA			
2	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	ASISTENCIA			
3	Corichi García Claudia Sofía	ASISTENCIA			
4	Chávez Ocegueda Juan	ASISTENCIA			
5	Delgadillo García Verónica	ASISTENCIA			
6	Flores Gómez Mirza	PERMISO MESA DIRECTIVA			
7	García González Salvador	ASISTENCIA			
8	Guerra Mota Moisés	ASISTENCIA			
9	Hauffen Torres Angie Dennisse	ASISTENCIA			
10	Martínez García Jonadab	ASISTENCIA			
11	Mercado Sánchez Ma. Victoria	PERMISO MESA DIRECTIVA			
12	Munguía González Luis Ernesto	ASISTENCIA			
13	Ochoa Avalos María Candelaria	CÉDULA			
14	Pérez Utrera Adán	ASISTENCIA			
15	Ralis Cumplido Germán Ernesto	ASISTENCIA			
16	Ramírez Nachis Rosa Alba	ASISTENCIA			
17	Rocha Ladrón de Guevara Dalia María	ASISTENCIA			
18	Sánchez Orozco Víctor Manuel	ASISTENCIA			
19	Tamez Guajardo Macedonio Salomón	ASISTENCIA			
20	Toledo Ibarra Marbella	ASISTENCIA			
Asistencias:	17	Asistencias por cédula:	1	Asistencias comisión oficial:	
		Inasistencias justificadas:		Inasistencias:	
		Permiso Mesa Directiva:	2	Total diputados:	20
		No presentes en la mitad de las votaciones:			



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Nueva Alianza

1	Campa Almaral Carmen Victoria	ASISTENCIA
2	García Yáñez Ángel	ASISTENCIA
3	Gutiérrez García Carlos	ASISTENCIA
4	Hernández León Luis Manuel	ASISTENCIA
5	Méndez Salas Jesús Rafael	ASISTENCIA
6	Ocampo Bedolla María Eugenia	ASISTENCIA
7	Pinto Torres Francisco Javier	INASISTENCIA
8	Reyes Ávila Angélica	ASISTENCIA
9	Saldívar Paz Mirna Isabel	ASISTENCIA
10	Sánchez Ruiz Karina	ASISTENCIA
11	Torres Sandoval Melissa	ASISTENCIA
12	Valles Mendoza Luis Alfredo	ASISTENCIA

Asistencias: 11	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias: 1	Total diputados: 12



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Encuentro Social

1	Escobedo Miramontes Justo Federico	ASISTENCIA
2	Ferreiro Velazco José Alfredo	ASISTENCIA
3	García Soberanes Cynthia Gissel	ASISTENCIA
4	Garzón Canchola Refugio Trinidad	ASISTENCIA
5	González Murillo Alejandro	INASISTENCIA
6	Guízar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA
7	López Ruiz Nancy	ASISTENCIA
8	Martínez Guzmán Norma Edith	ASISTENCIA
9	Perea Santos Ana Guadalupe	ASISTENCIA
10	Pineda Morín Abdiel	ASISTENCIA

Asistencias: 9	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias: 1	Total diputados: 10



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Independiente

1 Zazueta Osuna María del Rocío		ASISTENCIA			Permiso Mesa Directiva:
Asistencias: 1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Inasistencias:	Total diputados: 1
No presentes en la mitad de las votaciones:					



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 6 de febrero de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Sin Partido

1	Espino Manuel de Jesús	ASISTENCIA
2	Guerrero García Javier	ASISTENCIA
3	Spinoso Carrera Edgar	CÉDULA

Asistencias: 2	Asistencias por cédula: 1	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	3